



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3896** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintitrés de marzo de dos mil veinte.**

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, doctor Francisco José Alabí Montoya, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Alejandro Arturo Solano, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3894**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”  
(Viernes 13 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
- 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(Martes 17 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
- 6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 18 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
- 6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 19 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)

#### **Desarrollo de la sesión:**

Inició presidiendo, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos, con la incorporación de un punto vario a solicitud del señor Ricardo Antonio Soriano y doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández.

### **1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

- 1.1. El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, y doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, presentaron su inconformidad y afectación por haberse filtrado información referente a la votación del punto presentado en la sesión plenaria extraordinaria del sábado 21 de marzo.

El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Labora, expuso su descontento debido a lo que salió en las redes sociales y donde mencionan su nombre referente a la sesión que se realizó el sábado 21 de los corrientes por la tarde, cree que fue un momento precipitado con cierta alevosía porque todos acá son compañeros y representan un sector, consideró que puede haber libertad de escuchar y trabajar los puntos que son presentados, y el licenciado Solano es una persona profesional que representa al Sector Privado y mandar eso a las redes, talvez no lo hizo con intención que cayera en manos dañinas, ahora ya hay redes a nivel nacional de otros sectores y como uno no es monedita de oro para caerles bien a todos, entonces ellos conocen solo una versión; comentó que el mismo sábado por la noche le llamó el Diario de Hoy y con todo respeto habló del tema, a qué se debía, no culpó a nadie, no dijo quién votó, o no votó solo se centró en la necesidad que está cruzando el país, dijo que no comparte lo que hizo el licenciado Solano, ni tampoco es para que se pierda la amistad pero fue una actitud desatinada porque se está en un Consejo, y es un cuerpo colegiado..

Comentó que estuvo en la guerra y fue uno de los que anduvo proponiendo que hubiera algo de paz y al final le pagaron mal encarcelándolo, ahora por votar a favor de un proyecto que va en beneficio de los trabajadores, y para todo el país pero si lo quieren encarcelar que lo lleven a él pero que no dañen a su familia, y lo que anda en las redes toca a su familia, cree que no pensó que las redes llega a manos de personas irresponsables y los que en estos momentos le están hablando son personeros de la Institución que fueron directivos del STISSS anterior y son los que lo andan divulgando.

La doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; en el mismo sentido manifestó que en este Consejo todos somos personas serias y muchas veces acá lo han expresado y personalmente el licenciado Solano lo ha dicho que ni siquiera han terminado de salir del Consejo cuando las cosas se están divulgando, cree que poner en riesgo la integridad y sobre todo la seguridad de un Consejal no es ético, cada quién tiene sus puntos de vista y cree que no son quien para poder encaminar a una persona a un voto de que ella está segura de lo que está haciendo; dijo que como Asociación y en ese momento pensó que se estaba resguardando la salud de la población en general así como la población del Seguro Social, tiene plena confianza en el Jurídico que sustentó el préstamo, aclaró no es una donación; además tiene plena confianza en el señor Viceministro de Salud quien expuso lo que está pasando, la seriedad del licenciado Corleto en sus opiniones, la total confianza a la Administración y por ende se siente agraviada en ese sentido.

Consideró que las muestras de cordialidad siempre deben mantenerse y sobre todo tienen que resguardarse; también aclaró que no le molesta que haya sido publicada la opinión ni la posición de la Sociedad Dental porque tiene el respaldo del Señor Presidente de la Asociación, porque así fue la posición, pero basados y pensando en algo congruente, que es una emergencia que el país está pasando, rogando que esta epidemia no se salga de control porque si es así, entonces los derechohabientes tendrán un lugar donde puedan ir a pasar consulta y la vida puedan salvársela; dijo que el dinero que es invertido en una prevención, el dinero que sea invertido por precaución de la población cree que será bien vista a nivel de la población y desde ese punto de vista, y de todo lo que les expusieron fue su posición en ese momento, si bien es cierto que como Asucena Menjivar es empresa privada pero Sociedad Dental no lo es, sino que es una asociación sin fines de lucro, la cual vela no solo por el gremio sino que por la población, reiteró que como persona se siente agraviada.

El doctor Montoya Argüello expresó que les da la razón tanto al señor Soriano como a la doctora Menjivar porque las cosas no deben salir de este Consejo, han dicho muchas veces que ni han terminado la sesión y ya lo saben en otros círculos las cosas, dijo que el aceptar que algo no no estuvo bien es de honor y cree que alguien lo aceptará, además está de acuerdo del riesgo que hay el que mencionen nombres cuando la situación del país está tan seria, es claro que el riesgo es real, dio su apoyo tanto al señor Soriano como a la

doctora Menjivar en su posición.

El licenciado Corleto Urey consideró que es un momento en que todos los sectores deberían mostrar unidad, la situación que están enfrentando es excepcional y quedó claramente documentado que los que no votaron a favor de esa decisión ya ejercieron su derecho, no estuvieron de acuerdo y no ve por qué razón en esta circunstancia y en esta situación llegaron a difundirlo de esta forma, se une a la preocupación de la doctora Menjívar, al reclamo del señor Soriano en el sentido que no se debió manejar de esa manera, consideró que a pesar de esta situación deben mantener la unidad ante la situación que está viviendo el país, y por tanto, hechos como este no deberían repetirse, no solo por el daño que le pueden hacer a quienes ejercieron el derecho de apoyar la medida sino, también en un contexto como este no es lo más apropiado estar ventilando en medios públicos las diferencias de criterios que puedan tener en cuanto a razón de medidas en esta situación de emergencia.

El señor Martínez Castellanos expresó que como Sector Laboral volverían a ratificar lo actuado porque saben que es una emergencia, recordó que la doctora de Palma Morán dijo que se hace 101 años el mundo no se enfrentaba a algo igual, que nunca se ha visto antes, es catastrófico, y los que tienen oportunidad de salir y ven que todo está cerrado, se han dado cuenta de la magnitud de lo que está sucediendo, mencionó que como Sector Laboral tienen una fuerza que está detrás de ellos y no pueden darle la espalda a esos trabajadores porque tarde o temprano familias, amigos, afiliados a estos sindicatos y público en general, necesitará ayuda, mencionó que como sector dejaron de alguna manera claro que se debe cuidar los recursos y tienen que fiscalizar, es ahí donde le tomaron la palabra al Señor Presidente cuando dijo que pondrá a un grupo de auditores a controlar todo ese dinero, es decir, que ese dinero no va ser tirado pero también los medios amarillistas se prestan y como sector ya tienen represalias, porque si han visto lo dice el Diario de Hoy que el pleno le está dando veinticinco millones de dólares al Gobierno, lo cual no es cierto, cree que se necesita llamar a la unidad, tienen que unirse más como país porque están ante un fenómeno nunca antes visto y en cualquier lugar que van, reiteró el apoyo a su sector y a todos los que votaron porque lo hicieron como país.

La doctora Hernández de Palma Morán consideró que todos tienen libertad para expresar sus pensamientos, hay personas que saben de la parte científica y técnica y han explicado los altos riesgos de los salvadoreños y de la población absoluta, no como grupos especiales, han visto que esta enfermedad está afectando a cualquier persona, la susceptibilidad es al cien por ciento porque toda la población somos vírgenes sin importar raza, edad, sexo, ni condición económica, entonces cuando se está ante esa situación el anteponer otros criterios de carácter que no sea la vida de las personas no contribuye, recordó que cuando habló no lo hizo como parte del Ministerio de Salud sino que, como profesional de la epidemiología y alguien que ha estudiado y que analiza las cosas desde el punto de vista científico, no porque le paguen, le

parece desleal el hecho que las cosas que aquí se discuten salgan a la luz, dijo que no está bien desde ningún punto de vista, se vuelve una amenaza en contra de las personas que se mencionaron, porque sobre esas personas pueden haber represalias y también para sus familias que fueron basadas en alguien que no contuvo la lengua por algún momento de molestia y lo hizo a través de esos medios, entonces situaciones como estas deben reflexionar mucho antes, pidió que se reflexione antes hablar o de escribir, y pensar en lo que van a decir, porque no es lo correcto.

Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión plenaria el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud.

El señor Soriano manifestó que en la misma grabación se menciona lo que presentó ese día (Nota a la Dirección General) y se entiende como que era un cambio, aprobaban cinco millones pero a cambio le daban algo y no es así, fue una mala interpretación, dijo que a nadie le andan preguntando, solo los convocan, esa extraordinaria que fue una sorpresa que la realizaran a las 2:30 p.m., y la solicitud que estaba presentando la tenía preparada para presentarla este día y queriendo avanzar en ese momento que fue inoportuno pero plantearon y demostraron que como Sector Laboral para mantener sus organizaciones, para tener ese apoyo que les sirven a muchos sectores, mejor prestan, pagan, y vuelven a prestar, así van, en ese sentido estaban haciendo una solicitud porque el 18 de mayo 1989 a raíz de lo que se estaba dándose el conflicto armado en muchas viviendas de los directores y algunos trabajadores y el mismo director general y subdirector general, quedó como primer punto dar en calidad de préstamo económico y no quedó establecido los votos, sino que dependiendo de la magnitud del daño, pero eso era algo material, al que le botaran la casa, la dañaron u otra situación, ahora viendo esta situación, que no es la casa la que puede caerse sino que la vida que todavía es más delicado, además en el sexto punto del documento amplía y dice que la presente normas, no se oponen a otras prestaciones que ya estuvieran acordadas así como a otras que puedan establecerse en el futuro a juicio prudencial de este Consejo Directivo.

Mencionó, que queda en el aire como que el Sector Laboral está dando sus votos a cambio de algo, dijo que tienen documentos y deben estar en el archivo del Seguro Social, porque el Sector Laboral estaba pidiendo el apoyo y lo volverán a pedir a todo el Consejo Directivo, porque las miles de personas necesitan apoyo, mascarillas, alcohol, y otros insumos, sabe que el Gobierno llegará mañana, o pasado mañana con los trescientos dólares pero la gente necesita para comprar el gas, frijoles, aclaró que no están pidiendo que les regalen sino que se están apegando al decreto que ya está, pero el manifiesto que sale se cree que se están vendiendo y nunca lo han hecho, tiene claro que la solicitud no fue oportuna en ese momento, pero se sienten molestos por el reclamo que hay de todas sus bases, pidió quedara claro en el acta por cualquier cosa que pudiera pasar en el futuro.

El licenciado Solano en alusión a lo anterior manifestó que no hará ningún juicio de valor a señalamientos un poco despectivos como los que ha hecho la doctora de Palma Morán; por otra parte Alejandro Solano quien representa al Sector Empleador y no tiene en su brazo ni debajo de una cartera personal sobre el tema, sino que tiene una representación y desde que ingresó al ISSS da cuenta y parte, saliendo de cada sesión da cuenta y parte pero lo hace en función de la delegación que representa, en consecuencia no es nuevo para su persona pero probablemente para este Consejo sí, que todo lo que dice y ve lo traslada como un informe muy puntual a su sector y esto es siempre, de tal forma que un día que le preguntaron sobre el tema del incremento de tanto millones del contrato colectivo, y quiénes lo habían votado, respondió que absolutamente todos, inclusive su sector lo votó, dijo que es una persona que da cuenta y parte a su sector de cada una de las cosas que aquí se tocan.

Además sugirió, que prestaran atención cuando reciban un documento, porque si no están de acuerdo consúltenle y finalmente sabrán que su palabra tiene asidero, cuando les proporcionan una agenda hasta ese momento no es pública, es pública desde el momento que aprueban la agenda y cada sector la ve y la conoce, a partir de ese momento es un documento público y dan cuenta y parte a quienes representan, dijo que eso lo hace siempre, porque él conoce cómo son los procedimientos parlamentarios, pidió que antes de hacer un juicio de valor consúltenle, qué significa un documento en una plenaria de una Institución, eso no es faltarle a nadie.

También mencionó, que cuando hace un juicio de valor, mandando a su gremio el suceso de veinticinco millones, no era una compra de un par de zapatos, si le hubieran comentado que había un interés y cómo podía hacer el Seguro Social seguramente hubiera dado la salida, porque tiene la salida jurídicamente pero no viene al caso, y es la compra de Letes con eso hubieran hecho perfectamente lo correcto, lo indicado, lo preciso pero no el método, nunca estuvo de acuerdo con ese método y lo expuso pero además también expuso su respeto al sector gubernamental y el interés que el Señor Presidente tenía sobre sacar adelante el tema y sigue respetando el tema, no así el método, ni el procedimiento que no tuvo que haber continuado el Seguro Social no pudiéndolo hacer por ley, pero como este no es el caso, inmediatamente aquí en la mesa empezaron a recibir de parte de su sector diferentes llamadas, diferentes puntos de vista y fue en ese momento que empezaron (licenciado Campos Sánchez) a decir qué es lo que estaba pasando, al final la sesión dio un informe y dio su percepción de lo que a criterio personal le constó, probablemente y no con el espíritu ni con la intención que eso fuese en una forma exponencial pero era público desde el momento en que lo envió a su gremio, dijo que no se arrepiente de haberlo hecho, inclusive lo que está diciendo lo informará, la inconformidad y lo demás porque no se representa sino que él representa; además dijo que la mejor rapidez en estos tiempos es el chat, hizo el informe como corresponde, y como siempre lo ha hecho, al final, al salir de aquí hace un resumen de lo que ha sucedido, y eso siempre lo hace, es una de las cosas que lo ha caracterizado, además dijo que no tiene por qué pedir disculpas a nadie, ni tampoco pide que se las pidan por algunos juicios de valor.

Los señores del Consejo se dieron por enterados.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la conducción de la sesión plenaria al doctor Francisco José Alabí Monto, Primer Vicepresidente.

## 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3894

El doctor Francisco José Alabí Montoya, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta 3894, la cual fue aprobada con 9 votos, sin observaciones.

## 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

**3.1. Equimsa, S.A. de C.V.,** requiere se reconsidere la solicitud de ampliación del plazo de entrega de los códigos **7111092** y **7112063**, contenidos en el contrato **Q-030/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000089**.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer nota presentada por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por medio de la cual requiere que se reconsidere la solicitud de ampliación del plazo de entrega de los códigos **7111092** y **7112063**, contenidos en el contrato **Q-030/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000089**, debido a que sus proveedores Bowa y Richard Wolf, ambos localizados en Alemania, les han remitido notificaciones relacionadas con los productos de la orden de compra que contiene el 100% de los productos a entregar, en el sentido que debido al rebrote del coronavirus en la República de China y a nivel mundial las aerolíneas y transportes de mercadería se han visto interrumpidos; situación que es ajena a su control.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 9 votos a favor, y encomienda que la Unidad Jurídica analice si es procedente el requerimiento de dicha sociedad y presente el informe correspondiente en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0541.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL REQUIERE QUE SE RECONSIDERE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS **7111092** Y **7112063**, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-030/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000089**, DEBIDO A QUE SUS PROVEEDORES BOWA Y RICHARD WOLF, AMBOS LOCALIZADOS EN ALEMANIA, LES HAN REMITIDO NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS DE LA ORDEN DE COMPRA QUE CONTIENE EL 100% DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, EN EL SENTIDO QUE DEBIDO AL REBROTE DEL CORONAVIRUS EN LA REPÚBLICA DE CHINA Y A NIVEL MUNDIAL LA AEROLÍNEAS Y TRANSPORTES DE MERCADERÍA SE HAN VISTO INTERRUMPIDOS, SITUACIÓN QUE ES AJENA A SU CONTROL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL REQUERIMIENTO DE DICHA SOCIEDAD Y PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Sr. [REDACTED], a través de sus apoderados presenta recurso de apelación por la errónea interpretación e ilegal aplicación referente a la acusación de simulación de la relación laboral con la señora [REDACTED], expone el caso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer escrito presentado por los apoderados del señor [REDACTED], por medio de la cual interponen recurso de apelación por la errónea interpretación e ilegal aplicación referente a la acusación de simulación de la relación laboral con la señora [REDACTED], expone el caso.

El licenciado Solano solicitó que tanto a la anterior correspondencia como esta, den un plazo de quince días para que el Consejo Directivo conozca el informe, y no quede en el olvido.

Se hace constar que en estos momentos se incorporó a la sesión plenaria la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Presidente del Consejo Directivo.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó con respecto al tema de plazo que sea considerado porque están ante una emergencia, y la parte administrativa que está trabajando porque no están trabajando todos están concentrados en ir resolviendo el tema de la emergencia, por lo anterior pidió comprensión.

El licenciado Martínez Portillo agregó que se está considerando la suspensión de los plazos administrativos de acuerdo al decreto, habrá una opinión por parte de la Unidad Jurídica para saber en cuanto nos afecta.

El licenciado Solano aclaró que su petición era en función de ayudarlo a la Administración y no de molestar a la Administración, dijo que conoce lo que está pasando pero serán conocidos estos temas cuando sea conveniente.

El doctor Alabí Montoya sugirió que a la brevedad puedan presentar los informes para que sean del conocimiento del Consejo para agilizar el proceso, la Administración tomó nota.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada por los apoderados del señor Carlos Antonio Durán Salamanca, la cual se dio por recibida con 10 votos a favor, y encomienda que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación en mención y presente el informe correspondiente en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0542.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LOS APODERADOS DEL SEÑOR [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN POR LA ERRÓNEA INTERPRETACIÓN E ILEGAL APLICACIÓN REFERENTE A LA ACUSACIÓN DE SIMULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON LA SEÑORA [REDACTED] por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN EN MENCIÓN Y PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Francisco José Alabí Montoya, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, trasladó la presidencia a la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo.

- 3.3. Sr. [REDACTED], remite nota en la que solicita se exonere de multas y recargos por no contar con ingresos, únicamente puede pagar \$304.08, correspondiente a cotizaciones y notas de recargo, expone el caso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a nota remitida por el señor [REDACTED], en la que solicita se exonere de multas y recargos debido a que no cuenta con ingresos, pudiendo pagar únicamente la cantidad de \$304.08, correspondiente a cotizaciones y notas de recargo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 10 votos a favor, y encomienda que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED] y presente el informe correspondiente en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0543.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA SE EXONERE DE MULTAS Y RECARGOS DEBIDO A QUE NO CUENTA CON INGRESOS, PUDIENDO PAGAR ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$304.08), CORRESPONDIENTE A COTIZACIONES Y NOTAS DE RECARGO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] Y PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Sra. [REDACTED], remite nota en la que solicita se establezcan tiempos mínimos de respuesta y seguimiento a solicitudes presentadas por los derechohabientes, además se investiguen hechos denunciados en escrito presentado el 16 de enero de 2020, expone el caso.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer nota remitida por la señora [REDACTED], en la que solicita se establezcan tiempos mínimos de respuesta y seguimiento a solicitudes presentadas por los derechohabientes, además se investiguen hechos denunciados en su escrito presentado el 16 de enero de 2020, referente a la atención que le fue brindada a su

esposo, señor [REDACTED], quien tuvo varios ingresos hospitalarios en el ISSS debido a una insuficiencia hepática crónica.

Además mencionó que la petición es reiterativa incluso hubo respuesta en dos ocasiones, ahora cambio un poco el escrito pero va encaminado hacia lo mismo, incluso el licenciado Solano la última vez que se le resolvió a esta persona dijo que de una vez se le remitiera a la Unidad Jurídica por lo que igualmente sugirió sea remitida a esa unidad.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 10 votos a favor, y encomienda que la Unidad Jurídica brinde una respuesta según lo investigado e informado al Consejo Directivo en el mes de febrero de 2020.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0544.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA SE ESTABLEZCAN TIEMPOS MÍNIMOS DE RESPUESTA Y SEGUIMIENTO A SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DERECHOHABIENTES, ADEMÁS SE INVESTIGUEN HECHOS DENUNCIADOS EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 16 DE ENERO DE 2020, REFERENTE A LA ATENCIÓN QUE LE FUE BRINDADA A SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED], QUIEN TUVO VARIOS INGRESOS HOSPITALARIOS EN EL ISSS DEBIDO A UNA INSUFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** LE BRINDE RESPUESTA A LA SEÑORA [REDACTED] ALFARO SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

##### 4.1. Aplicación de medidas de prevención por el Covid – 19 en las sesiones plenarias y comisiones de trabajo del Consejo Directivo.

Presentó el punto: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado jurídico de Dirección General,

La licenciada Cañas de Zacarias manifestó que de todos es conocido lo que está viviendo el mundo actualmente, algo inédito, como lo han dicho que hace más de cien años no se vivía algo así, el mundo no estaba preparado para esto mucho menos nuestro un paísito como el nuestro, recibieron un sistema de salud en pésimas condiciones, solo el dar respuesta a esto es un gran reto, un gran desafío donde todas las autoridades relacionadas están trabajando de una manera integral para dar una mejor respuesta, hace mención de lo anterior porque también dentro de las sesiones de Consejo se darán algunos cambios porque no pretendan que todo funcione normal porque nada es normal, ni en El Salvador, ni en el mundo y menos en el ISSS que es una Institución que presta servicios de salud, entonces se harán unos cambios y espera que acepten la propuesta de la Dirección General porque será en beneficio de todos los que aquí estamos en este momento porque es sobre el distanciamiento social, pidió el apoyo de todos en ese sentido.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, sometió a conocimiento y aprobación las **Aplicación de medidas de prevención por el Covid – 19 en las sesiones plenarias y comisiones de trabajo del Consejo Directivo**. Expuso lo siguiente:

**Antecedentes:**

En fecha 14 de marzo del presente año entró en vigencia el Decreto Legislativo N°. 593, el cual contiene la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la república, a raíz del riesgo inminente y afectación de la pandemia Covid-19.

**Justificación:**

Que debido a la emergencia sanitaria es necesario que las directrices de obligatorio cumplimiento relacionadas con su prevención, entre ellas las de aislamiento social, la de cuarentena domiciliar y las actividades de vigilancia para la detección temprana de casos sospechosos, las cuales sirven como medidas de protección y contención para cortar la cadena de transmisión del virus de persona a persona, sean cumplidas en las sesiones de Consejo Directivo; 2 de igual forma debido a la importancia que el instituto adquiera con urgencia insumos para combatir la pandemia, se hace necesario aplicar medidas transitorias concretas para las sesiones de Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el art. 8 de la ley del Seguro Social, emite las siguientes directrices de control para las sesiones de este Consejo:

1. Distanciamiento de al menos 1 metro entre el asiento de cada consejal.
2. Uso obligatorio de mascarilla y garantizar la circulación de aire.
3. Asistencia a sesión plenaria únicamente de consejales propietarios o en todo caso el suplente asistirá cuando el propietario tenga impedimento para hacerlo.

4. La convocatoria del personal interno del ISSS, solo será la necesaria para justificar el punto presentado, procurando que si es posible sea convocada solo una persona por punto.
5. Se procederá a presentar los puntos que son vitales para el funcionamiento del ISSS, directamente en sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias.

Lo anterior, responde a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo N° 12, del 21 de marzo de 2020, donde se establecen medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia Covid-19, y será aplicable mientras se mantenga la emergencia nacional, teniendo en cuenta que el decreto otorga las medidas extraordinarias por un plazo de 30 días.

Por tanto estarían tomando estas medidas por un plazo de 30 días, y en caso sea necesarias prorrogarles, seguirán prorrogando.

El doctor Franco Castillo manifestó que entiende que las comisiones de trabajo serán en lo mínimo posibles, preguntó cómo suplirá una comisión de medicamento cuando en todas las semanas son presentados 8 o 9 puntos, pero dicen que harán lo menos posible pero la comisión de medicamentos siempre hay agendas y no con pocos puntos igual que la Comisión de Trabajo de Infraestructura, no se diga la de recursos humanos, pidió tengan cuidado y reconsiderar esa propuesta, pero, es bueno disminuir en lo posible las reuniones para que haya distanciamiento social, pero, suplir las comisiones por sesiones extraordinarias no es de forma

El señor Soriano consideró que aquí han tenido diferentes casos y el reducir la asistencia de los suplentes ya quiso hacerse el año pasado, porque dijeron que, por qué habían suplentes, hasta en una forma despectiva se hablaba de los suplentes pero si las sesiones plenarias son cada 8 días por qué no alquilan un salón en un hotel, no pueden ser un auditorio porque seguirían en la parte médica, pero limitar la asistencia de los suplentes como Sector Laboral no van a acompañar esa propuesta, dijo que aquí a muchos sectores les dan todos los beneficios pero a los Consejales como que fueran esclavos, y no cree que esa sea una alternativa, comentó que cuando aquí han tenido huelgas la Administración lo que busca es algunas salidas alternas, dijo que muchas veces han alquilado un salón en un hotel y si es cada 8 días pero si fuera algo puntual no les importaría que estuviera todo el Consejo, reiteró que la posición del Sector laboral o como Ricardo Soriano no está de acuerdo, porque lo han venido diciendo desde el año pasado del por qué los suplentes

El licenciado Solano manifestó que el espíritu que hacen del conocimiento a este Consejo es válido más allá que les agrade a los suplentes o no, el tema no es suplencia sino que el espíritu es el hacinamiento,

no se trata de marginación pero si además se van al espíritu del suplente, suple al titular, cree que es bueno que el Seguro Social desde Tharsis para acá le ha dado la oportunidad a los suplentes, en un sentido práctico porque deben conocer otras comisiones que no las puede cubrir el titular, en el caso del Sector Empleador son 2 en consecuencia son 4, pero en el caso del Colegio Médico es uno, y un suplente, la excepcionalidad de lo que están solicitando lo consideró correcto porque solo son diez los que votan, y si fuera suplente sería “mirón” en ese momento, y lo que están haciendo es un llamado a la reflexión por una epidemia, y lo que requieren es que nos mantengamos lo más separado posible, y en consecuencia ese espíritu a criterio personal lo sigue, dijo que está totalmente de acuerdo, en consecuencia está de acuerdo con el espíritu de Casa Presidencial, y si en estos momentos en todas las casas, están sometidas todas las familias, esto es de sentido práctico lo que está solicitando, en consecuencia la solicitud del Señor Presidente sobre este caso en particular y retomada por la administración cuenta con el Sector Empleador al 100 por ciento.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que está de acuerdo con el licenciado Solano en el espíritu de la Ley, por otra parte indistintamente hagan las reuniones en un hotel o no siempre habrá posibilidades altas de contagio; también no se pierde el espíritu de ley aquí porque serán tomadas las decisiones que son con las tienen que votar, también le gustaría ver que la administración tomando en consideración esto presente una propuesta, y no que el Consejo lo tome como que ha sido el que ha hecho el análisis de esa situación, recordó que a este Consejo vienen todas las propuestas de la Administración, por lo tanto le gustaría presenten un informe de las condiciones del Seguro, de las reuniones y que bajo ese documento que emite la Dirección General como recomendable este Consejo tome una decisión.

La licenciada Cañas de Zacarías expresó que no comparte lo solicitado porque es cuestión de tiempo, están en una emergencia y no puede ser que quieran un informe para todo, está el decreto, está la emergencia, las condiciones son del conocimiento de todos, dijo que hay familias enteras que no pueden salir, solo una vez, porque no los pueden detectar más de tres veces vaya al supermercado, mientras que aquí estarán hacinados hasta que presenten el informe, consideró que es una decisión simple y cree no necesitan un informe para que tomen una decisión, para que vengan solo los miembros propietarios, o el suplente en caso el titular no puede asistir para efectuar algo que por ley están obligados a hacer, de mantener distanciamiento social, lastimosamente no puede suspender las comisiones porque se pararía la operatividad del Instituto.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que no está diciendo que no, pero pidió que sea sustentado el proyecto de acuerdo porque hay una emergencia, hay una orden del Señor Presidente, este Consejo no es operativo sino que toma decisiones, las acciones operativas las hace la Administración y son las que los presenta, aclaró que no se está oponiendo en nada de la emergencia, requiere que se fundamente sobre la base de la emergencia, o con base en qué estarían tomando esa decisión.

El doctor Montoya Argüello se refirió a numeral 3 de las consideraciones, que dice: Asistencia a sesión plenaria únicamente de consejales propietarios, y en este Consejo tiene un Reglamento de cómo deben de manejar las sesiones y las comisiones de trabajo, pero estas últimas no están citadas en ese numeral, preguntó si los suplentes que están en la comisión de trabajo seguirán asistiendo.

El licenciado Chacón Ramírez afirmó que las comisiones de trabajo continuarán igual, y que la convocatoria del personal interno del ISSS, solo será la necesaria para justificar el punto que sea presentado.

El licenciado Solano hizo ver que la emergencia da como consecuencia que muy pocos estemos en lugares frente a la situación, además aclaró que nadie está marginando a los suplentes, lo que aquí se está haciendo es regular el hacinamiento, lo que considera que es correcto, por ejemplo si son diez los que votan por qué van a estar diez que no votan, eso no cabe, pero además como propietario se reserva del derecho de avisar a Secretaria General que no asistirá sino que su suplente pero es una situación de trámite, por otra parte en el caso de las comisiones de trabajo están dos sectores que hay cuatro, dos propietarios y dos suplentes, en ese caso en particular solo asistiría un suplente en cada una de las comisiones porque no tiene sentido alguno que estén los dos suplentes en este momento, dijo que es correcto lo que están solicitando y además no están vulnerando absolutamente nada.

El licenciado Martínez Portillo aclaró en cuanto a las sesiones plenarias, que están tomando como medida solo asistan los miembros propietarios, la Ley no establece que deben estar los suplentes, lo que dice es que los suplentes asistirán únicamente cuando sustituyan al respectivo representante propietario, y esta medida la hacen en función del decreto de emergencia por esa razón es que están tomando como una medida de prevención que solo asistan los representantes propietarios que son los que votan y en el caso que uno no pueda asistir tendrá que coordinarse con un suplente para que lo sustituya, en cuanto a las comisiones de trabajo, se refiere al punto 5 que dice: se procederá a presentar los puntos que son vitales para el funcionamiento del ISSS, y de acuerdo a esta emergencia posiblemente sean realizadas sesiones extraordinarias porque necesitan comprar los insumos y en función de eso podrían ser que se lleve a cabo algunas comisiones, pero no están en el acuerdo eliminando o suprimiendo las comisiones de trabajo sino que posiblemente harán sesiones extraordinarias y puede ser que ya no se realice la comisión de trabajo; además consideró que parece irónico que la Institución dicte medidas de prevención y nosotros no las cumplimos.

La licenciada Calderon de Ríos sugirió no dejen ambiguo el literal 5, y decir que la misma norma será aplicado para las comisiones de trabajo.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que las comisiones de trabajo no serán eliminadas por la cantidad de puntos, lo que están tratando es de reducir el número de reuniones es por eso que consideraron dejarlo de esa manera.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que si dejan que serán las mismas normas aplicadas en el literal 5, solo vendrán los propietarios en las comisiones de trabajo y no es así, lo que tienen que hacer es que si hay dos representantes a la comisión solo se presente uno, aclaró que el espíritu de esta solicitud es estar unidos lo menos posible, el distanciamiento social es de las medidas que más ha dado resultado en el mundo, y la más barata, pidió la consideración al respecto.

El licenciado Martínez Portillo agregó que las comisiones de trabajo están conformadas por diez representantes, entonces quedarían igual que en una sesión plenaria, además lo que se está solicitando no tiene contenido patrimonial por lo tanto no se verían afectados en ese aspecto por tomar una decisión.

La doctora Hernández de Palma Morán expresó que todas las personas que andan fuera de la casa andan con un riesgo innecesario, y si deberían de venir aquí le parece lógico porque algunas personas de más de sesenta años no tendrían que estar saliendo del sitio donde deberían de estar, porque el riesgo es más elevado, entonces desde el punto de vista preventivo apoya esa medida.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que las mismas normas sean aplicadas a las comisiones de trabajo, el distanciamiento y lo demás.

El doctor Franco Castillo solicitó quede claro cómo quedarán las comisiones de trabajo porque está presente aquí por la vocación de servir, está en medicina por la vocación de servir, no por otras cosas, dijo que está de acuerdo con el distanciamiento social, y que en las sesiones plenarias solo se presenten los propietarios está de acuerdo, pero deben definir cómo quedará las comisiones porque si dicen que es el propietario quien debe venir, se daría por enterado.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que solo vendría uno de cada sector, igual como han estado en el caso del Colegio Médico no habría problema.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la conformidad de las comisiones de trabajo no se verá afectadas.

El licenciado Solano propuso que en lugar que en cada día haya una comisión de trabajo, que en un día haya dos comisiones, eso haría dos días estar aquí, una de 9:00 a.m. a 12:00 pm. La comisión de

medicamento y la comisión de Infraestructura que sean por la tarde, sugirió programaran dos comisiones, una que verdaderamente produce y la otra que produce menos, y pueden ser la del día martes y la otra día miércoles, y con eso liberan al ISSS así como a este Consejo, entonces quedaría martes, jueves y viernes, cree que es algo lógico y como es temporal, aclaró que no están cambiando personas en la comisión están adelantando a resolver al Seguro Social y no tiene presencia acá sino que en dos días resuelven comisiones.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que es la Administración quien debe tomar esa decisión y deberá convocar.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las medidas de prevención por el Covid – 19 en las sesiones plenarias y comisiones de trabajo del Consejo Directivo, la cual fue aprobada con 8 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández; licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez; y dos (2) votos en contra Señor Ricardo Antonio Soriano, y señor Alejandro Hernández Castro.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0545.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME EMITIDO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE DIRECCIÓN GENERAL CONCERNIENTE A LAS **MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR EL COVID – 19 EN LAS SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 12, EMITIDO EL 21 DE MARZO DE 2020, DONDE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID–19, POR LO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 8 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DELEGADO DE DIRECCIÓN GENERAL, CONCERNIENTE A LAS **MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR EL COVID – 19 EN LAS SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 12, EMITIDO EL 21 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DECRETO EJECUTIVO N° 12, DEL 21 DE MARZO DE 2020,

SE APLIQUE DE MANERA TRANSITORIA MIENTRAS EL PAÍS SE ENCUENTRE EN EMERGENCIA NACIONAL, LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- I. DISTANCIAMIENTO DE AL MENOS UN (1) METRO ENTRE EL ASIENTO DE CADA MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTIVO.
- II. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GARANTIZAR LA CIRCULACIÓN DE AIRE.
- III. ASISTENCIA A SESIÓN PLENARIA ÚNICAMENTE DE MIEMBROS PROPIETARIOS, O EN TODO CASO EL SUPLENTE ASISTIRÁ CUANDO EL PROPIETARIO TENGA IMPEDIMENTO PARA HACERLO.
- IV. LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL INTERNO DEL ISSS, SOLO SERÁ LA NECESARIA PARA JUSTIFICAR EL PUNTO PRESENTADO, PROCURANDO QUE SI ES POSIBLE SEA CONVOCADA SOLO UNA PERSONA POR PUNTO.
- V. SE PROCEDERÁ A PRESENTAR LOS PUNTOS QUE SON VITALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ISSS DIRECTAMENTE EN SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL ISSS REALICE LOS CAMBIOS EN LAS CONVOCATORIAS DE SESIONES PLENARIAS Y DE CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN EL ESTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

- 4.2.1. **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033064** y **7033089**, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V., contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000170** denominada: "**REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**".

Estuvieron presentes para estos puntos: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la

**adjudicación** de los códigos **7033064** y **7033089**, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V., contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000170** denominada: "**REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de abril de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso de revisión presentado por Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 9 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández; licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y señor Alejandro Hernández Castro; y un (1) voto en contra Señor Ricardo Antonio Soriano.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0546.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7033064** Y **7033089**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170** DENOMINADA: "**REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA**", A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO ADJUDICADO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSION TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" NARIZ CORTA Y CATETER 7 FR. X 200CMS PRECURVADO.	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533 / REF. CAT. FS-25M-35	32	\$183.72	\$5,879.04
7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSION. DIAMETROS DE 8.5-12-15 MM. CATETER 200CMS X 7FR. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	51	BASICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537 / REF. CAT. FS-8.5-12-15-A	42	\$187.80	\$7,887.60

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-094.MAR., DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2020-0547.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE

C.V.; POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033064 Y 7033089, CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000170 DENOMINADA: "REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA", A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO ADJUDICADO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO FUSION TRIPLE LUMEN, HILO DE CORTE DE 25 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" NARIZ CORTA Y CATETER 7 FR. X 200CMS PRECURVADO.	UN	40	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31533 / REF. CAT. FS-25M-35	32	\$183.72	\$5,879.04
7033089	CATETER CON BALON DE EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES DE DOBLE O TRIPLE LUMEN, ENTRE 8.5 A 18 MM DE LONGITUD DE BALON Y ENTRE 1.5 A 5.0 ML DE VOLUMEN DE AIRE, LONGITUD DE CATETER MAYOR O IGUAL A 160 CM	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CALCULOS BILIARES TRIPLE LUMEN FUSION. DIAMETROS DE 8.5-12-15 MM. CATETER 200CMS X 7FR. COMPATIBLE CON GUIA 0.035"	UN	51	BASICA	COOK MEDICAL	USA	COD. COOK: G31537 / REF. CAT. FS-8.5-12-15-A	42	\$187.80	\$7,887.60

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-094.MAR., DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2. Corporación Noble, S.A. de C.V.;** por estar en contra de la adjudicación del código **A710605** "Secadora de ropa industrial capacidad de 275 a 325 libras (125 - 147.7 kg)", a favor de la

persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000035** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A710605** “Secadora de ropa industrial capacidad de 275 a 325 libras (125 - 147.7 kg)”, a favor de la persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000035** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de abril de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso de revisión presentado por Corporación Noble, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 9 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández; licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y señor Alejandro Hernández Castro; y un (1) voto en contra Señor Ricardo Antonio Soriano.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0548.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A710605** “SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**RECURRENTE: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	B&CACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/TAIANDIA A (DISEÑO USA, MANUFACTUR A TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$700,000.00		

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0443.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° **3893**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2.3. Carbonell Compañía Anónima;** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A710605** “Secadora de ropa industrial capacidad de 275 a 325 libras (125 - 147.7 kg)”, a favor de la persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000035** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Carbonell Compañía Anónima**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A710605** “Secadora de ropa industrial capacidad de 275 a 325 libras (125 - 147.7 kg)”, a favor de la persona natural Ramirez Martinez, Erick Alberto, contenido en la **Licitación Pública N° 2G20000035** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo.

Se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., debido a que ambos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código A710605 que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de abril de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que analizará ambos recursos, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso de revisión presentado por Carbonell Compañía Anónima, el cual fue aprobado con 9 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández; licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y señor Alejandro Hernández Castro; y un (1) voto en contra Señor Ricardo Antonio Soriano.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0549.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A710605** “SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**RECURRENTE: CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA**

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADA POR GEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO US(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	B&ACCURATE TECHNOLOGIES, CO, LTD	DI-325	USA/TAIANDIA (DISEÑO USA, MANUFACTUR A TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$700,000.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0443.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3893**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA**; RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)

MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2020-0550.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A710605** “SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000035** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	PERSONA NATURAL OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD ADJUDICADO POR CEO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO U\$(\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO U\$(\$)
2	A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD MAXIMA DE 325 LIBRAS	UN	5	RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO	B&BACCURATE TECHNOLOGIE S. CO. LTD	DI-325	USA/TAIANDIA (DISEÑO USA MANUFACTUR A TAILANDIA)	PRINCIPAL	5	\$140,000.00	\$700,000.00
HASTA POR (IVA INCLUIDO)										\$ 700,000.00			

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0443.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3893**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y CARBONELL COMPAÑÍA ANÓNIMA**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0548.MZO.** Y **#2020-0549.MZO.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3896 DEL 23 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD**

AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.;** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A910103** y **A920207**, a favor de la sociedad C&M Industrial S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000087** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A910103** y **A920207**, a favor de la sociedad C&M Industrial S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000087** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de abril de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso de revisión presentado por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 9 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández; licenciado Alejandro Arturo Solano, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y señor Alejandro Hernández Castro; y un (1) voto en contra Señor Ricardo Antonio Soriano.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0551.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A910103** Y **A920207**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000087** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C&M INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**RECURRENTE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$120,209.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0452.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3893**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL**

**SALVADOR, S.A. DE C.V.;** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2020-0552.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A910103** Y **A920207**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000087** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO Y SISTEMA GENERADOR DE VACÍO MEDICO PARA H. AMATEPEC DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C&M INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**RECURRENTE: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A910103	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	SISTEMA GENERADOR DE VACIO MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	V-CCD-D-120P-SS-N-064-46063-MS	AMICO	USA/CANADA	\$58,760.00	\$58,760.00
2	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO	UN	C&M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	1	A-SCD-D-120P-SS-N-100-46063-TS	AMICO	USA/CANADA	\$61,449.40	\$61,449.40
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>												<b>\$120,209.40</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0452.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3893**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE

CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA ROSSANA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO OSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3. Presentación sobre Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia Covid-19.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hizo del conocimiento los **Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia Covid-19;** los cuales fueron emitidos el viernes para ser aplicado por todas Instituciones que están realizando compras por motivo emergencia decretada por Covid-19, además informó lo siguiente:

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), ante la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19, con base a los art, 7 literales b) e i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y 3 inciso 2º literal h) de su Reglamento en adelante RELACAP, y CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución da la República, en su artículo 1 establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado. y que para el logro de sus objetivos estará organizado para la consecución; entre otros, del bien común; por lo que con el objeto de alcanzar ese propósito, es indispensable asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección en casos de desastres o emergencia; asimismo en su artículo 246 señala, que LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y

REGLAMENTOS Y QUE EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 vigente a partir de esta última fecha, se declaró conforme sus artículos 1, 9 y 13, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, suspensión de plazos legales y realización de contratación directa por estado de emergencia, respectivamente.

Todo lo anterior por el PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir de la vigencia del Decreto de Estado de Emergencia, lo cual aplica para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública —LACAP-. Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables.

- III. Que la LACAP en su art. 72 habilita causales por Contratación Directa para lograr obtener las obras, bienes y servicios ante circunstancias de emergencia nacional.
- IV. Que de conformidad a las atribuciones conferidas a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. —UNAC- en el artículo 7 de la LACAP, se deben emitir lineamientos generales.
- V. Que es necesario que las instituciones públicas cuenten con lineamientos generales para realizar las Contrataciones Directas, por estas causales excepcionales en Estado de Emergencia, en cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, racionalidad del gasto público, publicidad, imparcialidad, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas y FUNDAMENTALMENTE EVITAR DILACIONES en los procedimientos de adquisición.

Por tanto, emite los lineamientos generales siguientes:

1. Se habilita la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en función de los arts. 1 y 13 del Decreto relacionado en el Romano II del presente, y de conformidad con los art. 72 literales b) o k) y 73-A inciso ILACAP por ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PÚBLICA y DESASTRE NATURAL.
2. Las dependencias o áreas de las instituciones que conforme a la LACAP tienen funciones para el desarrollo de los procesos de compra, tales como Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), unidades solicitantes de obras, bienes y servicios y unidades financieras (UFI), (arts. 10, 11 y 20 BIS LACAP, entre otros) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. La UACI deberá solicitar o prestar toda la asistencia que considere necesaria para su cumplimiento.

3. Para la aplicación de esta modalidad excepcional de contratación, es necesario que las obras, bienes o servicios que se adquieran, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, lo que se hará constar en la resolución o acuerdo razonado que se emita, motivando el sustento y justificación.
  4. Las resoluciones o acuerdos de Contratación Directa deberán publicarse en el Sitio Electrónico de Compras Públicas denominado COMPRASAL, [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), tal como lo establece el artículo 71 LAGAP, posteriormente a la realización del proceso. Al registrar el resultado y demás datos.
  5. Una vez transcurrido el estado de emergencia, cada institución revisará y ajustará su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones —PAAC- de obras, bienes y servicios, a efecto de incorporar los procesos de compra, que deban realizarse en función del mismo.
  6. Deberán generarse Instrumentos de Contratación (Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia) en FORMA SIMPLIFICADA, es decir con el contenido de requerimientos mínimos que la institución señale al efecto, evitando excesos de formalismos,
  7. Se debe invitar a participar al posible oferente, o posibles en todo caso, anexando los Instrumentos de Contratación, señalando los tiempos y plazos expeditos para la preparación y presentación de oferta en a medida que la circunstancias lo permitan.
- El art. 71 LACAP señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser en estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia.
8. Cada institución deberá resguardar la documentación de respaldo de las erogaciones y gestiones administrativas realizadas.

Cada servidor público que intervenga en los procesos de Contratación Directa deberá darle cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente:

9. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios vinculadas específicamente al decreto de estado de emergencia se efectuarán aplicando los presentes lineamientos; a excepción de los bienes y servicios que se adquieran con recursos provenientes del FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) conforme el artículo 6 de la Ley de Creación del referido Fondo, así como en las demás exclusiones que prevea la Ley.

10. En atención al estado de emergencia nacional, será responsabilidad de cada institución que demande la adquisición de obras, bienes y servicios, adoptar los mecanismos y procedimientos internos para atender las necesidades en forma legal, ágil y oportuna.
11. Los presentes lineamientos serán remitidos a la CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, con base al Convenio para la Cooperación Interinstitucional entre esta última y la UNAC suscrito el 18 de diciembre de 2018.

La licenciada Rosa de Cornejo también informó que ayer la Corte de Cuentas, la UNAC, jefaturas de UACI, incluyéndose, jefaturas del MOP, y del MINSAL, estuvieron reunidos a efecto de garantizar la legalidad de los procedimientos y respaldar las actuaciones que serán realizadas con respecto a futuras auditorias, la conclusión a la que llegarían y es lo que está gestionando CAPRES es que el Decreto Legislativo 593 tenga una reforma, a efecto de omitir la aplicación de la LACAP porque en estas condiciones de emergencia todos se han enfrentado con la imposibilidad de encontrar con los proveedores locales, incluso mascarillas, están recibiendo ofertas de algunos proveedores sin representación que producen en la India, que no tiene posibilidades de comparecer ni presentar una oferta en físico para menos firmar un contrato, personas que están requiriendo al país y a las institución anticipos de hasta el 30% que es lo permitido por ley sino que hasta el 50%, entonces ayer analizaron que en esa situación se encuentran tanto para equipar el mega hospital en el CIFCO, como las compras que cada institución tiene que hacer, y la propuesta grupal acompañados de la Corte de Cuentas y la UNAC fue que iban a proponer a la Asamblea Legislativa dejar a un lado la aplicación de la LACAP, no quedar en un limbo sino que la UNAC se comprometería a dictar lineamientos acordes a Estado de Emergencia, porque la LACAP es una Ley de aplicación en situaciones ordinarias y no extraordinarias como estas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que lo anterior son los lineamientos que la UNAC ha emitido para la emergencia y simplemente serán adoptadas y si en algún futuro la Corte de Cuentas juntamente con la UNAC hacen nuevos lineamientos tendrán que acatar esos nuevos lineamientos pero por el momento estarían acatando estos lineamientos, comentó que ya tiene conocimiento y lo que dice es simplemente obviar la competencia.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente sometió a votación darse por enterados de los Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional decretado por la pandemia Covid-19, emitidos por la UNAC, los cuales obtuvo 10 votos, que aparecen como agregados en la presente acta.**

- 4.4. Solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** y **Recomendación** de los usuarios especialistas para la **Contratacion Directa N° 4Q20000001** denominada: **“ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”** por declaratoria de emergencia COVID-19.

Estuvieron presente para este punto: doctora Celina Vásquez de Cáceres, Subdirectora de Salud, doctor Ricardo Adolfo Amaya Figueroa, Colaborador Técnico en Salud, del Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud; doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, jefe de Departamento Vigilancia Sanitaria, licenciada Vanessa de Mendez, Analista de UACI; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefe de UACI; licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, y señor René Canales, Digitador de UACI.

La licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento la solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales** y **Recomendación** de los usuarios especialistas para la **Contratacion Directa N° 4Q20000001** denominada: **“ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”** por declaratoria de emergencia Covid-19. Justificación: necesidad de compra identificada por representante del ISSS en el Sistema Nacional de Salud en atención a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 decretado por la Asamblea Legislativa el 14 de marzo 2020, con base en el Art. 68 y 72 de la LACAP, literal e), y Artículo 73, inc. 2° de la LACAP.

Además hizo las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo del presente año, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, por un período de treinta días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial, con motivos de LA PANDEMIA POR COVID-19”.
2. Que con base a lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante requerimiento identificado por representante del ISSS en el Sistema Nacional de Salud y validadas por la Division de Planificacion y Monitoreo de Suministros requiere la contratación del “ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA ALBERGUES”; siendo imprescindible e impostergable dicha adquisición.
3. Que debido a la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 y de acuerdo a lo señalado en los Artículos Siguietes:  
Artículo No. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la

pandemia por COVID-19. por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.

Art. No. 2.- Se establecen como medidas inmediatas para la atención de la emergencia, las siguientes:

- a) El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la pandemia Por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para pandemia Por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación entre los habitantes de la República;
- e) El Ministerio de Salud efectuará la evaluación médica, con el personal debidamente capacitado y protegido, de toda persona sospechosa o confirmada como portadora de COVID-19, o que haya estado expuesta a Su contagio teniendo la atribución para indicarle cuarentena obligatoria conforme a las reglas sanitarias internacionales.

Los centros de cuarentena deberán contar con infraestructura servicios y condiciones sanitarias adecuadas para garantizar la dignidad y la salud física y mental de las personas sometidas a tal régimen.

Art. 12- Mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, se podrá contar con el personal necesario para atender las necesidades vitales del Estado y de esta forma, permitir que la cadena de suministros funcione adecuadamente, para evitar desabastecimientos de todo tipo de bienes y servicios.

Sin perjuicio de las facultades constitucionales que le competen a la Corte de Cuentas de la República, se faculta al Ministerio de Hacienda, a través de sus respectivas áreas, para velar que el manejo de los recursos que deban utilizarse en el contexto del presente Decreto, sean focalizados directamente a la atención de la declaratoria del Estado de Emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19.

Las transferencias de asignaciones presupuestarias entre distintas instituciones del sector público no financiero con el propósito de atender oportunamente las necesidades generadas por el estado de emergencia nacional serán conocidas con carácter de urgencia por la Asamblea Legislativa.

Art. 13.- Autorízase al Órgano Ejecutivo a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b de la LACAP únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto; se vuelve crítica dicha adquisición, lo cual evidencia la necesidad de la contratación.

4. Que el Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, habilita las causales por Contratación Directa, para lograr la obtención de obras, bienes y servicios ante circunstancias de emergencia nacional.
5. Que se cumplen las disposiciones de los Artículos 72 literal b), k) y Artículo 73-A, para adquirir los insumos médicos por medio de Contratación Directa, por Estado de Emergencia.
6. Que el Artículo 71 LACAP indica que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser en estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia.

Además dio a conocer, la asignación presupuestaria asignada para este proceso de US\$150,568.00 correspondiente a diez (10) códigos, solicitado por el Almacén Central; mostró las doce (12) sociedades que participaron en el proceso; además hizo del conocimiento lo que se establece en los aspectos generales: formas de ofertas, vencimiento del producto, vigencia de contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, también hizo del conocimiento los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

Y después, del análisis realizado por los usuarios especialistas recomiendan: Autorizar contratar cuatro (4) códigos de la Contratación Directa en mención, por cumplir las sociedades recomendadas con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, y ser únicos ofertantes de cada código hasta por un monto total de \$33,400.00, incluido IVA; también dejan sin efecto seis (6) códigos por no haberse recibido ofertas, y recomienda gestionar nuevo trámite de compra para los códigos que han quedado sin efecto, y el código 7016141 “guante quirúrgico #8½, estéril de látex, que fue adjudicado parcialmente.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en CAPRES no quieren se llamen albergues sino que centros de contención, sugirió cambiaran la palabra albergues porque no lo son.

La licenciada Rosa de Cornejo tomó nota.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si esos insumos son para las personas que serán atendidas en el hospital del CIFCO.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la necesidad fue remitida a la UACI el domingo antepasado cuando iban a habilitar el ex hotel siesta como un centro de contención, y era para las personas que serían remitidas a esos centros que son del ISSS entre ellos el ex Siesta y el Policlínico Planes de Renderos.

El licenciado Solano manifestó que nadie ha escuchado el tema del ex hotel siesta que lo han destinado para este propósito, dijo que el Consejo no ha autorizado que ese inmueble sea centro de

contención pero ya están autorizando compras para ese lugar, cree que deberían hacer lo correcto y de una forma integral porque después puede venir un reparo de la Corte de Cuentas del porqué están aprobaron una compra sin haber aprobado la habilitación del ex hotel.

La licenciada Calderón de Ríos secundó lo anterior manifestado por el licenciado Solano, dijo que primero es que digan que el Seguro Social está habilitando el ex hotel siesta para nuestros derechohabientes, así como también que autorizaron la adecuación y que fue hecha las intervenciones, cuánto fue lo que gastaron, para que proceda, darle la alimentación y los medicamentos, toda en una cadena de cómo se llegó a esto, consideró que si no lo han hecho, en esta sesión deberían ratificar todo lo que han realizado pero con un informe.

El licenciado Solano pidió no caer en un vacío, secundó la licenciada Calderón de Ríos, agregó que primero debe estar la autorización para el uso del ex Hotel Siesta, la adecuación, y después lo que les darán a esa gente, y si no lo presentan así tendrían que presentar un informe que por la emergencia lo tomaron y este Consejo lo ratificaría.

El licenciado Chacón Ramírez recordó que la habilitación del ex hotel siesta fue del conocimiento de este Consejo en el momento en que presentaron las acciones a realizar frente a la emergencia sanitaria.

La doctora Menjívar de Hernández recordó que la semana pasada aprobaron una compra de estetoscopio para adulto, consultó si está dentro de ese plan o es otra compra.

La licenciada Rosa de Cornejo recordó que la ingeniera Molina, jefe de DPYMS explicó que la compra conjunta institucional de insumos es para atender casos de coronavirus, en este proceso fue solicitado para el personal médico que serán designados en los centros de cuarentana, se identificó por parte del solicitante, lo validó así DPYMS y mandó el requerimiento a UACI que sería necesario que ellos también tuvieran disposición de estetoscopio.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que entiende que estas compras están dentro de los \$5.9 millones de dólares que fueron aprobadas.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que cuando fueron aprobados los \$5.9 millones de dólares, también fue aprobada la habilitación del ex hotel siesta, dijo que está incluido en el acuerdo en el ordinal 5º), que dice: darse por enterado de la habilitación del inmueble ex Hotel Siesta como centro de cuarentena para la población salvadoreña en coordinación con el SNIS en los términos planteados en el informe.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que no solo será para los derechohabientes.

El licenciado Martínez Portillo recordó que el acuerdo fue presentado el pasado lunes, el cual contenía doce ordinales, los cuales dio lectura desde el ordinal primero.

El licenciado Solano manifestó que la intención es apoyar, pero una cosa es el tema del personal y otra cosa es la infraestructura son dos cosas diferentes, pero en ningún momento conoció pero ya en el acta lo está viendo que aparece formalmente.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que si ya está la aprobación para habilitar el inmueble entonces ya pueden invertir, además consultó si esta compra está dentro de los cinco millones que fue aprobada en esa oportunidad.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, jefe de departamento de Planificación y Monitoreo de Suministro, aclaró que dentro de los \$5.9 millones estaba una partida de \$2.5 para bienes que fueran emergencia.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que las compras que realicen de los \$5.9 millones por contratación directa, les informaran cada quince días cuánto van gastando, además mencionó que es muy diferente los \$25.0 millones que también será el Seguro Social quien va a comprar. El señor Soriano secundó la propuesta.

El licenciado Campos Sánchez preguntó si estas compras directas siempre han solicitado más de una oferta.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que solo es invitado el potencial, es decir, el cliente o proveedor potencial que ya tienen identificado, le piden que presente una oferta y hacen la compra.

El señor Soriano preguntó si de esos \$5.9 millones de dólares que aprobaron llevaran una contabilidad sumatoria hasta que llegue a la cantidad que fue aprobada.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que habrá informes pero la contabilidad no pueden separarla, es única.

El licenciado Chacón Ramírez recordó que el acuerdo donde aprobaron los \$5.9 millones de dólares también aprobaron la creación de dos centros de costos transitorios, uno para la emergencia y otro para el ex Hotel Siesta, esos podrán ser fiscalizados y también aprobaron que cada treinta días el comité que fue formado por jefaturas de alto nivel tiene que presentar a este Consejo un informe de lo que gastador, dijo que

ese dinero estará bien fiscalizado y separado de los rubros ordinarios, aclaró, esto se ha dado por la emergencia.

El señor Ricardo Soriano manifestó que entiende que son para dos centros para el ex hotel siesta y para el Policlínico los Planes de Renderos; respondió el licenciado Chacón que sí.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que no pueden llevar una contabilidad separada pero sí controles separados.

La licenciada Rosa de Cornejo se refirió a la consulta del licenciado Campos, expresó que la competencia se omite pero en el caso previo al requerimiento el equipo de inteligencia de mercado ha estado haciendo cotizaciones y de esas escogen al mejor oferente y luego solo a esa empresa se invita porque esta es una situación de emergencia, porque si invitan a dos o más generarían competencia y al adjudicar a uno de ellos a los otros les surge el derecho de Ley de impugnar y una impugnación en este compra les alargaría poder contratar aproximadamente quince días.

La licenciada Calderón de Ríos agregó que la UNAC debido a eso es que ha emitido lineamientos para que puedan hacerse más cortos y expeditas las compras. Por otra parte solicitó que los acuerdos queden bien claros y sustentados en cuanto a la emergencia y la aplicación de los lineamientos de la LACAP, tal como está sucediendo ahora porque no está tomando una decisión en tiempos difícil por tanto el acuerdo debe contener toda esta situación. Secundó lo anterior el doctor Franco Castillo y doctora Hernández de Palma.

La licenciada Rosa de Cornejo tomó nota.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los Aspectos Generales y Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4Q20000001 por declaratoria de emergencia COVID-19, la cual fue respaldada con 10 votos a favor, con las recomendación siguientes: se sustituya en la denominación de la contratación directa la palabra albergues por “centros de contención”; y que incluya en la justificación del acuerdo que se ha realizado esta compra con base en los lineamientos dados por la UNAC, con la recomendación que el acuerdo sea sustentado con base en los requerimientos de la UNAC, y a la necesidad de la emergencia.**

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión plenaria el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el cuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0553.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000001**, DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”**, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CON BASE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), QUE EN PARTE DE SU CONTENIDO EXPRESAN: “... **2. LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORME A LA LACAP TIENEN FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMPRA, TALES COMO UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), UNIDADES SOLICITANTES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y UNIDADES FINANCIERAS (UFI), (ARTS. 10, 11 Y 20 BIS LACAP, ENTRE OTROS) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. LA UACI DEBERÁ SOLICITAR O PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO. 3. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, ES NECESARIO QUE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO QUE SE EMITA. MOTIVANDO EL SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN...**”, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 71 Y 72 LITERALES B) Y K) Y 73-A INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A REPRESENTANTE DEL ISSS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE SE REMITE LA NECESIDAD DE COMPRA, IDENTIFICADA POR REPRESENTANTE DEL ISSS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CON MOTIVO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 DECRETADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 14 DE MARZO 2020; por unanimidad ACUERDA. 1º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA** PARA LA ADQUISICIÓN DE LA GESTIÓN DE

COMPRA N° 4Q20000001 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES DE ACUERDO AL REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI Y LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL ISSS, SEGÚN LO SIGUIENTE: 1) FALMAR, S. A. DE C. V.; 2) NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR; 3) EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 4) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; 5) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.; 6) QUIMEX, S.A. DE C.V.; 7) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; 8) SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.; 9) HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.; 10) DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; 11) SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V. Y 12) VITAL MEDICAL, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DE CARTEL SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6991449	TERMOMETRO INFRARROJO, RANGO DE -40 A 800C.
7013106	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 70%
7015121	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE BRAZALETE EXTRA CON SU BOLSA DE LÁTEX PARA ADULTO OBESO
7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA
7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA.
7016141	GUANTE QUIRÚRGICO # 8 1/2, ESTÉRIL DE LATEX
7016150	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE.
7030015	GABACHON ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE
7034031	DESINFECTANTE Y DESCONTAMINANTE DE ÁREAS CRITICAS CON PRINCIPIO ACTIVO DE DICLOROISOCIANURATO DE SODIO EN BASE EFERVESCENTE. TABLETA DE 2.5 GR
7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN

3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000001, DENOMINADA: “ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”, SEGÚN ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000001** DENOMINADA:

“ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y SER ÚNICOS OFERTANTES DE CADA CÓDIGO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,400.00) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7015121	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE BRAZALETE EXTRA CON SU BOLSA DE LATEX PARA ADULTO OBESO	40	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	UN	RIESTER/MOD ELO: PRECISA N shock-proof	ALEMANIA	40	\$80.00	\$3,200.00
2	7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	40	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	UN	RIESTER/MOD ELO: DUPLEX 2.0	ALEMANIA	40	\$59.00	\$2,360.00
3	7016141	GUANTE QUIRURGICO # 8 1/2, ESTERIL DE LATEX	187,200	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAR	EVERGRAND	CHINA	90,000*	\$0.28	\$25,200.00
4	7034031	DESINFECTANTE Y DESCONTAMINANTE DE ÁREAS CRÍTICAS CON PRINCIPIO ACTIVO DE DICHLOROISOCIANURATO DE SODIO EN BASE EFERVESCENTE. TABLETA DE 2.5 GR	8,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	UN	ASP	ESTADOS UNIDOS	8,000	\$0.3300	\$2,640.00
<b>MONTO TOTAL</b>										<b>\$33,400.00</b>

\* **OBSERVACIONES: SE RECOMIENDA CANTIDAD PARCIAL CON BASE AL SUB-NUMERAL 3.5 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, DE LOS ASPECTOS GENERALES, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACORDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADOS.” LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL OFERTANTE EXPRESA ENTREGA DE 90,000 PARES DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ASPECTOS GENERALES Y EL RESTO A 120 DÍAS.**

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$5,560.00
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	1*	\$25,200.00
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$2,640.00
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>	<b>4</b>	<b>\$33,400.00</b>

\* CÓDIGO RECOMENDADO PARCIALMENTE.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA.

5°) DEJAR SIN EFECTO LA COMPRA DE SEIS (6) CÓDIGOS DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000001 DENOMINADA: “ABASTECIMIENTOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE CONTENCIÓN”, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
6991449	TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE -40 A 800C.	UN	40
7013106	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 70%	ML	132,000
7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA.	UN	9,360
7016150	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE.	UN	37,440
7030015	GABACHON ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	UN	9,360
7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VÁLVULA DE EXHALACIÓN	UN	9,360

6°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 6°) Y PARA EL CÓDIGO RECOMENDADO PARCIALMENTE 7016141 GUANTE QUIRÚRGICO # 8 1/2, ESTÉRIL DE LÁTEX, LA CANTIDAD DE 97,200 PARES, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y SU INCUMPLIMIENTO IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 2.7 DE LAS “**OBLIGACIONES DEL OFERTANTE**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

8°) LAS SOCIEDADES DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. “**CONTRATO**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

9°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORÉ LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 11°) ENCOMENDAR A LA UACI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS –COMPRASAL. 12°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. Solicitud de aprobación de Incremento a la asignación presupuestaria de la compra por medio de Mercado Bursátil de la gestión denominada: **“COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES”**, con referencia MB N° 7Q2000005.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional s, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de Incremento a la asignación

presupuestaria de la compra por medio de Mercado Bursátil de la gestión denominada: “**COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES**”, con referencia MB N° 7Q2000005.

Además recordó que a mediados de febrero se presentó a con la solicitud de compra conjunta con el resto del Sistema Nacional de Salud por el mecanismo de mercado bursátil, en aquel momento presupuestaron con un acuerdo entre todas las Instituciones participantes que se presupuestaran con el histórico más barato del bien adquirido con la expectativa de lograr economía de escala y poder tener incluso precios inferiores a los que habían estado comprando, dijo que la tramitología del proceso de compra no ha sido fácil, ha sido un poco complejo dentro de Bolpros por todas las Instituciones que estaban involucradas y por los intentos fallidos luego de las publicaciones de recibir ofertas, eso les ha llevado a recibir ofertas que están por encima de los presupuestos considerados al inicio del proceso, actualmente están solicitando para la compra conjunta que originalmente fue aprobada con un presupuesto de \$350,000.01 correspondiente a 7 códigos, que incluía guantes, gabachones, mascarillas y otros insumos quirúrgicos están solicitando \$546,728.80, lo cual suma \$896,728.81, lo que representa el 50% más.

Además dio a conocer lo siguiente:

**Justificación:**

Con motivo de la declaratoria de la pandemia de Covid-19; el comportamiento de precios y existencias en el mercado mundial ha experimentado cambios drásticos, que se han visto reflejados en el proceso de compra en referencia. Los precios presupuestados al momento del inicio del proceso en la primera semana de febrero del corriente año, no son acordes a los actuales; y dada la emergencia nacional se necesita contar con los insumos para afrontar de manera adecuada la atención a los pacientes que lo requieran.

**Antecedentes:**

El proceso de compra inició de conformidad a la normativa de BOLPROS, S.A. de C.V. Dicho proceso de compra no ha concluido y hasta esta fecha, se informa que de los 7 códigos incluidos, se han recibido ofertas para 2:

1. 7013107 ALC. ISOPROPILICO 60-90 % o ETILICO 70%; y
2. 7016283 GABACHON NO ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE (en este caso la oferta es parcial ya que solo incluye tallas s y m y no l ni xl)

En ambos casos los precios de venta superan el presupuesto aprobado.

Para continuar el proceso y agotar la posibilidad de adquirir insumos que permitan enfrentar la crisis por la pandemia, se realizaron recálculos para el incremento en el presupuesto. En un primer momento teniendo

como referencia los precios de venta en procesos de otras instituciones, y los publicados en por la DNM (al 19 de marzo de 2020).

Con dicha información y para no perder la posibilidad de participar en la negociación programada para las 13:30 del 21 de marzo de 2020, la UACI solicitó al Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera, el incremento presupuestario, proporcionándolo dicho Departamento a las 20:30 del 20 de marzo de 2020. Lo cual posibilitó comprar el pasado sábado 21 de los corrientes el código 7013107.

Con relación al resto de códigos no se han recibido ofertas para el ISSS, pero por la normativa que rige el proceso es posible reabrir las para una nueva convocatoria.

Para dicha reapertura se advierte que los precios de ofertas recibidas por otras instituciones que demandan los mismos insumos, también son mayores al presupuesto, razón por la cual fueron incluidos en la solicitud de incremento del presupuesto antes referida.

A las 9:18 a.m. del sábado 21 de marzo de 2020, la Unidad de Inteligencia de Mercado remitió un listado de La Defensoría del Consumidor en la que fija precios de mascarillas y gel antibacterial para frenar abusos. Lo cual constituye un referente que debe atenderse, pero no fue posible considerarlo al momento de tramitar el incremento, ya que se recibió con posterioridad.

Sin embargo, se aclara al Consejo Directivo que, en caso de aprobar el punto sometido a su conocimiento y de recibir ofertas, no se contratará a precios superiores a los regulados por el ente rector (más el IVA y la comisión correspondientes), a la fecha en que ocurra la negociación. Salvo que sea único oferente, se trate de un insumo crítico para el manejo de la pandemia y el incremento no sea superior al 2%.

Por otra parte recordó, que son siete (7) códigos incluidos en el proceso, con una asignación presupuestaria inicial de \$350,000.01, por lo que solicitan el incremento presupuestado según detalla:

<b>Presupuesto</b>	<b>Monto</b>
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0293.FEB	\$350,000.01
Incremento	\$546,728.80
<b>TOTAL PRESUPUESTO CON INCREMENTO</b>	<b>\$896,728.81</b>

La licenciada Calderón de Ríos expresó que la justificación de esta solicitud es la pandemia de Covid -19, es una condición distinta que ha movido precios, y lo otro es la escasez del producto porque todo mundo lo está ocupando, sugirió que esos considerandos deben incluirse en el acuerdo porque eso hace que se esté comprando a precios más altos, dijo que eso le justifica con mayor certeza que estarán tomando una

decisión de reforzar a 150% más el producto que se va a comprar; además consultó si hay un requerimiento de una persona y si está firmado porque este Consejo no parte de una decisión inmediata sino que de un documento o informe de, o con base en una recomendación.

El licenciado Corleto Urey manifestó que entiende que estén diciendo que los precios a nivel mundial estaban más caros pero para que se sienta más seguro este Consejo esa opinión debe ser emitida por el departamento especializado que es la Unidad de Investigación de Mercado porque ellos deben tener un referente.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si hay un informe por parte de esa unidad y si está agregado al informe de la UACI.

La licenciada Rosa de Cornejo afirmó que tienen un informe de ese departamento sobre dos códigos gabachones y alcohol gel, y el resto de códigos debido a la premura con la que tuvieron que trabajar para negociar el sábado anterior ya con un precio actualizado y poder concretar la adquisición de un código, ya no pudieron esperar el análisis de Inteligencia de Mercado del resto de códigos, entonces lo que hicieron es documentar todo lo que les enviaron y de los demás códigos agregaron el de referencia que la Dirección Nacional de Medicamento y la Defensoría del Consumidor.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que Inteligencia de Mercado debe estar haciendo estudios de mercado de los productos que se están utilizando en la emergencia para que estén listos al momento de vayan hacer adquiridos.

La ingeniera Molina Moreno mencionó que en estas últimas semanas la dinámica de los precios de mercado, la definición de un presupuesto por parte de DPYMS y la revisión de UACI ha cobrado una dinámica bastante ágil, y todavía están perfeccionando la retroalimentación pero ya están encaminados en no estar preguntando los precios sino que, están recibiendo cotizaciones para saber cuál es el último precio que pueden comprar, y si está disponible para presentar pronto una adjudicación de esos códigos que se están quedando desiertos.

El licenciado Jaime Castro Aguilar, jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado, aclaró que han estado pendiente de esos procesos que son prioritarios desde el primer momento, los precios han venido incrementándose considerablemente todos los días, y han estado en contacto con la DNM, es decir que cuentan con los precios de la DNM y han estado cotizando permanentemente esos insumos para poder presupuestar adecuadamente estos casos; en cuanto a este proceso el presupuesto fue de febrero y el proceso de compra hasta este momento está pasando cree que hubo un desfase entre lo presupuestado y lo que efectivamente han ofertado en el mercado, y la explicación es la pandemia de Covid -19, la escasez de los

productos, además que en muchos casos son ofertantes únicos, como el caso del alcohol gel que el precio con el que fue presupuestado fue de antes la implementación de precios de la Defensoría del Consumidor y con el IVA más la comisión, el precio se elevó pero es porque esa ampliación sucedió después del presupuestado asignado.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Incremento a la asignación presupuestaria de la compra por medio de Mercado Bursátil de la gestión denominada: “Compra Conjunta con Sistema Nacional de Salud, de Insumos de Terapia Respiratoria e Insumos Generales”, con referencia MB N° 7Q20000005, la cual fue aprobada con 10 votos a favor, con la recomendación que se incluya la justificación del incremento.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0554.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General y CONOCER A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, **LA SOLICITUD DE INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$546,728.80**, A LA DE LA COMPRA POR MEDIO DE **MERCADO BURSÁTIL** DE LA GESTIÓN DENOMINADA: **“COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES, CON REFERENCIA MB N° 7Q20000005**, EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0293.FEB. POR UN MONTO DE **\$350,000.01**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI **EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN DENOMINADA: “COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES, CON REFERENCIA MB N° 7Q20000005**, APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0293.FEB., DE FECHA 17 DE FEBRERO DE ACTA N° 3889, PARA UN PRESUPUESTO TOTAL DE **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$896,728.81)**, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19; EL COMPORTAMIENTO DE PRECIOS Y EXISTENCIAS EN EL MERCADO MUNDIAL HA EXPERIMENTADO CAMBIOS DRÁSTICOS, QUE SE HAN VISTO REFLEJADOS EN EL PROCESO DE COMPRA EN REFERENCIA. LOS PRECIOS PRESUPUESTADOS AL MOMENTO DEL INICIO DEL PROCESO EN LA PRIMERA SEMANA DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, NO SON ACORDES A LOS ACTUALES; Y DADA LA EMERGENCIA NACIONAL SE NECESITA CONTAR

CON LOS INSUMOS PARA AFRONTAR DE MANERA ADECUADA LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, SEGÚN SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	PRECIO DE VENTA PUBLICADO Y/O PRECIO SEGÚN PUBLICACIÓN DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR (al 19032020)	PRECIO CON IVA Y COMISIÓN DE BOLSA	NUEVO MONTO TOTAL	DIFERENCIA-INCREMENTO
1	7013107	ALC. ISOPROPILICO 60-90 % 6 ETÍLICO 70%	ML	10,000,000	\$0.008000	\$ 80,000.00	\$ 0.0083	\$ 0.00838	\$ 83,800.00	\$ 3,800.00
2	7016138	GUANTE QUIRÚRGICO #61/2, ESTÉRIL	PAA	360,000	\$0.140000	\$ 50,400.00	\$ 0.30	\$ 0.30300	\$ 109,080.00	\$ 58,680.00
3	7016139	GUANTE QUIRÚRGICO #71/2, ESTÉRIL	PAA	363,000	\$0.200000	\$ 72,600.00	\$ 0.30	\$ 0.30300	\$ 109,989.00	\$ 37,389.00
4	7016140	GUANTE QUIRÚRGICO # 7, ESTÉRIL	PAA	440,000	\$0.200000	\$ 88,000.00	\$ 0.30	\$ 0.30300	\$ 133,320.00	\$ 45,320.00
5	7016142	GUANTE QUIRÚRGICO # 8, ESTÉRIL	PAA	103,000	\$0.200000	\$ 20,600.00	\$ 0.30	\$ 0.30300	\$ 31,209.00	\$ 10,609.00
6	7016150	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE.	UN	1,200,000	\$0.030000	\$ 36,000.00	\$ 0.35	\$ 0.35350	\$ 424,200.00	\$ 388,200.00
7	7016283	GABACHON NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	KIT	2,000	\$1.200000	\$ 2,400.00	\$ 2.54	\$ 2.56540	\$ 5,130.80	\$ 2,730.80
						\$350,000.01				\$546,728.80

### RESUMEN INCREMENTO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	MONTO
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0293.FEB	\$350,000.01
Incremento	\$546,728.80
<b>TOTAL PRESUPUESTO CON INCREMENTO</b>	<b>\$896,728.81</b>

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) APROBAR LA GESTIÓN REALIZADA POR LA UACI PARA EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL DENOMINADA: **“COMPRA CONJUNTA CON SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE INSUMOS, DE TERAPIA RESPIRATORIA E INSUMOS GENERALES”**, CON REFERENCIA MB N° 7Q20000005, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DE VENTA Y CONTRATAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19. PROHIBIENDO CONTRATAR A **PRECIOS SUPERIORES A LOS REGULADOS POR EL ENTE RECTOR (MÁS EL IVA Y LA COMISIÓN**

CORRESPONDIENTES), A LA FECHA EN QUE OCURRA LA NEGOCIACIÓN. SALVO QUE SEA ÚNICO OFERENTE, SE TRATE DE UN INSUMO CRÍTICO PARA EL MANEJO DE LA PANDEMIA Y EL INCREMENTO NO SEA SUPERIOR AL 2%; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.6. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales y Recomendación para la Contratación Directa, por declaratoria de emergencia Covid-19 N° 4020000001 denominada: “CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”.**

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento la solicitud de aprobación de los **Aspectos Generales y Recomendación para la Contratación Directa**, por declaratoria de emergencia Covid-19 N° 4020000001 denominada: “CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”. Justificación: con base a requerimiento solicitado por la División de Apoyo y Mantenimiento en atención a la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 decretado por la Asamblea Legislativa el 14 de Marzo 2020; y con base en los artículos 71 y 72 literal b), k) y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$265,476.64, correspondiente a dos (2) códigos, solicitado con base a le Emergencia Covid -19, y a la División de Apoyo y Mantenimiento informó que la sociedad invitada a participar fue Magaña Castaneda Constructores, S.A. de C.V., además hizo mención el contenido en los aspectos generales y solicitado a la empresa participante: Alcance de los servicios, formas de ofertar, vigencia del contrato, plazo de ejecución de la obra, experiencia del ofertante en la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelaciones, administrador del contrato, supervisor de la obra; además dio a conocer los responsables de la elaboración de los aspectos generales.

El licenciado Campos Sánchez consultó a cómo queda el metro cuadrado de piso y el metro cuadrado de techo.

El arquitecto Alejandro Paniagua, jefe de Sección Mantenimiento, explicó que para esas tres macro actividades es necesario un conjunto de actividades porque no solo es llegar y hacer la instalación de cielo falso sino que es necesario realicen el desmontaje del cielo falso que está actual, igual que el techo, dijo que hay sub actividades que deberán hacer previamente.

El licenciado Campos Sánchez se refirió al nombre del punto que solo dice cambio de piso, cielo falso, estructura y cubierta de techo, pero hay otras series de cosas que deberán hacer.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que en el nombre del proceso no pueden detallar todo porque lo que están describiendo son las actividades a desarrollar para cumplir esos grandes rubros lógicamente si habrá cambio de piso necesitará una actividad para desmontar el piso, y poner el piso nuevo, entre otros trabajos de desmontar.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó que el metro cuadrado para el suministro e instalación de piso tipo porcelanato es de \$29.50 más IVA.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuánto es el plazo de ejecución de la obra, respondió el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, que son 40 días calendario.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó cuántas empresas invitaron a participar en esta contratación.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que solo invitaron al proveedor que de acuerdo a la evaluación previa de mercado que hizo la división requirente es que invitaron a participar a esa empresa para no generar competencia.

La licenciada Calderón de Ríos consultó por qué hizo la evaluación de mercado la División de Apoyo y Mantenimiento, porque entonces para qué está la oficina de Inteligencia de Mercado, dijo que no quieren que sean las unidades las que realicen el trabajo sino que la unidad independiente.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que entiende que las obras físicas no estaban incluidas y esta es una obra física.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en ese caso deben crear un equipo multidisciplinario si saben que el rubro más grande del Instituto y lo que quieren es cortar todas las decisiones discrecionales que han encontrado en ese tema, cree que se está en lo mismo.

El doctor Franco Castillo consultó cómo van los avances de esta obra; aclaró el ingeniero Alfaro Milla que avances físicos no tiene porque no ha empezado las adecuaciones.

El doctor Franco Castillo mencionó que su consulta se debe porque ha visto muchas cosas en las redes sociales, incluso está en las redes sociales que el Ministerio de Obras Públicas está trabajando en el inmueble, y como saben que esto va para la población salvadoreña y no solo para los cotizantes del ISSS.

El ingeniero Alfaro Milla aclaró que les ha estado ayudando el Ministerio de Obras Públicas, hay personal ordinario que les ha ayudado a quitar alfombras, a desmontar otros materiales, hacer limpieza pero la obra civil no la han iniciado que es lo que está detallado en este proceso.

La ingeniera Molina Moreno expresó que para este tipo de compra que corresponde a un proyecto lo que tienen es una especie de diseño, y lo que puede hacerse es revisar los costos de la partida pero con la dinámica que tenían de la agilización que requería este trámite ya no hicieron consultas en el mercado para saber si realmente las partidas estaban bien calculadas con costos incrementados, entonces tomaron el diseño que mandó el área de Mantenimiento, dijo que de esa forma fue que establecieron el presupuesto partida, costos unitarios y la cantidad de obras que serán ejecutadas por cada una de las grandes actividades.

El señor Martínez Castellanos consultó por qué esas obras no son hechas por la División de Infraestructura, porque están hablando de mover piso, techos, adecuaciones más profundas que un mantenimiento, y están hablando de un monto de doscientos cincuenta y seis mil dólares como para que la División de Apoyo y Mantenimiento lo vaya a manejar, dijo que entiende que en la División de Infraestructura están los técnicos, entonces ellos deben tener los costos y es de apoyo para la Oficina de Inteligencia de Mercado porque hay una división especializada en ese sentido, consideró que Infraestructura debe tener un papel preponderante en este proyecto.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó expresó que no entiende por qué la División de Apoyo y Mantenimiento está en este proyecto porque tiene que ser la División de Infraestructura, dijo que han estado luchando bastante tiempo por hacer desmontaje en situaciones que no les parece por eso han ido creando unidades para irse librando de todas esas situaciones porque al final son los que van a responder.

El licenciado Solano se refirió al literal 2, de los lineamientos generales de la contratación directa, emitidos por la UNAC.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura del literal 2 de los Lineamientos Generales de contratación directa por Estado de Emergencia Nacional Decretado por la pandemia Covid-19 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), que en parte de su contenido expresa: "... 2. Las dependencias o áreas de las instituciones que conforme a la LACAP tienen funciones para el desarrollo de los procesos de compra, tales como unidades de adquisiciones y contrataciones institucional (UACI), unidades solicitantes de obras, bienes y servicios y unidades financieras (UFI), (Arts. 10, 11 y 20 bis LACAP, entre otros) deberán coordinarse internamente de forma eficiente y evitar dilaciones en los procedimientos. La UACI deberá solicitar o prestar toda la asistencia que considere necesaria para su cumplimiento.

El licenciado Solano indicó que no hay otra opción más que aprobar, y es un proceso de emergencia.

El señor Soriano consideró que debe existir una buena supervisión, desconoce quién supervisará porque es mucho dinero lo que están invirtiendo y el hecho que está en emergencia no quiere decir que estén para botar el dinero porque después será este Consejo quien será el señalado; además mencionó que si es Mantenimiento el que está incluido en este obra quiere decir que abandonará lo que es mantenimiento porque es una carga más que le están poniendo a esa unidad, y ya le viene un trabajo fuerte porque viene el invierno y tiene muchas cosas que hacer en los hospitales, dijo que debió ser la división de Infraestructura .

La licenciada Rosa de Cornejo tomó nota; además aclaró que este proceso es a solicitud de la división de Apoyo y Mantenimiento porque tenían dos requerimientos, Infraestructura por el cambio de la cubierta de techo, y el de Apoyo y Mantenimiento por el cambio de piso y cielo falso, y por otro lado había otra obra del Hospital Policlínico Planes de Renderos, entonces para ajustar el proceso lo que hicieron es unir los dos códigos el de cubierta de techo y cambio de piso y cielo falso en un solo proceso, y la Subdirección Administrativa les mencionó que para la distribución del personal y en lugar de tener personal de las dos divisiones en los proyecto ex hotel siesta, lo iban a separar, que la división de Apoyo y Mantenimiento se encargara de las adecuaciones en el ex hotel siesta, y la división de infraestructura se encarga de las adecuaciones del Policlínico Planes de Renderos.

La licenciada Calderón de Ríos reiteró que esta obra no es de la División de Apoyo y Mantenimiento sino que de la División de Infraestructura por el monto y por las obras que son bastante altos, y en ese proyecto deben asumir el papel y el rol que les corresponda, por la dimensión de la inversión, por la complejidad, además la LACAP dice que si no se tiene el personal suficiente y técnico para atender no puede hacer proyectos para la administración y aquí eso es lo que se está haciendo, y aquí no tienen ni el personal, ni la capacidad, el panorama es otra.

El licenciado Solano solicitó que UACI incluya en el acuerdo lo siguiente: para la aplicación de esta modalidad excepcional de contratación, es necesario que las obras, bienes o servicios que se adquieran, tengan relación directa para afrontar o atender la emergencia, o que sirvan para prevenir que la situación de emergencia se agrave lo que se hará constar en la resolución o acuerdo que se emita motivando el sustento y su justificación.

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó si esta empresa (Magaña Castaneda, S.A. de C.V.) tuvo algún problema con el cambio de techo en el Hospital Regional de Santa Ana.

El ingeniero Alfaro Milla manifestó que esta empresa ha trabajado con Mantenimiento pero en libre gestión, desconoce si con la división de Infraestructura haya trabajado en obras.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los Aspectos Generales y recomendación para la Contratación Directa, por declaratoria de emergencia Covid-19 N° 4020000001 denominada: “Cambio de piso, cielo falso, estructura y cubierta de techo en instalaciones de ex hotel siesta para ser utilizado en la emergencia Covid-19”, la cual fue aprobada con 10 votos a favor, con la recomendación que se incluya los literales 2 y 3 de los Lineamientos Generales de contratación directa por Estado de Emergencia Nacional Decretado por la pandemia Covid-19 emitido por la UNAC.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0555.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000001**, DENOMINADA: **“CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”**, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), QUE EN PARTE DE SU CONTENIDO EXPRESAN: “... **2. LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORME A LA LACAP TIENEN FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMPRA, TALES COMO UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), UNIDADES SOLICITANTES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y UNIDADES FINANCIERAS (UFI), (ARTS. 10, 11 Y 20 BIS LACAP, ENTRE OTROS) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. LA UACI DEBERÁ SOLICITAR O PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO. 3. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, ES NECESARIO QUE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO QUE SE EMITA. MOTIVANDO EL SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN....”**, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 71 Y 72 LITERALES B) Y K) Y 73-A INCISO 1 DE LA LEY

DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN QUE SE REMITE LA NECESIDAD PARA HABILITAR DE FORMA EMERGENTE EL INMUEBLE EX HOTEL SIESTA, COMO CENTRO DE CUARENTENA OBLIGATORIA, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA POR COVID-19 DECRETADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL 14 DE MARZO 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA** POR ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA GESTION DE COMPRA N° **402000001** DENOMINADA: ***“CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”***, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD **MAGAÑA CASTANEDA, S.A. DE C.V.**, SELECCIONADA POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, PREVIA EVALUACIÓN DE MERCADO DE ACUERDO AL REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, PARA OFERTAR LOS CÓDIGOS DEL CARTEL SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
111501132	CAMBIO DE PISO Y CIELO FALSO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA OBSERVACIÓN DE PACIENTES POR COVID-19
111501133	CAMBIO DE CUBIERTA EN EDIFICIO A, B Y C DEL EX HOTEL SIESTA ANTE EMERGENCIA DEL COVID-2019

3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 402000001**, DENOMINADA: ***“CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”***, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 4°) NOMBRAR COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000001, DENOMINADA: “CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 10.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020.

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE REFIERE A NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO.

5°) AUTORIZAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS A LA SOCIEDAD MAGAÑA CASTANEDA, S.A. DE C.V. DOS (2) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000001 DENOMINADA: “CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$256,186.17) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	111501132	CAMBIO DE PISO Y CIELO FALSO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA OBSERVACIÓN DE PACIENTES POR COVID-19	1	MAGAÑA CASTANEDA, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$50,073.58	\$50,073.58
2	111501133	CAMBIO DE CUBIERTA EN EDIFICIO A, B Y C DEL EX HOTEL SIESTA ANTE EMERGENCIA DEL COVID-2019	1	MAGAÑA CASTANEDA, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 206,112.59	\$ 206,112.59
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>\$ 256,186.17</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
MAGAÑA CASTANEDA, S.A. DE C.V.	2	<b>\$ 256,186.17</b>
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>	<b>2</b>	<b>\$ 256,186.17</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

a) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA NI INHABILITADA PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 25 LETRA C) Y 158 DE LA LACAP, SEGÚN PUDO CONSTATARSE EN LOS REGISTROS PUBLICADOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 23 DE MARZO DE 2020 Y DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

b) LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. “**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**”, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

c) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA

PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 7°) ENCOMENDAR A LA UACI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS –COMPRASAL; 8°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.7. Remisión del primer seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo,** durante el periodo del 10 al 24 de febrero, realizado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo #2020-0265.FEB.-

El licenciado Álvaro Ernesto Portillo Martínez, Secretario General del ISSS, informó que fue enviado a través de correo electrónico a Consejo Directivo el **primer seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo, durante el periodo del 10 al 24 de febrero**, realizado por el equipo de Asesores del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo #2020-0265.FEB., además está subido al link del Consejo,

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, agregó que en cumplimiento al acuerdo #2020-0265.FEB., han realizado el seguimiento de los acuerdos que son emitidos por este Consejo con recomendaciones a diferentes unidades.

**Los señores del Consejo Directivo dieron por recibido el primer seguimiento de los acuerdos de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo, durante el periodo del 10 al 24 de febrero, el cual se encuentra como agregado en la presente acta.**

El licenciado Solano recordó que en sesión plenaria anterior fue solicitada la nómina de las Comisiones Especial de Alto Nivel, la cual es importante que sea del conocimiento de este Consejo, este día le han hecho entrega de la nómina y sus componentes a excepción que aparece el licenciado Martínez Portillo (Secretario General del ISSS), porque era parte de las comisiones, pidió en este momento se haga del

conocimiento el listado para que sea del conocimiento de todos el Consejo para que sepan quiénes son las diferentes comisiones:

El licenciado Martínez Portillo mostró el cuadro que detallaba todas las comisiones, explicó que cada comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) está conformada por tres personas y en cada uno debe haber un abogado debido a que las resoluciones de los recursos de revisión se necesita que hagan considerandos jurídicos, los otros dos integrantes salen del universos de profesionales que tiene el instituto para darle contenido técnico a la CEAN, la manera en que decide cómo van a resolver el recurso o a quiénes les corresponde es totalmente aleatoria, siguiendo el correlativo siguiendo el orden de quién fue el último en resolver, así como están clasificados por literales, eso garantiza la transparencia, y la carga laboral, todo en el entendido que todas las comisiones tienen la capacidad de resolver un recurso de revisión.

El licenciado Solano manifestó que se da por satisfecho porque era un punto muy importante supieran cómo estaban conformadas las CEAN por abogados y demás profesionales de la institución que le da transparencia, además solicitó que sea enviado por correo esa información como mínimo una vez al mes.

**Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados del listado que conforma las Comisiones Especiales de Alto Nivel, con la recomendación que sea enviado por correo electrónico a todo el Consejo Directivo.**

## **5 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

- 5.1.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005, y 120203006**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000083** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla y licenciada Lorena del Carmen Mendoza Barrera, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de UACI.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la comisión en relación al recurso de revisión

interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 y 120203006**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000083** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” según el detalle siguiente:

N°	Códigos	Descripción		Cantidad
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUINEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH- SUBGRUPO +K	C/U	54,879

Contenidos en el Acta No. 3890, de fecha 24 de febrero de 2020, según Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0354.FEB, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones: Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., fue admitido mediante Acuerdo #2020-0438.MZO, contenido en Acta No. 3893, de fecha 09 de marzo de 2020, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 56 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día lunes 23 de marzo de 2020.

Dio a conocer los argumentos básicos de la sociedad recurrente Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Libre Gestión en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y según el **Acuerdo # 2020-0439.MZO.**, contenido en el Acta No. **3893**, de fecha **09 de marzo de 2020**, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

La recurrente como primer argumento alega que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) no les adjudicó por: a) no cumplir con lo establecido en el numeral 1.10 del romano III y anexo N° 06 y b) con lo establecido en el numeral 1.9 romano III y anexo N° 6 ya que no subsanó conforme a lo requerido, considerando en ambos casos que el hecho que uno del personal le haga falta una credencial y el otro no sea el apropiado, no constituyen causal de rechazo, sino únicamente se obtiene una menor ponderación a la evaluación como lo establece el numeral 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; al respecto, en el expediente de la

presente base de licitación, de folio 0000716 al 0000651, se encuentra el romano III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub numeral 1.10 “El ofertante deberá presentar los atestados (Títulos, Diplomas, Certificados, etc.) en los cuales se demuestre la acreditación del personal técnico profesional que estarían encargados de brindar el soporte técnico y asistencia técnica al personal del ISSS en el manejo y operación de los equipos según marca y modelo a ofertarse en el suministro del servicio a instalarse en los centros de atención. Se anexa propuesta de formato a presentar en el **Anexo No. 6** denominado **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**, en cuyo documento se deberán incluir:

- El título de Licenciado en Laboratorio Clínico.
- Los respectivos atestados (diplomas, certificados, etc.) en los cuales demuestren que ha sido capacitado en el manejo y operación de los equipos marca y modelo ofertados.

<b>PROFESIÓN (TITULO)</b>	<b>CANTIDAD DE TÉCNICOS</b>	<b>EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS</b>
<b>LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO</b>	<b>COMO MÍNIMO 1 PROFESIONAL EN LABORATORIO CLÍNICO</b>	<b>6 MESES</b>

Asimismo se estipula en el sub numeral 1.9: “*El ofertante deberá presentar los atestados (Títulos, Diplomas, Certificados, etc.) en los cuales se demuestren la acreditación del personal técnico profesional que estarían encargados de brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos según marca y modelo a ofertarse en el suministro del servicio a instalarse en los centros de atención. Se anexa propuesta de formato a presentar en el Anexo No. 6 denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, en cuyo documento se deberán incluir:*

- *El título de Ingeniero o Técnico en Equipo Biomédico o en una profesión afín.*
- *Los respectivos atestados (diplomas, certificados, etc.) en los cuales se demuestren que ha sido capacitado para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de marca y modelo ofertados.*

<b>PROFESIÓN (TITULO)</b>	<b>CANTIDAD DE TÉCNICOS</b>	<b>EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS</b>
<b>TÉCNICOS O INGENIEROS EN EQUIPO BIOMÉDICO O PROFESIÓN AFÍN.</b>	<b>COMO MÍNIMO 2 TÉCNICOS O INGENIERO</b>	<b>6 MESES</b>

El personal de mantenimiento preventivo y correctivo del ofertante, debe estar a disponibilidad cuando el ISSS así lo requiera, para lo cual deberá residir en el país”; asimismo, a folio 0000671 se encuentra el Anexo No. 6 según el siguiente detalle:

0000671

UACI – ISSS

**ANEXO No. 6  
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**

Señores  
UACI  
PRESENTE

Con relación a la Licitación Pública No. 2G19000083 denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” y en cumplimiento a lo solicitado en los numerales 1.9, 1.10 y 1.11 del romano III de las bases de licitación en referencia, por medio de la presente acredito al personal técnico profesional que será responsable \_\_\_\_\_, así mismo sobre que se dispone de parte de nuestra empresa para la debida ejecución del contrato, según detalle siguiente:

- I. Se enumera el personal técnico profesional que estaría encargado de brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos según marca y modelo a ofertarse en el suministro del servicio a instalarse en los centros de atención:

CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO	GRADO ACADÉMICO (TÍTULO)	BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE LAS CAPACITACIONES QUE HA RECIBIDO REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS OFERTADOS	DETALLE DE LOS ATESTADOS OBTENIDOS DE LAS CAPACITACIONES QUE SE HA RECIBIDO (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.)	DETALLAR LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES HA BRINDADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS OFERTADOS	FECHA EN LA CUAL INICIÓ DANDO EL SERVICIO	FECHA EN LA CUAL FINALIZÓ DANDO EL SERVICIO	DOCUMENTOS PRESENTADOS (TÍTULO, ATESTADOS Y LAS CARTAS DE EXPERIENCIA LABORAL)
		TÉCNICO O INGENIERO EN EQUIPO BIOMEDICO O PROFESIÓN AFÍN						

Deberá adjuntar: El Título de Ingeniero o Técnico en Equipo Biomédico o en una profesión afín en copia simple, los respectivos atestados y las cartas de experiencias en los cuales demuestren que ha laborado realizando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos marca y modelo ofertados.

En ese sentido a folio 0002472 se encuentra nota de UACI-ISSS, dirigida a DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de fecha 23 de enero de 2020 por medio de la cual se solicita “Conforme a la acreditación del personal técnico profesional presentada con la oferta, se solicita que se subsane el título del grado académico de técnico de equipos del Señor Raúl Martínez, ya que se verificó que este no fue incorporado”; al respecto de folio 00002491 al 0002483, se encuentra nota de fecha 29 de enero d 2020 dirigida al Lic. Irvin Iván Santos vallecillos, Jefe Departamento de Gestión de Compras –UACI/ISSS, por medio de la cual la recurrente adjunta título de bachiller y los atestados necesarios que acreditan al señor Raúl Martínez como Técnico Certificado en la Reparación y Mantenimiento de los equipos ofertados emitidos por su proveedor, de lo cual de folio 0002788 al 0002781 se encuentra Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) específicamente a folio 0002784 OFERTA No. 1 DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., “No cumple con las bases de licitación en el numeral 1.9 del romano III y Anexo No. 6 denominado

*ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, ya que no se subsanó conforme a lo solicitado, puesto que se presentó el título de bachiller del señor Raúl Martínez como profesional acreditado, siendo lo requerido a que presentase el Título de Técnico en equipos según lo concerniente al Anexo No. 6 presentado en la oferta...”.*

Asimismo, respecto al incumplimiento atribuido respecto al numeral 1.10 del romano III y anexo N° 06, a folio 0000940 se encuentra ANEXO No. 6 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO presentado por la recurrente en su oferta, específicamente a folio 0000937 en el cuadro del romano II. Títulos de Educación Técnico Superior, estudios Universitarios y/o Maestrías en copia simple del personal de la empresa, quienes darían el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso de los equipos según marca y modelo ofertados: para la columna NOMBRE Y APELLIDO DE PERSONAL TÉCNICO “Miguel Cortez”, GRADO ACADÉMICO (TITULO) Lic. En Microbiología, además a folio 0000896 se adjunta el título de licenciado en Microbiología del señor Miguel Ernesto Cortez Bonilla, emitido por la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales; sobre el particular de folio 0002788 al 0002781 se encuentra Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) específicamente a folio 0002784 OFERTA No. 1 DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., se tipifica “No cumple con las bases de licitación en el numeral 1.10 del romano III y Anexo 06 denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, ya que el señor Miguel Cortez, detallado en la oferta como profesional acreditado es graduado en Licenciatura en Microbiología, siendo lo requerido para cualquier otro profesional a detallarse, que este hubiese sido graduado de Licenciado en Laboratorio Clínico”.

De lo expuesto por el requirente que el incumplimiento de los numerales 1.9 y 1.10 del romano III y anexo No. 6 antes citados, no constituyen causal de rechazo, sino únicamente se obtendría una menor ponderación a la evaluación como lo establece el numeral 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, a folio 0000701 se encuentra:

3.3 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.		
a) Presenta (4) personas o más que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (3) personas o más que darían el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	20%	EVALUACIÓN CEO
b) Presenta (3) personas que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (2) personas que darían el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	15%	
c) Presenta (2) personas que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (1) persona que daría el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	10%	
d) No detalla ningún personal que realizaría el mantenimiento preventivo y correctivo y/o no detalla el personal que realizaría el soporte y asistencia técnica, o no se ajusta a lo exactamente requerido en los literales a), b) o c).	0%	

Además en los cuadros de análisis de la CEO, específicamente en los folios 0002767 para el código 120203000, folio 0002748 para el código 120203001, folio 0002729 para el código 120203002, folio 0002710 para el código 120203003, a folio 0002691 para el código 120203004, folio 0002672 para el código 120203005, folio 0002653 para el código 120203006, en lo que respecta a las ofertas de la recurrente, en el Tipo de Oferta “OPCIÓN O VARIANTE” así como en la “PRINCIPAL”, la CEO le asignó una ponderación del 15%; respecto a este punto esta Comisión ha podido establecer que en la oferta de la recurrente de folio 0001233 al 0001234 en el Romano I. se estipuló que las personas que estarían realizando el mantenimiento preventivo y correctivo referente a la marca y modelo de los equipos ofertados son:

1. Salvador Castillo (Técnico en Telecomunicaciones)
2. José René Soriano (Técnico Biomédica)
3. Giovanni Santamaría (Ingeniero en Informática)
4. Raúl Martínez (Persona que no se acredita con Título); y a folio 0001234, se establecen el personal que dará el soporte y asistencia técnica según el siguiente detalle:

1. Aracely Gigueroa ( Licenciada en Laboratorio Clínico)
2. María Tereza de González ( Licenciada en Laboratorio Clínico)
3. Miguel Cortez (Licenciado en otra especialidad); siendo evidente que para el mantenimiento preventivo solo eran (3) personas la que brindarían dicho servicio y (2) personas las que darían la asistencia técnica, razón por la cual esta Comisión pudo constatar que referido recurrente recibió

el porcentaje establecido previamente en la base de licitación, es decir el establecido en el literal b) del 3.3 siendo este el 15%.

Esta Comisión también comparte la valoración efectuada por la CEO, respecto a que debido a que la empresa recurrente no cumplió con lo requerido en el numeral 1.9 del romano III y anexo No .6 de la base de la presente licitación, dicha oferta ya no debía considerarse para la evaluación técnica, lo anterior con fundamento en lo establecido en los “**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**” de la base de licitación No. 2G19000083, el cual literalmente dice “*La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerara como oferta no elegible para recomendación*”.

En otro de sus argumentos la recurrente manifiesta que no incumplió lo establecido en el numeral 4.2.1 literal j) del romano III, ya que la CEO nunca les solicitó superar dicha circunstancia; sobre el particular en el romano III, numeral 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, sub numeral 4.2.1 letra j) se estipula “*El ofertante deberá presentar nota del fabricante en el que aclare que es un distribuidor autorizado de la marca y modelo del equipo ofertado, así como de los reactivos. Dicha nota debe ser original, en idioma castellano o inglés con su respectiva traducción*”.

En el romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, se encuentra el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, que se detalla a continuación:

Nº	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
1	Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
2	Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Romano II	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas. Subsanable por Omisión del documento.
3	Documentos que acrediten la personería del Ofertante	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
4	Declaración Jurada en Acta Notarial, Arts. 25 y 26 LACAP (Anexo No. 4)	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
5	Garantía Mantenimiento de Oferta.	Subsanable únicamente en cuanto: a. Los errores u omisiones materiales. b. En cuanto al monto de la garantía c. En cuanto a la vigencia d. Error u omisión en la Carta Compromiso, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado, presentará una garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.
6	Estados Financieros y Notas Explicativas	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: Por la omisión de la presentación de la documentación financiera.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
7	Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento.
8	Matrícula de Comercio	b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.
9	Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP. (Anexo No. 5)	En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.

10	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1 del apartado III	Únicamente si es complementaria a la documentación técnica presentada con la oferta, además deberá corresponder claramente al Equipo y de los reactivos Ofertados para ese código (Tipo, marca y modelo) y considerar que dicha documentación no debe modificar la oferta técnica.
11	La certificación solicitada en el numeral 1.5 del romano III.	Por omisión o vigencia del documento.
12	El listado solicitado en el numeral 1.7 del romano III.	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.
13	Anexo No. 6 denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
14	Los atestados del personal técnico profesional (Títulos, Diplomas y certificados) requeridos en los numerales 1.9, 1.9.1, 1.10 y 1.10.1 del romano III	(Si fuese por error en el documento del Anexo No. 6, se deberá mantener los nombres del personal técnico profesional). Por omisión de los documentos.

Sin embargo dentro de los 14 ítems anteriormente citados, esta Comisión pudo constatar que referida documentación debía ser presentada con la oferta en original, en tal sentido la recurrente incumplió lo establecido en el numeral 4.2.1 literal j) del romano III.

La recurrente también manifiesta que no incumplió lo establecido en el numeral 4.2.1 literal h) del romano III y anexo 10, ya que es una empresa sumamente conocida por el ISSS en este tipo de servicio, esto significa que el personal del ISSS está debidamente capacitado y actualizado en el software ofertado, por lo cual señala que se apega a la declaración jurada presentada aceptando las condiciones de las bases de licitación; al respecto en el romano III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, sub numeral 4.2.1 literal h) anexo N° 10 dice “Se requiere un Software Administrador de Banco de Sangre según Anexo No. 10 denominado *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE*”, en Anexo No. 10 se especifica:

<b>MANEJO DE INFORMACION Y SOFTWARE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión que contemple los procesos de: donantes, laboratorio, procesado, distribución, almacén, productos plasmáticos, pacientes y hemovigilancia.</li><li>• Que permita trabajar en colectas móviles conectados directamente con el centro procesador.</li><li>• Que permita la conexión en línea de todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión del ISSS.</li><li>• Gestión integral de los hemocomponentes existentes entre el Centro de Distribución y los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión del ISSS.</li><li>• Trazabilidad de registro del donante y pacientes.</li><li>• Red privada de la base de datos entre los Centros de Atención solicitantes via internet.</li><li>• El sistema deberá utilizar una única base de datos, ubicada en el Centro de Referencia (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico)</li><li>• Capacitación del sistema informático.</li><li>• Contar con Plan de Contingencia.</li></ul>

En ese sentido a folio 0000886, se encuentra la información identificada por la recurrente como Anexo No. 10 que literalmente dice: “En relación ANEXO No. 10 “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE*”, expresamos que nuestro software actualmente instalado EDELPHYN, cumple con los requisitos solicitados, adicionalmente brindaremos plataforma dinámica estadística, configurada con fórmulas que permita generar información útil y fiable, agrupada por hojas con información recibida de los equipos y conectada a una base de datos única por medio de una red privada a la cual están conectados los centros detalladas en la base de licitación actual, contaos con un plan

*de contingencia que permite disponibilidad 24/7 ante cualquier siniestro”; sobre dicho argumento a folio 0002784 en el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en OFERTA No. 1 DISTRIBUIDORA SALEX, S.A. DE .C.V., en el segundo inciso “No cumple con las bases de licitación con el numeral 4.2.1, literal h), del romano III y Anexo No. 10 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DEL BANCO DE SANGRE en la Especificación No. 8: ya que no especificó en el contenido de la oferta sobre el cumplimiento de la capacitación del sistema informático”; por lo que esta Comisión pudo constatar que efectivamente la recurrente en el Anexo No. 10 en mención, omitió pronunciarse sobre el punto “Capacitación del Sistema Informático”, asimismo, respecto a lo señalado por SALVEX, S.A. de C.V., sobre la declaración jurada, si bien es cierto como lo manifiesta la recurrente es una aceptación de las condiciones de la base de licitación el Instituto desconoce lo que referida empresa está ofertando como capacitación, sin obviar que es un requisito establecido expresamente en la base de licitación y que debía incorporar en su oferta.*

Otro de los argumentos manifestados por la recurrente es sobre que no puede considerarse como incumplimiento lo establecido en el numeral 4.2.1, literal i), del romano III, ya que su representada no especificó en el contenido de la oferta sobre las estaciones a instalarse en los centros de atención solicitadas, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 folio 0000705 pagina 12, dicha nota pudo ser subsanada de acuerdo al folio 0000687 pagina 30 numeral 11 y no se le requirió, asimismo vuelve al punto de su declaración jurada de la aceptación y cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación; además en el anexo 09 folio 0001283 se detallan los equipos que se instalaran en los respectivos centros de atención; referente a este argumento, en sub numeral 4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES, literal i) dice: “El ofertante deberá considerar el equipo a instalar según requerimiento de pruebas por Centro de Atención detalladas en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”: REQUERIMIENTO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO...”; asimismo, a folio 0000799 se encuentra lo expuesto por la recurrente para el sub numeral 4.2.1 literal i), que literalmente dice “De acuerdo con el numeral y literal antes mencionado es que se definió hacerles una oferta alternativa con el afán de racionalizar el gasto público y simplificar el trabajo de los usuarios de los diferentes centros de atención por las razones siguientes:

*El objetivo de los servicios de transfusión de sangre es suministrar sangre y productos sanguíneos eficaces de la mayor inocuidad, obtenibles a costo razonable y con un tiempo de respuesta adecuado a las necesidades del paciente.*

*El alcance del servicio de transfusiones puede variar mucho según las circunstancias y los recursos locales. Por la variabilidad del menú de pruebas pre- transfusionales se recomienda un equipo que permita la trazabilidad, de los recursos, reactivos y validación de resultados de donde el usuario pueda tener el alcance de guardar y archivar imágenes de las reacciones obtenidas; en este caso para los servicios de transfusión el equipo idóneo es el Lector Saxo ID-Reader II.*

*El tiempo de respuesta según protocolo podría mejorar al realizarse manualmente procedimientos en servicio transfusional, ejemplo: pipeteo manual para pruebas cruzadas sin perder la trazabilidad que nos ofrece el Lector Saxo ID-Reader II.*

*Debido la alta rotación en los cambios de turno del personal de laboratorio al servicio de trasfusión hace que la metodología semiautomatizada se simplifique en los cambios de turno a la hora de tener cualquier inconveniente*

*En los cambios de turno los usuarios deben esperar a que termine la corrida quien manipula el equipo automatizado en ese momento termine para poder registrarse en el equipo y de estar forma continuar su turno; lo que significa que tendría cierto retraso en inicio de la jornada diaria. Al utilizar equipos semiautomatizados el desempeño es más eficiente ya que el usuario una vez ha programado una lista de trabajo puede realizar el pipeteo de forma manual y luego centrifugar, leer y validar los resultados sin parar la rutina de trabajo, debido a que estas acciones son independientes culmina con el proceso al exportar al sistema de Gestión de Bancos de Sangre Edelphyn los resultados sin que haya error en la digitación cerrando así el ciclo de ejecución de las pruebas y manteniendo la trazabilidad.*

*Además de ello las condiciones físicas, ambientales como la eléctricas a las cuales están expuestos los hospitales funcionamiento los equipos automatizados, que son problemas siendo menos exigentes los equipos semiautomatizados”.*

De acuerdo a lo citado por el recurrente en el numeral 1.5 folio 0000705, página 12 manifiesta que dicha nota puede ser subsanable, sin embargo este sub numeral dice “*El ofertante deberá presentar certificación del fabricante en la que declare que es Distribuidor Autorizado de la Marca y Modelo de los equipos, asimismo de los reactivos originales de éste, que estarían siendo suministrados en el servicio ofertado*”; contenido que no tiene que ver con el requisito del cual se le atribuye el incumplimiento, no obstante, esta Comisión reviso nuevamente el V: INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, se encuentra el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, y no encontró en ninguno de sus ítems que la documentación establecida en el sub numeral 4.2.1 literal i) era subsanable, en vista de ello se pudo establecer que efectivamente la recurrente no cumplió con dicho requisito establecido en la base de licitación; asimismo, como anteriormente señalo esta Comisión respecto a la declaración jurada, si bien es cierto como lo manifiesta la recurrente es una aceptación de las condiciones de la base de licitación, el Instituto desconoce lo que está ofertando respecto a cada estación solicitada por el ISSS las cuales se encuentran debidamente tipificadas de folio 0000698 al 0000695 de la base en estudio según cada centro de atención, sin obviar que es un requisito establecido expresamente en la base de licitación y que debía incorporar en su oferta.

Finalmente la recurrente señala que de acuerdo con lo dispuesto en las bases de licitación, específicamente en el romano III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, las razones expuestas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no son incumplimientos sino una disminución en

los porcentajes que se establecen en los criterios de evaluación, por lo que su representada si bien es cierto no obtiene el 100% pero si un porcentaje suficiente para ser adjudicada, respecto a dicho argumento esta Comisión de Alto Nivel, habiendo constatado los incumplimientos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) considera que la oferta presentada por la recurrente para los códigos 120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 y 120203006 no cumplió con los requisitos establecidos en la base de la presente licitación.

POR TANTO, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1°) CONFIRMAR la **DECLARATORIA DESIERTA** de los códigos **120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 y 120203006**, contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000083** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” según el detalle siguiente:

N°	Códigos	Descripción		Cantidad
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUINEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH- SUBGRUPO +K	C/U	54,879

Contenidos en el Acta No. **3890**, de fecha **24 de febrero de 2020**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2020-0354.FEB**, por haberse comprobado que en el presente proceso de licitación ninguna de las ofertas presentadas cumplió con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión especial de alto nivel, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0556.MZO.** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTITRÉS DE

MARZO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE MARZO DE 2020, EN CONTRA DE **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 Y 120203006**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000083** DENOMINADA: “**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVES DE AGLUTINACION EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SAGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Códigos	Descripción		Cantidad
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUINEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH- SUBGRUPO +K	C/U	54,879

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-354.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3890, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE COMO PRIMER ARGUMENTO ALEGA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) NO LES ADJUDICÓ POR: A) NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 Y B) CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.9 ROMANO III Y ANEXO N° 6 YA QUE NO SUBSANÓ CONFORME A LO REQUERIDO, CONSIDERANDO EN AMBOS CASOS QUE EL HECHO QUE UNO DEL PERSONAL LE HAGA FALTA UNA CREDENCIAL Y EL OTRO NO SEA EL APROPIADO, NO CONSTITUYEN CAUSAL DE RECHAZO, SINO ÚNICAMENTE SE OBTIENE UNA MENOR PONDERACIÓN A LA EVALUACIÓN COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA; AL RESPECTO, EN EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, DE FOLIO 0000716 AL 0000651, SE ENCUENTRA EL ROMANO III. OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.10 “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS ATESTADOS (TÍTULOS, DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.) EN LOS CUALES SE DEMUESTRE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL QUE ESTARÍAN ENCARGADOS DE BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DEL ISSS EN EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELO A OFERTARSE EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO A

INSTALARSE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. SE ANEXA PROPUESTA DE FORMATO A PRESENTAR EN EL ANEXO NO. 6 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, EN CUYO DOCUMENTO SE DEBERÁN INCLUIR:

- EL TÍTULO DE LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO.
- LOS RESPECTIVOS ATESTADOS (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.) EN LOS CUALES DEMUESTREN QUE HA SIDO CAPACITADO EN EL MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO OFERTADOS.

<i>PROFESIÓN (TITULO)</i>	<i>CANTIDAD DE TÉCNICOS</i>	<i>EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS</i>
<i>LICENCIADO EN LABORATORIO CLINICO</i>	<i>COMO MÍNIMO 1 PROFESIONAL EN LABORATORIO CLINICO</i>	<i>6 MESES</i>

ASIMISMO SE ESTIPULA EN EL SUB NUMERAL 1.9: “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS ATESTADOS (TÍTULOS, DIPLOMAS CERTIFICADOS, ETC.) EN LOS CUALES SE DEMUESTREN LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL QUE ESTARÍAN ENCARGADOS DE BRINDAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELO A OFERTARSE EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO A INSTALARSE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. SE ANEXA PROPUESTA DE FORMATO A PRESENTAR EN EL ANEXO N° 6 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, EN CUYO DOCUMENTO SE DEBERÁN INCLUIR:

- EL TÍTULO DE INGENIERO O TÉCNICO EN EQUIPO BIOMÉDICO O EN UNA PROFESIÓN A FIN.
- LOS RESPECTIVOS ATESTADOS (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.) EN LOS CUALES SE DEMUESTREN QUE HA SIDO CAPACITADO PARA BRINDAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE MARCA Y MODELO OFERTADOS.

<i>PROFESIÓN (TITULO)</i>	<i>CANTIDAD DE TÉCNICOS</i>	<i>EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS</i>
<i>TÉCNICOS O INGENIEROS EN EQUIPO BIOMÉDICO O PROFESIÓN AFÍN.</i>	<i>COMO MÍNIMO 2 TÉCNICOS O INGENIERO</i>	<i>6 MESES</i>

EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL OFERTANTE, DEBE ESTAR A DISPONIBILIDAD CUANDO EL ISSS ASÍ LO REQUIERA, PARA LO CUAL DEBERÁ RESIDIR EN EL PAÍS”; ASIMISMO, A FOLIO 0000671 SE ENCUENTRA EL ANEXO NO.6 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

0000671

UACI – ISSS

**ANEXO No. 6  
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL**

Señores  
UACI  
PRESENTE

Con relación a la Licitación Pública No. 2G19000083 denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” y en cumplimiento a lo solicitado en los numerales 1.9, 1.10 y 1.11 del romano III de las bases de licitación en referencia, por medio de la presente acredito al personal técnico profesional que será responsable ejecución del contrato, según detalle siguiente:

- I. Se enumera el personal técnico profesional que estaría encargado de brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos según marca y modelo a ofertarse en el suministro del servicio a instalarse en los centros de atención:

CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO	GRADO ACADÉMICO (TÍTULO)	BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE LAS CAPACITACIONES QUE HA RECIBIDO REFERENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS OFERTADOS	DETALLE DE LOS ATESTADOS OBTENIDOS DE LAS CAPACITACIONES QUE SE HA RECIBIDO (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.)	DETALLAR LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES HA BRINDADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELOS OFERTADOS	FECHA EN LA CUAL INICIÓ DANDO EL SERVICIO	FECHA EN LA CUAL FINALIZÓ DANDO EL SERVICIO	DOCUMENTOS PRESENTADOS (TÍTULO, ATESTADOS Y LAS CARTAS DE EXPERIENCIA LABORAL)
		TÉCNICO O INGENIERO EN EQUIPO BIOMÉDICO O PROFESIÓN AFÍN						

Deberá adjuntar: El Título de Ingeniero o Técnico en Equipo Biomédico o en una profesión afín en copia simple, los respectivos atestados y las cartas de experiencias en los cuales demuestren que ha laborado realizando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos marca y modelo ofertados.

**SEGUNDO.** A FOLIO 0002472 SE ENCUENTRA NOTA DE UACI-ISSS, DIRIGIDA A DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA “CONFORME A LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL PRESENTADA CON LA OFERTA, SE SOLICITA QUE SE SUBSANE EL TÍTULO DEL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNICO DE EQUIPOS DEL SEÑOR RAÚL MARTÍNEZ, YA QUE SE VERIFICÓ QUE ESTE NO FUE INCORPORADO”; AL RESPECTO DE FOLIO 00002491 AL 0002483, SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 29 DE ENERO D 2020 DIRIGIDA AL LIC. IRVIN IVÁN SANTOS VALLECILLOS, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS –UACI/ISSS, POR MEDIO DE LA CUAL LA RECURRENTE ADJUNTA TÍTULO DE BACHILLER Y LOS ATESTADOS NECESARIOS QUE ACREDITAN AL SEÑOR RAÚL MARTINEZ COMO TÉCNICO CERTIFICADO EN LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS EMITIDOS POR SU PROVEEDOR, DE LO CUAL DE FOLIO 0002788 AL 0002781 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002784 OFERTA N° 1 DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., “NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 6 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, YA QUE NO SE SUBSANÓ CONFORME A LO SOLICITADO, PUESTO QUE SE PRESENTÓ EL TÍTULO DE BACHILLER DEL SEÑOR RAÚL MARTÍNEZ COMO PROFESIONAL ACREDITADO, SIENDO LO REQUERIDO A QUE PRESENTASE EL TÍTULO DE TÉCNICO EN

*EQUIPOS SEGÚN LO CONCERNIENTE AL ANEXO NO. 6 PRESENTADO EN LA OFERTA...".*

**TERCERO.** RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO RESPECTO AL NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06, A FOLIO 0000940 SE ENCUENTRA ANEXO N° 6 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PRESENTADO POR LA RECURRENTE EN SU OFERTA, ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000937 EN EL CUADRO DEL ROMANO II. TÍTULOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y/O MAESTRÍAS EN COPIA SIMPLE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, QUIENES DARÍAN EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DEL ISSS EN EL USO DE LOS EQUIPOS SEGÚN MARCA Y MODELO OFERTADOS: PARA LA COLUMNA NOMBRE Y APELLIDO DE PERSONAL TECNICO “MIGUEL CORTEZ”, GRADO ACADÉMICO (TITULO) LIC. EN MICROBIOLOGÍA, ADEMÁS A FOLIO 0000896 SE ADJUNTA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA DEL SEÑOR MIGUEL ERNESTO CORTEZ BONILLA, EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES; SOBRE EL PARTICULAR DE FOLIO 0002788 AL 0002781 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002784 OFERTA N° .1 DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., SE TIPIFICA “NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III Y ANEXO 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR MIGUEL CORTEZ, DETALLADO EN LA OFERTA COMO PROFESIONAL ACREDITADO ES GRADUADO EN LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA, SIENDO LO REQUERIDO PARA CUALQUIER OTRO PROFESIONAL A DETALLARSE, QUE ESTE HUBIESE SIDO GRADUADO DE LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO”. **CUARTO.** DE LO EXPUESTO POR EL REQUERENTE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1.9 Y 1.10 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 6 ANTES CITADOS, NO CONSTITUYEN CAUSAL DE RECHAZO, SINO ÚNICAMENTE SE OBTENDRÍA UNA MENOR PONDERACIÓN A LA EVALUACIÓN COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, A FOLIO 0000701 SE ENCUENTRA:

3.3 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.		
a) Presenta (4) personas o más que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (3) personas o más que darían el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	20%	EVALUACIÓN CEO
b) Presenta (3) personas que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (2) personas que darían el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	15%	
c) Presenta (2) personas que realizarían el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en el servicio a instalarse en los centros de atención, y (1) persona que daría el soporte y asistencia técnica al personal del ISSS en el uso y manejo de los equipos ofertados en el suministro del servicio.	10%	
d) No detalla ningún personal que realizaría el mantenimiento preventivo y correctivo y/o no detalla el personal que realizaría el soporte y asistencia técnica, o no se ajusta a lo exactamente requerido en los literales a), b) o c).	0%	

ADEMÁS EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS DE LA CEO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS FOLIOS 0002767 PARA EL CÓDIGO 120203000, FOLIO 0002748 PARA EL CÓDIGO 120203001, FOLIO 0002729 PARA EL CÓDIGO 120203002, FOLIO 0002710 PARA EL CÓDIGO 120203003, A FOLIO 0002691 PARA EL CÓDIGO 120203004, FOLIO 0002672 PARA EL CÓDIGO 120203005, FOLIO 0002653 PARA EL CÓDIGO 120203006, EN LO QUE RESPECTA A LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE, EN EL TIPO DE OFERTA “OPCIÓN O VARIANTE” ASÍ COMO EN LA “PRINCIPAL”, LA CEO LE ASIGNÓ UNA PONDERACIÓN DEL 15%; RESPECTO A ESTE PUNTO ESTA COMISIÓN HA PODIDO ESTABLECER QUE EN LA OFERTA DE LA RECURRENTE DE FOLIO 0001233 AL 0001234 EN EL ROMANO I. SE ESTIPULÓ QUE LAS PERSONAS QUE ESTARÍAN REALIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REFERENTE A LA MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS SON:

5. SALVADOR CASTILLO (TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES)
6. JOSÉ RENÉ SORIANO (TECNICO BIOMÉDICA)
7. GIOVANNI SANTAMARÍA (INGENIERO EN INFORMÁTICA)
8. RAÚL MARTÍNEZ (PERSONA QUE NO SE ACREDITO CON TÍTULO); Y A FOLIO 0001234, SE ESTABLECEN EL PERSONAL QUE DARÁ EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:
  4. ARACELY GIGUEROA ( LICENCIADA EN LABORATORIO CLÍNICO)
  5. MARÍA TEREZA DE GONZALEZ ( LICENCIADA EN LABORATORIO CLÍNICO)
  6. MIGUEL CORTEZ (LICENCIADO EN OTRA ESPECIALIDAD); SIENDO EVIDENTE QUE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOLO ERAN (3) PERSONAS LA QUE BRINDARÍAN DICHO SERVICIO Y (2) PERSONAS LAS QUE DARÍAN LA ASISTENCIA TÉCNICA, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE REFERIDO

RECURRENTE RECIBIÓ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN, ES DECIR EL ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL 3.3 SIENDO ESTE EL 15%.

**QUINTO.** ESTA COMISIÓN TAMBIÉN COMPARTE LA VALORACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, RESPECTO A QUE DEBIDO A QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° .6 DE LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA OFERTA YA NO DEBÍA CONSIDERARSE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS “**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**” DE LA BASE DE LICITACIÓN N° 2G19000083, EL CUAL LITERALMENTE DICE “*LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN*”. **SEXTO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.1 LITERAL J) DEL ROMANO III, YA QUE LA CEO NUNCA LES SOLICITÓ SUPERAR DICHA CIRCUNSTANCIA; SOBRE EL PARTICULAR EN EL ROMANO III, NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.2.1 LETRA J) SE ESTIPULA “*EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR NOTA DEL FABRICANTE EN EL QUE ACLARE QUE ES UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO, ASÍ COMO DE LOS REACTIVOS. DICHA NOTA DEBE SER ORIGINAL, EN IDIOMA CASTELLANO O INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN*”. EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, SE ENCUENTRA EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Nº	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
1	Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
2	Todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Romano II	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de la recepción y apertura de ofertas. Subsanable por Omisión del documento.
3	Documentos que acrediten la personería del Ofertante	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
4	Declaración Jurada en Acta Notarial, Arts. 25 y 26 LACAP (Anexo No. 4)	Por error en el documento presentado u omisión del mismo,
5	Garantía Mantenimiento de Oferta.	Subsanable únicamente en cuanto: a. Los errores u omisiones materiales. b. En cuanto al monto de la garantía c. En cuanto a la vigencia d. Error u omisión en la Carta Compromiso, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado, presentará una garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.
6	Estados Financieros y Notas Explicativas	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: Por la omisión de la presentación de la documentación financiera.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
7	Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento.
8	Matrícula de Comercio	b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.
9	Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP. (Anexo No. 5)	En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
10	Documentación técnica solicitada en numeral 1.1 del apartado III	Únicamente si es complementaria a la documentación técnica presentada con la oferta, además deberá corresponder claramente al Equipo y de los reactivos Ofertados para ese código (Tipo, marca y modelo) y considerar que dicha documentación no debe modificar la oferta técnica.
11	La certificación solicitada en el numeral 1.5 del romano III.	Por omisión o vigencia del documento.
12	El listado solicitado en el numeral 1.7 del romano III.	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.
13	Anexo No. 6 denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
14	Los atestados del personal técnico profesional (Títulos, Diplomas y certificados) requeridos en los numerales 1.9, 1.9.1, 1.10 y 1.10.1 del romano III	(Si fuese por error en el documento del Anexo No. 6, se deberá mantener los nombres del personal técnico profesional).  Por omisión de los documentos.

**SÉPTIMO.** SIN EMBARGO DENTRO DE LOS 14 ÍTEMS ANTERIORMENTE CITADOS, ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE REFERIDA DOCUMENTACIÓN DEBÍA SER PRESENTADA CON LA OFERTA EN ORIGINAL, EN TAL SENTIDO LA RECURRENTE INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.1 LITERAL J) DEL ROMANO III. **OCTAVO.** LA RECURRENTE TAMBIÉN MANIFIESTA QUE NO INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.1 LITERAL H) DEL ROMANO III Y ANEXO 10, YA QUE ES UNA EMPRESA SUMAMENTE CONOCIDA POR EL ISSS EN ESTE TIPO DE SERVICIO, ESTO SIGNIFICA QUE EL PERSONAL DEL ISSS ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ACTUALIZADO EN EL SOFTWARE OFERTADO, POR LO CUAL SEÑALA QUE SE APEGA A LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN; AL RESPECTO EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUB NUMERAL 4.2.1 LITERAL H) ANEXO N 10 DICE “*SE REQUIERE UN SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE SEGÚN ANEXO NO. 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE*”, EN ANEXO NO. 10 SE ESPECIFICA:

<b>MANEJO DE INFORMACION Y SOFTWARE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión que contemple los procesos de: donantes, laboratorio, procesado, distribución, almacén, productos plasmáticos, pacientes y hemovigilancia.</li> <li>• Que permita trabajar en colectas móviles conectados directamente con el centro procesador.</li> <li>• Que permita la conexión en línea de todos los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión del ISSS.</li> <li>• Gestión integral de los hemocomponentes existentes entre el Centro de Distribución y los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión del ISSS.</li> <li>• Trazabilidad de registro del donante y pacientes.</li> <li>• Red privada de la base de datos entre los Centros de Atención solicitantes via internet.</li> <li>• El sistema deberá utilizar una única base de datos, ubicada en el Centro de Referencia (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico)</li> <li>• Capacitación del sistema informático.</li> <li>• Contar con Plan de Contingencia.</li> </ul>

EN ESE SENTIDO A FOLIO 0000886, SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA POR LA RECURRENTE COMO ANEXO NO. 10 QUE LITERALMENTE DICE: “*EN RELACIÓN ANEXO NO. 10 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE”, EXPRESAMOS QUE NUESTRO SOFTWARE ACTUALMENTE INSTALADO EDELPHYN, CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ADICIONALMENTE BRINDAREMOS PLATAFORMA DINÁMICA ESTADÍSTICA, CONFIGURADA CON FÓRMULAS QUE PERMITA GENERAR*

INFORMACIÓN ÚTIL Y FIABLE, AGRUPADA POR HOJAS CON INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS EQUIPOS Y CONECTADA A UNA BASE DE DATOS ÚNICA POR MEDIO DE UNA RED PRIVADA A LA CUAL ESTÁN CONECTADOS LOS CENTROS DETALLADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN ACTUAL, CONTAOS CON UN PLAN DE CONTINGENCIA QUE PERMITE DISPONIBILIDAD 24/7 ANTE CUALQUIER SINIESTRO”; SOBRE DICHO ARGUMENTO A FOLIO 0002784 EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN OFERTA NO. 1 DISTRIBUIDORA SALEX, S.A. DE .C.V., EN EL SEGUNDO INCISO “NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN CON EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO NO. 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DEL BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN NO.8: YA QUE NO ESPECIFICÓ EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO”; POR LO QUE ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE EN EL ANEXO NO. 10 EN MENCIÓN, OMITIÓ PRONUNCIARSE SOBRE EL PUNTO “CAPACITACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO”, ASIMISMO, RESPECTO A LO SEÑALADO POR SALVEX, S.A. DE C.V., SOBRE LA DECLARACIÓN JURADA, SI BIEN ES CIERTO COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE ES UNA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA BASE DE LICITACIÓN EL INSTITUTO DESCONOCE LO QUE REFERIDA EMPRESA ESTÁ OFERTANDO COMO CAPACITACIÓN, SIN OBVIAR QUE ES UN REQUISITO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE DEBÍA INCORPORAR EN SU OFERTA. **NOVENO.** OTRO DE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS POR LA RECURRENTE ES SOBRE QUE NO PUEDE CONSIDERARSE COMO INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL D), DEL ROMANO III, YA QUE SU REPRESENTADA NO ESPECIFICÓ EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE LAS ESTACIONES A INSTALARSE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITADAS, SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.5 FOLIO 0000705 PAGINA 12, DICHA NOTA PUDO SER SUBSANADA DE ACUERDO AL FOLIO 0000687 PAGINA 30 NUMERAL 11 Y NO SE LE REQUIRIÓ, ASIMISMO VUELVE AL PUNTO DE SU DECLARACIÓN JURADA DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EN EL ANEXO 09 FOLIO 0001283 SE DETALLAN LOS EQUIPOS QUE SE INSTALARAN EN LOS RESPECTIVOS CENTROS DE ATENCIÓN; REFERENTE A ESTE ARGUMENTO, EN SUB NUMERAL 4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES, LITERAL I) DICE: “EL OFERTANTE DEBERÁ CONSIDERAR EL EQUIPO A INSTALAR SEGÚN REQUERIMIENTO DE PRUEBAS POR CENTRO DE ATENCIÓN DETALLADAS EN EL ANEXO NO. 2 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”: REQUERIMIENTO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO...”; ASIMISMO, A FOLIO 0000799 SE ENCUENTRA LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE PARA EL SUB NUMERAL 4.2.1 LITERAL I), QUE LITERALMENTE DICE “DE ACUERDO CON EL NUMERAL Y LITERAL ANTES MENCIONADO ES QUE SE DEFINIÓ HACERLES

UNA OFERTA ALTERNATIVA CON EL AFÁN DE RACIONALIZAR EL GASTO PÚBLICO Y SIMPLIFICAR EL TRABAJO DE LOS USUARIOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

EL OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE ES SUMINISTRAR SANGRE Y PRODUCTOS SANGUÍNEOS EFICACES DE LA MAYOR INOCUIDAD, OBTENIBLES A COSTO RAZONABLE Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA ADECUADO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE. EL ALCANCE DEL SERVICIO DE TRANSFUSIONES PUEDE VARIAR MUCHO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS Y LOS RECURSOS LOCALES. POR LA VARIABILIDAD DEL MENÚ DE PRUEBAS PRE- TRANSFUSIONALES SE RECOMIENDA UN EQUIPO QUE PERMITA LA TRAZABILIDAD, DE LOS RECURSOS, REACTIVOS Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE DONDE EL USUARIO PUEDA TENER EL ALCANCE DE GUARDAR Y ARCHIVAR IMÁGENES DE LAS REACCIONES OBTENIDAS; EN ESTE CASO PARA LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN EL EQUIPO IDÓNEO ES EL LECTOR SAXO ID-READER II. EL TIEMPO DE RESPUESTA SEGÚN PROTOCOLO PODRÍA MEJORAR AL REALIZARSE MANUALMENTE PROCEDIMIENTOS EN SERVICIO TRANSFUSIONAL, EJEMPLO: PIPETEO MANUAL PARA PRUEBAS CRUZADAS SIN PERDER LA TRAZABILIDAD QUE NOS OFRECE EL LECTOR SAXO ID-READER II. DEBIDO LA ALTA ROTACIÓN EN LOS CAMBIOS DE TURNO DEL PERSONAL DE LABORATORIO AL SERVICIO DE TRASFUSIÓN HACE QUE LA METODOLOGÍA SEMIAUTOMATIZADA SE SIMPLIFIQUE EN LOS CAMBIOS DE TURNO A LA HORA DE TENER CUALQUIER INCONVENIENTE EN LOS CAMBIOS DE TURNO LOS USUARIOS DEBEN ESPERAR A QUE TERMINE LA CORRIDA QUIEN MANIPULA EL EQUIPO AUTOMATIZADO EN ESE MOMENTO TERMINE PARA PODER REGISTRARSE EN EL EQUIPO Y DE ESTAR FORMA CONTINUAR SU TURNO; LO QUE SIGNIFICA QUE TENDRÍA CIERTO RETRASO EN INICIO DE LA JORNADA DIARIA. AL UTILIZAR EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS EL DESEMPEÑO ES MÁS EFICIENTE YA QUE EL USUARIO UNA VEZ HA PROGRAMADO UNA LISTA DE TRABAJO PUEDE REALIZAR EL PIPETEO DE FORMA MANUAL Y LUEGO CENTRIFUGAR, LEER Y VALIDAR LOS RESULTADOS SIN PARAR LA RUTINA DE TRABAJO, DEBIDO A QUE ESTAS ACCIONES SON INDEPENDIENTES CULMINA CON EL PROCESO AL EXPORTAR AL SISTEMA DE GESTIÓN DE BANCOS DE SANGRE EDELPHYN LOS RESULTADOS SIN QUE HAYA ERROR EN LA DIGITACIÓN CERRANDO ASÍ EL CICLO DE EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS Y MANTENIENDO LA TRAZABILIDAD. ADEMÁS DE ELLO LAS CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES COMO LA ELÉCTRICAS A LAS CUALES ESTÁN EXPUESTOS LOS HOSPITALES FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS, QUE SON PROBLEMAS SIENDO MENOS EXIGENTES LOS EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS”. **DÉCIMO.** DE ACUERDO A LO CITADO POR EL RECURRENTE EN EL NUMERAL 1.5 FOLIO 0000705, PÁGINA 12 MANIFIESTA QUE DICHA NOTA PUEDE SER SUBSANABLE, SIN EMBARGO ESTE SUB NUMERAL DICE “EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN LA QUE DECLARE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA Y MODELO DE LOS

*EQUIPOS, ASIMISMO DE LOS REACTIVOS ORIGINALES DE ÉSTE, QUE ESTARÍAN SIENDO SUMINISTRADOS EN EL SERVICIO OFERTADO”;* CONTENIDO QUE NO TIENE QUE VER CON EL REQUISITO DEL CUAL SE LE ATRIBUYE EL INCUMPLIMIENTO, NO OBSTANTE, ESTA COMISIÓN REVISÓ NUEVAMENTE EL V: INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, SE ENCUENTRA EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, Y NO ENCONTRÓ EN NINGUNO DE SUS ÍTEMS QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 4.2.1 LITERAL 1) ERA SUBSANABLE, EN VISTA DE ELLO SE PUDO ESTABLECER QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON DICHO REQUISITO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN; ASIMISMO, COMO ANTERIORMENTE SEÑALÓ ESTA COMISIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA, SI BIEN ES CIERTO COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE ES UNA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA BASE DE LICITACIÓN, EL INSTITUTO DESCONOCE LO QUE ESTÁ OFERTANDO RESPECTO A CADA ESTACIÓN SOLICITADA POR EL ISSS LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE TIPIFICADAS DE FOLIO 0000698 AL 0000695 DE LA BASE EN ESTUDIO SEGÚN CADA CENTRO DE ATENCIÓN, SIN OBIJAR QUE ES UN REQUISITO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE DEBÍA INCORPORAR EN SU OFERTA. **DÉCIMO PRIMERO.** FINALMENTE LA RECURRENTE SEÑALA QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ROMANO III OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO SON INCUMPLIMIENTOS SINO UNA DISMINUCIÓN EN LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, POR LO QUE SU REPRESENTADA SI BIEN ES CIERTO NO OBTIENE EL 100% PERO SI UN PORCENTAJE SUFICIENTE PARA SER ADJUDICADA, RESPECTO A DICHO ARGUMENTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, HABIENDO CONSTATADO LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 Y 120203006 NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**POR TANTO,** CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 120203000, 120203001, 120203002, 120203003, 120203004, 120203005 Y 120203006, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINAD: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Códigos	Descripción		Cantidad
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH- SUBGRUPO +K	C/U	54,879

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0354.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3890, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, POR HABERSE COMPROBADO QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	Códigos	Descripción		Cantidad
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH- SUBGRUPO +K	C/U	54,879

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO

AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLOGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SAGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0354.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3890, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, POR HABERSE COMPROBADO QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA: Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6 INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 13 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien sometió a consideración la agenda presentada.

#### 6.1.1. Informe referente al “Examen Especial al proceso de atención proporcionado por el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, Técnico de Auditoría en Salud, del departamento de Auditoría Procesos de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen Especial al proceso de atención proporcionado por el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico”; el cual consistió en evaluar si en el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico los procedimientos de recepción de pacientes, recepción de muestras, realización de exámenes, entrega de resultados y las actividades administrativas del laboratorio se efectuaron conforme lo establecen la Norma General de Laboratorio Clínico del ISSS y el Reglamento Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico; durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo general y específicos; Alcance; como resultado se identificaron 2 hallazgos, de los cuales se emitieron 4 recomendaciones (1 cumplida y 3 en proceso de cumplimiento), lo cual detalló ampliamente; para finalizar, el licenciado presentó las Conclusiones Generales y Recomendación General siguiente:

**Recomendación General:**

Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que por medio del Departamento Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud, apoye a la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en:

- a) Gestionar ante la Subdirección de Logística, que en la próxima Base de Licitación se establezcan las fechas de entrega, instalación y puesta en marcha del equipo, para los códigos en que se requiera la entrega equipo necesario para realizar los estudios de forma automatizada;
- b) Elaborar los respectivos planes de contingencia para renovar y capacitar el recurso humano necesario para la continuidad del Laboratorio considerando el tipo de pruebas que en él se realizan y
- c) La implementación de medidas que permitan el cumplimiento pleno de las recomendaciones en los tiempos establecidos en los Planes de Acción presentados por los auditados a fin de garantizar el fortalecimiento del Laboratorio de Inmunología.

Finalmente, el relator informó que después de una amplia discusión se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor, con las recomendaciones siguientes: **a)** que la Subdirección de Salud junto con la Unidad de Desarrollo Institucional realicen el análisis correspondiente en cuanto a la necesidad de personal a nivel de jefatura que falta en áreas específicas del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, a efecto de realizar las acciones pertinentes y lo haga del conocimiento en la comisión de trabajo respectiva; y **b)** que la Unidad de Recursos Humanos realice un análisis de reclasificación a todas las plazas de técnicos profesionales del área de Salud.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en la Comisión de Auditoría emitieron una recomendación, la cual dice: encomendar a la administración para que la **Subdirección de Salud** junto con la **unidad de Desarrollo Institucional**, realicen el análisis correspondiente en cuanto a la necesidad de personal a nivel de jefatura que falta en áreas específicas del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, a efecto de realizar las acciones pertinentes y lo haga del conocimiento en la comisión de “auditoría”; y que la **Unidad de Recursos Humanos** realice un análisis de reclasificación a todas las plazas de técnicos profesionales del área de salud y presente un informe en la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”

El licenciado Barrera Salinas consideró que debe ser puntual la recomendación porque lo han dejado bien general, dijeron que solicitaban el nombramiento de un jefe, y un coordinador de un área, está acéfala la jefatura; secundó el señor Martínez Castellanos.

El licenciado Campos Sánchez consideró que como Consejo Directivo no tiene por qué estar administrando, dijo que debe hacer un análisis la Administración de acuerdo a la propuesta que está haciendo el Hospital de Oncología.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que es conveniente girar instrucciones a la Administración que haga un análisis de la necesidad.

**La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido con 10 votos a favor; así mismo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0557.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, APOYE A LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EN: A) GESTIONAR ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE EN LA PRÓXIMA BASE DE LICITACIÓN SE ESTABLEZCAN LAS FECHAS DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, PARA LOS CÓDIGOS EN QUE SE REQUIERA LA ENTREGA EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FORMA AUTOMATIZADA; B) ELABORAR LOS RESPECTIVOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA RENOVAR Y CAPACITAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA CONTINUIDAD DEL LABORATORIO CONSIDERANDO EL TIPO DE PRUEBAS QUE EN ÉL SE REALIZAN Y C) LA



## 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 17 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

### 6.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la *Licitación Pública N° 2G20000038*, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000038**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, Justificación: Se requiere comprar 07 códigos para calzado que utilizará el personal para el año 2020, para dar cumplimiento a la cláusula 43 del Contrato Colectivo de trabajadores del ISSS, denominada uniformes y ropa especial, cantidad determinada en base a catálogo de puestos que detalla al personal que tiene derecho a prestación de calzado. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$969,028.64**, correspondiente a **7 códigos**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 10 empresas, de las cuales presentaron ofertas 5, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quién recomienda adjudicar 6 códigos a Industrias Caricias, S.A. de C.V., 1 código a RAVEZ S.A. de C.V., por un monto de **\$822,051.00**, por cumplir la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación Pública en referencia, y no estar comprendida dentro de los contratistas inhabilitados, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC),

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente sometió a votación la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0559.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000038**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-01-0018, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 Y

BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA SIETE (07) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000038, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$822,051.00), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) TRES (03) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	8300	8300	RAVEZ, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CRUSO E	ZAPATILLA DE VESTIR	EL SALVADOR	\$26.60	\$220,780.00
2	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	PAR	2980	2980	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	VARIANTE	SOFT PLUS	43792-71	EL SALVADOR	\$23.75	\$70,775.00
3	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	PAR	15700	15700	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	VARIANTE	SOFT PLUS	43792-00	EL SALVADOR	\$23.75	\$372,875.00
<b>SUBTOTAL (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$664,430.00</b>	

**B) DOS (02) CÓDIGOS POR SER UNICAS OFERTAS ELEGIBLES:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	PAR	1660	1660	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	TRUCK	43206-00	EL SALVADOR	\$26.75	\$44,405.00
2	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	PAR	2120	2120	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	SOFT PLUS	43790-71	EL SALVADOR	\$28.50	\$60,420.00
<b>SUBTOTAL (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$104,825.00</b>	

**C) DOS (02) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	150301003	BOTA DE AMARRAR C/PUNTA DE ACERO,C.NEGRO	PAR	630	630	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	WORKLAND	33242-01	EL SALVADOR	\$34.00	\$21,420.00
2	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	848	848	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	WORKLAND	33243-01	EL SALVADOR	\$37.00	\$31,376.00
<b>SUBTOTAL (INCLUYE IVA)</b>												<b>\$52,796.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA**

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.	6	\$601,271.00
2	RAVEZ, S.A. DE C.V.	1	\$220,780.00
	<b>TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)</b>	<b>7</b>	<b>\$822,051.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020.

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LAS 3 SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES: PUNTA ANCHA CUADRADA, PLANTILLA PREFORMADA EXTRAÍBLE DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR Y CAMBIÓN METÁLICO PARA REFORZAR EL ENFRANQUE Y TAMBIEN LAS SIGUIENTES 2 CARACTERÍSTICAS: FORROS INTERNOS TRICOT COMPLETO Y SUELA DE POLIURETANO CON CERQUILLO AL BORDE
			CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: PUNTA ANCHA CUADRADA Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 8 CARACTERÍSTICAS: SUAVE Y CÓMODO, TALONERA ACOLCHONADA, FORROS INTERNOS TRICOT COMPLETO, PLANTILLA FORRADA CON

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
				MATERIAL DE ORIGEN ANIMAL / NO SINTÉTICA. CUELLO VOLTEADO ACOLCHONADO DE 8 A10 MM., FLEXIBLE A LOS MOVIMIENTOS, CAPELLADA CON BRON INCLUIDO Y OJETES METÁLICOS INCORPORADOS AL CUERO
2	150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	RAVEZ, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES 3 CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES: SUELA DE UNA SOLA PIEZA CON TACÓN INCORPORADO, PLANTILLA PREFORMADA EXTRAÍBLE DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR Y CAMBRIÓN METÁLICO PARA REFORZAR EL ENFRANQUE Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 5 CARACTERÍSTICAS: TALONERA ACOLCHONADA, FORROS INTERNOS TRICOT COMPLETO, SUELA AMORTIGUABLE, SUELA DE POLIURETANO CON CERQUILLO AL BORDE Y OJETES METÁLICOS INCORPORADOS AL CUERO
			CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: PUNTA ANCHA CUADRADA Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 8 CARACTERÍSTICAS: SUAVE Y CÓMODO, TALONERA ACOLCHONADA, FORROS INTERNOS TRICOT COMPLETO, PLANTILLA FORRADA CON MATERIAL DE ORIGEN ANIMAL / NO SINTÉTICA, CUELLO VOLTEADO ACOLCHONADO DE 8 A10 MM., FLEXIBLE A LOS MOVIMIENTOS, CAPELLADA CON BRON INCLUIDO Y OJETES METÁLICOS INCORPORADOS AL CUERO.
3	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	RAVEZ, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: PLANTILLA PREFORMADA EXTRAÍBLE DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 3 CARACTERÍSTICAS: CON CAMISA PROTECTORA DE 10.5 CMS. AL TOBILLO DESDE EL NIVEL DE PLANTILLA (PRESENTA CAMISA PROTECTORA DE 8.0 CMS.), PLANTILLA DE POLIURETANO Y OJETES CON REFUERZO INTERNO AL CUERO. A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE SU OFERTA OPCIONAL, NO SE CONSIDERA PARA RECOMENDACIÓN YA QUE SU OFERTA PRINCIPAL NO CUMPLE Y DE ACUERDO AL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR 4TO PÁRRAFO EL CUAL DICE TEXTUALMENTE: SE EVALUARA LAS OPCIONES O VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
			CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
4	150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: CUERO DE PIEL VACUNO BRILLANTE DE 1.8 A 2.0 MM DE ESPESOR (PRESENTA CUERO EN 1.2 MM DE ESPESOR EN LA PUNTA Y EN LA TALONERA Y LA PARTE SUPERIOR INCLUYENDO LA LENGÜETA NO ES CUERO DE PIEL VACUNO, SINO MATERIAL SINTÉTICO. Y TAMBIÉN NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA: OJETES METÁLICOS INCORPORADOS AL CUERO. SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE POR HABER SIDO EMITIDA EN FECHA 29 DE ENERO DE 2020, POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTA LA CUAL SE LLEVO ACABO EN FECHA 27 DE ENERO DE 2020, DOCUMENTO SUBSANADO POR OMISION CON FECHA 31 DE ENERO DE 2020.
			RAVEZ, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: PLANTILLA PREFORMADA EXTRAÍBLE DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 2 CARACTERÍSTICAS: CON CAMISA PROTECTORA DE 10.5 CMS. AL TOBILLO DESDE EL NIVEL DE PLANTILLA (PRESENTA CAMISA PROTECTORA DE 8.5 CMS.), PLANTILLA DE POLIURETANO
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
5	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	RAVEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
			INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
6	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO PARA MUJER	RAVEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
				REPROBADO EN OFERTA VARIANTE POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES 7 CARACTERÍSTICAS: FORROS INTERNOS TRICOT ACOLCHONADO COMPLETO, SUELA CON CUÑA INCORPORADO DE 3 A 4 CM. DE CANTO RECTO, SUELA SUAVE AMORTIGUABLE, SUELA DE POLIURETANO, SUAVE Y CÓMODO, CINTA DE NAYLON, CON ALMA DE ALGODÓN, OJETES METÁLICOS. TAMBIÉN NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE: PLANTILLA PREFORMADA EXTRAÍBLE DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR
			INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V.	PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
7	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	RAVEZ, S.A. DE C.V.	REPROBADO EN OFERTA PRINCIPAL POR NO CUMPLIR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, AL NO CUMPLIR CON LAS 2 SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES: SUELA CON TACÓN INCORPORADO DE 3-4 CMS DE ALTO, PLANTILLA EXTRAÍBLE PREFORMADA, ANATÓMICAMENTE DE ESPUMA DE 4 O MÁS MM. DE ESPESOR Y TAMBIÉN LAS SIGUIENTES 5 CARACTERÍSTICAS: PUNTA CUADRADA, CAPELLADA CON SIMULACIÓN DE BRON, SUELA SUAVE AMORTIGUABLE, TALÓN CON CUELLO VOLTEADO ACOLCHONADO Y PLANTILLA FORRADA CON MATERIAL DE ORIGEN ANIMAL / NO SINTÉTICA

4°) LA SOCIEDAD INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. Y RAVEZ S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE SALAS DE VENTAS A NIVEL NACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CALZADO DEL PERSONAL DEL ISSS, EL CUAL SERÁ REVISADO Y AVALADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

5°) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

A. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

B. SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

C. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI).

D. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALLA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE CALZADO A LOS EMPLEADOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE CALZADO A LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.2.** Solicitud de aprobar la **prórroga** de adjudicación para la **Licitación Pública N° 2G20000037** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, Analista II de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **prórroga** de adjudicación para la **Licitación Pública N° 2G20000037** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación: En cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo, aclaró que la solicitud para prorrogar la Licitación Pública en mención, se ha considerado debido a que los Especialistas miembros de CEO, con la finalidad de tener un mejor análisis para efectuar la recomendación de uno de los códigos incluidos en la referida Licitación, debido a dudas de interpretación generado en CEO para el subnumeral 4.1.1 de las Bases, los Especialistas acordaron solicitar a Unidad Jurídica, una Interpretación Jurídica de dicho subnumeral, interpretación que será un insumo para realizar o no la recomendación de dicho código. Y en vista que el proceso vence el día 27 de Marzo de 2020, y no hay fecha definida para recibir la respuesta a lo solicitado por la Unidad Jurídica, y en consecuencia evitar quedar fuera

del plazo que establece la LACAP para la adjudicación, se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación de la Licitación Pública N° 2G20000037 hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día Sábado 28 de marzo de 2020, plazo que finalizará el día Domingo 26 de abril de 2020.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Solicitud de aprobar la Prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0560.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL I) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, SE HA CONSIDERADO SOLICITAR LA PRORROGA DEBIDO A QUE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE CEO CON LA FINALIDAD DE TENER UN MEJOR ANÁLISIS PARA EFECTUAR LA RECOMENDACIÓN DE UNO DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA REFERIDA LICITACIÓN, DEBIDO A DUDAS DE INTERPRETACIÓN GENERADO EN CEO PARA EL SUBNUMERAL 4.1.1 DE LAS BASES LOS ESPECIALISTAS ACORDARON SOLICITAR A UNIDAD JURÍDICA, UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE DICHO SUBNUMERAL, INTERPRETACIÓN QUE SERÁ UN INSUMO PARA REALIZAR O NO LA RECOMENDACIÓN DE DICHO CÓDIGO. Y EN VISTA QUE EL PROCESO VENCE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020, Y NO HAY FECHA DEFINIDA PARA RECIBIR LA RESPUESTA A LO SOLICITADO A UNIDAD JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA EVITAR QUEDAR FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE LA LACAP PARA LA ADJUDICACIÓN, SE SOLICITA **PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO AL ART. 44 LITERAL I) DE LA LACAP, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR A SOLICITUD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PRESENTADA POR MEDIO DE LA UACI, LA**

**PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000037 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES, ESPECIALIZADOS Y MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2020.**

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRORROGA
Martes 28 de enero de 2020	Viernes 27 de marzo de 2020	Sábado 28 de marzo de 2020	Domingo 26 de abril de 2020
60 días calendario		30 días más para la Adjudicación	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.3.** Solicitud de aprobación de **modalidad de compra** por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **MB N° 7Q20000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **MB N° 7Q20000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**. Justificación: Contar con los Insumos necesarios para la adecuada e idónea Prestación de servicio en los distintos centros donde se de atención médico – quirúrgica. (FUENTE UPLAN). Los códigos solicitados son sesenta y un **(61) códigos**, con un Presupuesto Total por \$498,943.16 (SPC 10076912).

El Director de Debate sometió a votación aprobar la solicitud de la modalidad de compra a través de Mercado Bursátil para el proceso de compra en mención, con la recomendación a la Administración para que

invite a BOLPROS a realizar una presentación al Consejo Directivo sobre cómo funciona la modalidad de compra a través del Mercado Bursátil, tomando nota la Administración de dicho requerimiento. Lo cual fue respaldado con seis (6) votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo recordó al pleno que la comisión de trabajo hizo una recomendación que dice: encomendar a la administración que la Subdirección de Logística, a través de la **Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional**, invite a representantes de Bolpros, S.A. de C.V., a realizar una presentación al Consejo Directivo sobre cómo funciona la modalidad de compra a través del mercado bursátil.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuál es el objeto que Bolpros venga al Consejo Directivo. Respondió el doctor Montoya Arguello, que el fin es para saber cómo funciona Bolpros, saber si es confiable realizar las compras a través de ese proceso o no.

El licenciado Solano expresó que el Estado ha obligado a irse por esa línea y no necesariamente es la más correcta, supone que es transparente pero en el camino pueden haber varias fisuras, cree que debe haber una razón del por qué se están yendo por Bolpros.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que le han dicho que a través de Bolpros es más barato comprar, además es más rápida y hay competencia, dijo que le hubiera gustado hablar con Bolpros para negociar una comisión, recordó que iban a negociar la comisión por ampliación de contrato porque está cobrando como que si estuviera haciendo el proceso inicial, en ese sentido desearía hablar con ellos pero para que expliquen el procedimiento no.

El licenciado Solano manifestó que desea saber cuáles son las ventajas y desventajas, pero es un informe que debe brindar UACI, recordó que esta recomendación ya lo había solicitado a esta unidad.

La licenciada Calderón de Ríos secundó la recomendación, pero, consideró que debe ser la oficina de Inteligencia de Mercado quien debe decir cuál de las modalidades de adquisición es la más favorable para la Institución, sugirió cambien la recomendación porque no quiere ver a Bolpros.

El doctor Franco Castillo recordó que la UACI presentó un informe corto sobre las compras por licitación pública y por Bolpros pero eran unas contrataciones bien pequeñas, cree que no fue el mejor ejemplo porque eran compras de seguros, no enriqueció mucho y las ventajas según la UACI por comprar en Bolpros las enumeró para aquellas gestiones donde hay más ofertantes, que las cantidades a contratar fueran altas más cerca de un millón de dólares, y la rapidez de la gestión.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que el año pasado hizo una compra de computadoras a mil quinientos dólares por el mecanismo normal, pero compraron por Bolpros y el precio fue de seiscientos cincuenta dólares, y eran las mismas computadoras, y es porque tienen un mercado más amplio de participantes.

El licenciado Barrera Salinas indicó que se ahorran las comisiones porque están negociando con el propio proveedor, siendo esa la ventaja, entonces se ahorran todas las comisiones de los gestores de compras, así como todas las demás comisiones, es decir que es mejor Bolpros.

El licenciado Solano manifestó que estas son modalidades de compras, y en las modalidades no siempre caben los productos, en consecuencia lo que solicitó fue las ventajas y desventajas sobre cada modalidad de compra, UACI presentó un primer informe y fue recibido por la comisión de trabajo pero lo que solicita es las ventajas y desventajas que pueden tener cuando hay un grupo de ofertantes superior a cuatro, que bueno, pero cuando hay menos, que malo porque están regalando el dinero, por lo que sugirió que como ya dieron una premisa de informe, entonces que la UACI presente en debida forma un segundo informe en que aparezca los términos más favorable y menos favorable.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió no aceptar la recomendación de la Comisión de Trabajo y solicitar el segundo informe a UACI.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Solicitud de la Modalidad de Compra a través de Mercado Bursátil para el proceso de compra en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor, con la recomendación que UACI presente el segundo informe respecto a las ventajas y desventajas de compras a través de Bolpros, así como los demás procesos de compra.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0561.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON EL FIN DE CUBRIR LA DEMANDA DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LOS PACIENTES EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, A

QUIENES SE LES REALIZAN PROCEDIMIENTOS MÍNIMAMENTE INVASIVOS EN ÁREAS DE EMERGENCIA DE: PEQUEÑA CIRUGÍA, DRENAJE DE ABSCESOS Y/O TOMA DE BIOPSIA Y EN REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MAYORES EN LOS QUE SEA NECESARIO LA APERTURA DE CAVIDADES COMO LAPAROTOMÍA EXPLORADORA, COLECISTECTOMÍAS, APENDICETOMÍA, ENTRE OTROS, Y EN PROCEDIMIENTOS EN DONDE SE BUSCA LA ESTABILIZACIÓN DE PACIENTES PREVIOS A TRASLADOS PARA MANEJO DEFINITIVO; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q20000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7Q20000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7011074	CATETER DE EXTENSION CON CONECTORES SIMPLES HEMBRA Y MACHO LUER LOCK, DE 150 CM - 200 CM DE LONGITUD, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	750	\$2.50	\$1,875.00
2	7012067	DISPOSITIVO PARA DRENAJE DE COLECCIONES, SISTEMA CERRADO CON EFECTO DESUCCIÓN, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 400 A 450 ML, VALVULA ANTIREFLUJO, TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS, TUBO DE DRENAJE PLANO DE SILICONA CON LINEA RADIOPACA DETECTABLE MEDIANTE RAYOS X, EXTREMO CON PERFORACIONES PARA FACILITAR EL DRENAJE, INCLUYE TROCAR	UN	350	\$50.00	\$17,500.00

3	7012069	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN # 24, DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 100 A 200 ML, TAPA PARAVACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	UN	350	\$50.00	\$17,500.00
4	7012083	CATETER TORAXICO # 16, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	UN	15	\$20.00	\$300.00
5	7012092	BOLSA PARA DRENO, CAPACIDAD DE 200 - 300 mL, CON ADHESIVO A PIEL Y VALVULA DE VACIADO, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	5,970	\$4.00	\$23,880.00
6	7012094	CATETER TORAXICO # 10, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	UN	52	\$14.60	\$759.20
7	7012095	CATETER TORAXICO # 12, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	UN	41	\$14.75	\$604.75
8	7012096	CATETER TORAXICO # 14, CON PUNZÓN, DESCARTABLE, ESTÉRIL	UN	30	\$6.00	\$180.00
9	7012097	CATETER TORAXICO RECTO, # 28, DESCARTABLE. ESTERIL	UN	425	\$1.40	\$595.00
10	7012098	CATETER TORAXICO RECTO, # 32, DESCARTABLE ESTERIL	UN	347	\$2.04	\$707.88
11	7012099	CATETER TORAXICO RECTO, # 36, DESCARTABLE ESTERIL	UN	437	\$1.40	\$611.80
12	7012100	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	820	\$1.10	\$902.00
13	7012101	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/2", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1,891	\$1.10	\$2,080.10
14	7012102	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 1/4", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1,970	\$1.10	\$2,167.00
15	7012103	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 3/8", EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	180	\$2.75	\$495.00
16	7012104	DRENO BLANDO DE HULE DE 18" X 5/8", EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	UN	250	\$1.44	\$360.00
17	7012106	DISPOSITIVO PARA DRENAJE DE COLECCIONES, SISTEMA CERRADO CON EFECTO DESUCCIÓN, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 400 A 450 ML, VALVULA ANTIREFLUJO, TAPA PARA VACIADO DE LIQUIDOS, TUBO DE DRENAJE DE PVC CON LINEA RADIOPACA, EXTREMO CON PERFORACIONES PARA FACILITAR EL DRENAJE, INCLUYE TROCAR	UN	2,000	\$9.17	\$18,340.00
18	7012107	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C	UN	1,122	\$41.00	\$46,002.00
19	7012109	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO CON EFECTO DE SUCCIÓN # 15, DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, DEPOSITO CON CAPACIDAD ENTRE 100 A 200 ML, TAPA PARAVACIADO DE LIQUIDOS. INCLUYE TROCAR	UN	115	\$41.00	\$4,715.00
20	7012129	SONDA DE HULE TIPO PEZZER, # 18	UN	24	\$11.00	\$264.00
21	7012130	SONDA EN "T" PARA DRENAJE DE VIAS BILIARES, 12 FRENCH, TIPO KEHR	UN	41	\$2.25	\$92.25
22	7012132	SONDA EN "T" # 16, DE SILICONIZADA.	UN	47	\$1.75	\$82.25
23	7012133	SONDA EN "T" # 18, DE SILICONIZADA.	UN	38	\$1.75	\$66.50
24	7012134	SONDA EN "T" # 20, DE SILICONIZADA.	UN	15	\$1.75	\$26.25
25	7012170	SONDA DE HULE TIPO PEZZER, # 24	UN	75	\$13.00	\$975.00
26	7014126	HOJA DE BISTURI # 10, ESTERIL	UN	35,735	\$0.08	\$2,858.80
27	7014127	HOJA DE BISTURI # 11, ESTERIL	UN	46,210	\$0.08	\$3,696.80
28	7014131	HOJA DE BISTURI # 21, ESTERIL	UN	9,085	\$0.06	\$545.10

29	7014132	HOJA DE BISTURI # 22, ESTERIL	UN	7,705	\$0.06	\$462.30
30	7014133	HOJA DE BISTURI # 23, ESTERIL	UN	1,760	\$0.14	\$246.40
31	7014134	HOJA DE BISTURI # 24, ESTERIL	UN	3,650	\$0.06	\$219.00
32	7014138	SISTEMA MULTICAPA DE COMPRESION PARA ULCERAS VENOSAS QUE CONSTA DE APOSITO NO ADHERENTE DE 5" X 9" ± 10% VENDA DE ABSORCION DE ALGODON, VENDAJE DE COMPRESION Y VENDAJE DE COMPRESION COHESIVA.	UN	500	\$14.50	\$7,250.00
33	7014142	VENDA MEDICADA O BOTA DE UNNA, ENTRE 10 A 10.5 CM DE ANCHO Y ENTRE 9 A 10 MT DE LONGITUD	UN	1,473	\$3.95	\$5,818.35
34	7015129	PUNTAS PARA LAPIZ DE ELECTROCAUTERIO, DE 2 A 3 PULGADAS DE LONGITUD, RECUBIERTAS DE TEFLON, DIFERENTES ANGULOS Y FORMAS. SET	UN	35	\$10.00	\$350.00
35	7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO	UN	26,145	\$2.24	\$58,564.80
36	7016155	PISTOLA PARA DISPARAR AGUJA PARA BIOPSIA TIPO TRUCUT	UN	4	\$595.00	\$2,380.00
37	7016163	SUSPENSOR ELASTICO, CLINICO, GRANDE.	UN	560	\$8.50	\$4,760.00
38	7016208	LAPIZ MARCADOR QUIRURGICO DE PIEL, CON REGLA GRADUADA PARA MEDIR DISTANCIA	UN	1,290	\$1.85	\$2,386.50
39	7016209	LAPIZ MARCADOR QUIRURGICO DE PIEL, SIN REGLA	UN	12	\$1.40	\$16.80
40	7016219	BOLSA RECOLECTORA DE PVC, CON TUBO COLECTOR Y CONECTOR DISTAL EN MACHO CON CAPACIDAD DE 100 CC O MAS	SET	150	\$20.00	\$3,000.00
41	7016244	CUCHILLA DE DOBLE FILO PARA MANGO DE BISTURI, PARA ESTUDIOS PATOLÓGICOS	UN	300	\$3.15	\$945.00
42	7030015	GABACHON ESTERIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE	UN	8,650	\$1.20	\$10,380.00
43	7030018	BALON INTRAGASTRICO DE SILICONA, PARA USO TEMPORAL EN TRATAMIENTO DE PERDIDA DE PESO	UN	12	\$1,650.00	\$19,800.00
44	7030022	MEDIAS ELASTICAS GRANDES PARA VARICES, COMPRESION DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	PAA	500	\$8.00	\$4,000.00
45	7030023	GEL HEMOSTÁTICA A BASE DE COLÁGENO CON O SIN TROMBINA, BIO ABSORBIBLE DE ORIGEN PORCINO; BANDEJA ESTÉRIL QUE CONTIENE: 1 JERINGA PRECARGADA CON MATRIZ DE GELATINA, 1 JERINGA ESTÉRIL VACÍA, COPA DE TRANSFERENCIA, PUNTA APLICADORA FLEXIBLE Y RÍGIDA. COMPATIBLE CON APLICADOR ENDOSCÓPICO DE 30 CM O MAYOR	UN	215	\$164.66	\$35,401.90
46	7030027	ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE 50 A 100 MM X 70 A 125 MM X 10 MM	UN	1,115	\$2.68	\$2,988.20
47	7030029	ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE 30 A 50 MM X 80 A 90 MM	UN	985	\$4.81	\$4,737.85
48	7030030	ESPONJA HEMOSTATICO CON GELATINA 5 X 8 CM ABSORBIBLE	UN	1,249	\$5.45	\$6,807.05
49	7030039	MEDIAS ELASTICAS GRANDES PARA VARICES, COMPRESION DE 15 A 20 MMHG, TIPO PANTY	UN	4,478	\$6.73	\$30,136.94
50	7030042	MEDIAS ELASTICAS XL PARA VARICES TIPO PANTY.	UN	6,426	\$6.73	\$43,246.98

51	7030049	TIRA HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA DE 50 A 60 MM X 350 A 400 MM COBERTOR DE MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRÚRGICAS, TRES TOALLAS PARA	UN	2,520	\$27.79	\$70,030.80
52	7030056	MEDIAS ELASTICAS MEDIANAS, PARA VARICES, COMPRESION DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	PAA	80	\$8.00	\$640.00
53	7030058	MEDIAS ELASTICAS PEQUEÑAS, PARA VARICES, COMPRESION DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	PAA	60	\$8.00	\$480.00
54	7030059	MEDIAS ELASTICAS XL PARA VARICES, COMPRESION DE 15 A 20 MMHG, TIPO CALCETAS HASTA LA RODILLA	PAA	150	\$8.00	\$1,200.00
55	7031037	CAMPO QUIRURGICO IODADO ESTERIL, AUTOADHESIVO, DE 30 X 30 cm	UN	200	\$5.98	\$1,196.00
56	7033091	SONDA PARA DRENAJE NASO-BILIAR DE 7 A 10 FRECH, LONGITUD DE 250 CM O MAYOR	UN	12	\$108.00	\$1,296.00
57	7053056	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 20 A 30 CM X 30 A 40 CM	UN	148	\$20.02	\$2,962.96
58	7053057	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, MACROPORO, BAJO PESOMOLECULAR, PARA REPARO ABIERTO, MEDIDAS ENTRE 7 A 10 CM X 12 A 15 CM	UN	643	\$9.90	\$6,365.70
59	7072029	SET DE CATETER PLEURAL DELGADO CON VALVULAS UNIDIRECCIONALES Y BOLSACOLECTORA, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	305	\$25.75	\$7,853.75
60	7112070	MALLA DE POLIPROPILENE DE 6" X 6" (15 X 15 CMS)	UN	779	\$10.80	\$8,413.20
61	7112072	MALLA PROTESICA PARA EL REPARO DE HERNIAS ABDOMINALES CON DOS CAPAS, UNACON PROTECCION PARA LAS VISCERAS INTRA ABDOMINALES Y OTRA PARA CONTACTO Y FIJACION A PARED ABDOMINAL DE 10 A 20 CM X 15 A 25 CM	UN	25	\$257.00	\$6,425.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$498,943.16</b>

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q20000013, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q20000013,

DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”; SEGÚN ANEXO NUMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 6º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 7º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 8º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7Q2000013, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SE REGISTRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 9º) *RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0562.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q2000013, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, PRESENTE EL SEGUNDO INFORME REFERENTE A LAS VENTAJAS Y

DESVENTAJAS DE ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE BOLPROS; Y  
2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.4. Recomendación de la Compra por Convenio N° 8M20000006 denominado "ADQUISICIÓN DE VACUNA FIEBRE AMARILLA CONVENIO OPS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Compra por Convenio N° 8M20000006 denominado: "**ADQUISICIÓN DE VACUNA FIEBRE AMARILLA CONVENIO OPS**". Justificación: la Vacuna de la Fiebre Amarilla se administra a las personas que viajan a países endémicos donde aún se reportan casos de fiebre amarilla para que éstos no se enfermen e importen el virus a El Salvador. En Centroamérica no se han registrado casos de fiebre amarilla. Por lo anterior en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM-0196/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, por medio del cual solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que inicie al proceso de compra del código incluido en la gestión por Convenio N° 8M20000006; con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2020, el cual es necesario para prevenir esta enfermedad y con base a la Factura Proforma REQ.20-00000965 proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 06 de marzo de 2020; con **un Presupuesto total: \$ 2,304.00**; los fletes, seguros y comisiones se contabilizan como gastos según su descripción y no afecta el presupuesto de los medicamentos.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Recomendación de la Compra por Convenio en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0563.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ.20-00000965** EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M20000006** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE VACUNA FIEBRE**

**AMARILLA CONVENIO OPS"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA **REQ.20-00000965**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020 POR UN MONTO ESTIMADO DE **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,735.92)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (FRASCO X 5 DOSIS)	CANTIDAD RECOMENDADA (FRASCO X 5 DOSIS)	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (por frasco)	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE AEREO	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO (4.25%)	MONTO TOTAL POR LINEA
1	8010631	Vacuna Contra la Fiebre Amarilla; Cada 0.5 mL contiene: 1000 DL 50equivalene a PFU de virus vivos atenuados de Fiebre Amarilla; Polvo Liofilizado Para Reconstituir, Uso IM, SC; Frasco Vial 5 o 10 dosis y Ampolla de 2.5 o 5 mL de Diluyente	360	360	\$ 6.40	\$ 2,304.00	\$281.00	\$ 53.00	\$ 97.92	\$ 2,735.92

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020; FACTURA PROFORMA REQ19-00000965, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; Y LA NOTA DE LA SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 3 DE MARZO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR FRASCO DE 5 DOSIS. LA ESTIMACIÓN DE PRECIO ES POR LA CANTIDAD DE 1,800 DOSIS QUE EQUIVALEN A 360 FRASCOS DE 5 DOSIS. EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR DOSIS ES DE \$1.28 QUE EQUIVALE A \$6.40 POR CADA FRASCO DE 5 DOSIS.
  - ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO.
  - ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 97.92 SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
  - ✓ LOS DATOS Y COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- 2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL FABRICANTE SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN;
- 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:
- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
  - B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL
- 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000059 denominada “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000059** denominada “**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL**”  
Justificación: En cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo #2020-0098.ENE.-, contenido en acta 3885

de fecha 20 de enero de 2020, de aprobación de las bases de la Licitación Pública en referencia. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$1,716,300.00**, correspondiente a 5 **códigos**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 8 empresas, de las cuales presentó oferta 1, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quién recomienda adjudicar 5 códigos a **Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. DE C.V.- S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$1,618,740.00**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación Pública en referencia, y no estar comprendida dentro de los contratistas inhabilitados, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Finalmente, el relator explicó que después de un amplio debate se sometió a consideración el retiro del punto, debido a que los miembros de la Comisión de Trabajo consideraron que la información no está bien sustentada en varios aspectos; solicitando que la Administración presente nuevamente el punto con la información completa y con todas las observaciones señaladas. Lo cual fue aceptado con seis (6) votos a favor.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.2.6.** Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-131/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICIÓN”**; suscrito con Droguería Santa Lucía S.A. de C. V.; en el sentido que las entregas pendientes del código **8160119** se realicen con marca **ASTRAZENECA**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa Sección Control de Contratos, UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-131/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICIÓN”**; suscrito con Droguería Santa Lucía S.A. de C. V.; en el sentido que las entregas pendientes del código **8160119** se realicen con marca **ASTRAZENECA**; por ello, dijo que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** al Consejo Directivo autorizar la **modificativa** del Contrato **M-131/2019**; para que las entregas pendientes del código **8160119** se realicen con marca **ASTRAZENECA**, manteniendo invariable su precio unitario y calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

Finalmente, el relator dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de la Modificativa para el contrato derivado de la Licitación Pública en mención, la cual fue respaldada con cinco (5) votos a favor y uno (1) en contra del señor Ricardo Soriano, representante del Sector Laboral.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Solicitud de la Modificativa para el contrato derivado de la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0564.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-131/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 23 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

QUE LA CONTRATISTA EN FECHA 16 DE ENERO DE 2020, SOLICITÓ MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8160119 “PROPOFOL 2% (20 MG/ML) EMULSIÓN INYECTABLE I.V. LIBRE DE PRESERVANTES, FRASCO VIAL 50ML”, CONTRATADO CON MARCA ASPEN, PARA REALIZAR LAS ENTREGAS PROGRAMADAS PARA EL MES DE MAYO DE 2020, CON MARCA ASTRAZENECA.

ARGUMENTA QUE SU PROVEEDOR LE INFORMÓ QUE EL PRODUCTO CON MARCA ASPEN HA TENIDO ATRASO EN LA FABRICACIÓN DEL MEDICAMENTO, QUE LO ESTARÍAN RECIBIENDO HASTA FINALES DEL MES DE MAYO DE 2020; POR LO QUE SOLICITA CONCLUIR LAS ENTREGAS CON PRODUCTO MARCA ASTRAZENECA, EL CUAL YA TIENEN DISPONIBLE.

AGREGAN QUE LABORATORIO ASPEN COMPRÓ EL PRODUCTO A ASTRAZENECA, POR LO QUE EL REGISTRO SANITARIO ES EL MISMO PARA AMBAS MARCAS, YA QUE CORRESPONDE EXACTAMENTE AL MISMO PRODUCTO, DEL CUAL OBTUVO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS LA AUTORIZACIÓN DE AGOTAMIENTO DE EMPAQUE, LO QUE SIGNIFICA QUE PUEDEN COMERCIALIZAR LAS DOS MARCAS EN EL

MERCADO HASTA AGOTAR EXISTENCIAS DE LA QUE SE HA DESCONTINUADO. ASIMISMO, QUE CUENTA CON EL ESTATUS DE CALIFICADO POR PARTE DEL ISSS.

## **2. OPINIÓN TÉCNICA.**

QUE EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL CÓDIGO 8160119 DE DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA CALIFICADO, CON AMBAS MARCAS: ASTRAZENECA Y ASPEN, CORRESPONDIENDO DICHS REGISTROS AL MISMO PRODUCTO EN CUANTO A SU FORMULACIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, NOMBRE COMERCIAL Y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO; POR LO QUE CONSIDERAN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERÉS INSTITUCIONALES.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-053/2020, EN LA QUE CONCLUYE QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA ES LEGAL Y PROCEDENTE, PUES NO TRANSGREDE LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, VISTO BUENO DE UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI-, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-131/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**; PARA QUE LAS ENTREGAS PENDIENTES DEL **CÓDIGO 8160119** SE REALICEN CON MARCA **ASTRAZENECA**, MANTENIENDO INVARIABLE SU PRECIO UNITARIO Y CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 13 DE MARZO DEL 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DEL 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V., DEL 15 DE ENERO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.7. Solicitud de aprobar el **incremento** del contrato **G-151/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000059** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefe Sección de Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **incremento** del contrato **G-151/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000059** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, contratación suscrita con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. en fecha 5 de diciembre de 2018 con vigencia al 5 de septiembre de 2020; por ello, dijo que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el incremento del Contrato G-151/2018, contratación suscrita con DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V; dicho incremento será por un **monto de US\$164,407.09** IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Solicitud de Incremento para el contrato en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0565.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-151/2018**, ORIGINADO DE LA  **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DE

2018 CON VIGENCIA AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE DIPLAM MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 208/2020 SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA COBERTURA A PARTIR DE MARZO DE 2020 MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000049.

INDICAN QUE HAN ANALIZADO LAS RAZONES EXPUESTAS POR LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL, EN LAS QUE MANIFIESTAN QUE LOS LABORATORIOS REFERENTES SON LOS QUE ATIENDEN LA DEMANDA DEL RESTO DE CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE PRUEBAS; ASÍ COMO LAS ESTADÍSTICAS DE CONSUMO QUE HAN REPORTADO, SEGÚN SE DETALLA:

- QUE LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE PRUEBAS SE HA INCREMENTADO DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100 A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2019; SIENDO LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE MÁS ESTUDIOS HAN REQUERIDO LOS SIGUIENTES: HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y SAN MIGUEL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; UNIDAD MÉDICA APOPA, ILOPANGO, QUEZALTEPEQUE, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y SOYAPANGO.
- QUE EN EL ÁREA HOSPITALARIA, LA DEMANDA DE ESTAS PRUEBAS SE HA VISTO AFECTADA DEBIDO A LA INCIDENCIA DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS COMO: CÁNCER, ENFERMEDADES RENALES, PROBLEMAS HORMONALES, METABÓLICOS, VIRUS, Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

DE LA JUSTIFICACIÓN PLANTEADA, SE TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS ESTADÍSTICOS:

- COMPARATIVO CONSUMO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 Y DE 2019

DEPENDENCIA	2018	2019	VARIACIÓN CANTIDAD	PORCENTAJE DE VARIACIÓN AL ALZA
HOSPITAL GENERAL	62,670	71,662	8,992	14%
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	86,249	95,271	9,022	10%
TOTAL	148,919	166,933	18,014	12%

- COMPARATIVO DE CRECIMIENTO DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CONSIDERANDO DE ENTRE LOS CENTROS DE

ATENCIÓN QUE REFIEREN PRUEBAS AL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES LOS QUE HAN TENIDO UN INCREMENTO EN LA DEMANDA POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100.

CENTROS DE ATENCION QUE APOYA EL CONSULTORIO	CANTIDAD 2018	CANTIDAD 2019	VARIACION CANTIDAD	CRECIMIENTO
U. M. QUEZALTEPEQUE	920	1312	392	42.61%
U.M. APOPA	3117	4216	1099	35.26%
U. M. SAN MIGUEL	1650	2129	479	29.03%
H. R. SANTA ANA	1368	1640	272	19.88%
U. M. ILOPANGO	7142	8410	1268	17.75%
H. POLICLINICO ZACAMIL	8280	9720	1440	17.39%
U. M. SANTA TECLA	9063	10412	1349	14.88%
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y O.	1656	1842	186	11.23%
H. GENERAL	337	361	24	7.12%
U. M. SOYAPANGO	3028	3185	157	5.18%
<b>TOTAL</b>	<b>86249</b>	<b>95271</b>	<b>9022</b>	<b>10.46%</b>

- COMPARATIVO DE CRECIMIENTO DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS DEL HOSPITAL GENERAL.

DIAGNOSTICO DE APOYO MEDICO PARA PACIENTES	CANTIDAD PRUEBAS 2018	CANTIDAD PRUEBAS 2019	VARIACIÓN CANTIDAD	PORCENTAJE DE VARIACION AL ALZA
RENAL	1475	1843	368	25%
CANCER	6490	7743	1253	19%
METABOLICO	6042	7136	1094	18%
HORMONAS	40191	45885	5694	14%
VIRUS Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	8472	9055	583	7%
<b>TOTAL</b>	<b>62670</b>	<b>71662</b>	<b>8992</b>	<b>14%</b>

ASIMISMO, DIPLAM REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

## 2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS JEFES DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE LA SECCIÓN DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020 REMITIERON A DIPLAM UNA SOLICITUD DE INCREMENTO EXPONIENDO LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU PETICIÓN, EXPONIENDO BÁSICAMENTE QUE ANTE LA VARIABILIDAD CON TENDENCIA AL ALZA QUE LOS CENTROS DE ATENCIÓN REPORTAN DEL CONSUMO DE ESTE TIPO DE PRUEBAS, LOS SALDOS ACTUALES NO SERÁN SUFICIENTES PARA MANTENER LA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE FUE PREVISTA PARA EL MES DE JUNIO DE 2020.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

#### 4. UNIDAD JURÍDICA

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-64/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-151/2018**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$164,407.09)** IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE CONTRATO INICIAL		DETALLE INCREMENTO
Centro de Atención	Monto Total Contratado	Monto Incremento
Consultorio de Especialidades	\$396,372.71	\$97,380.26
Hospital General	\$425,663.04	\$67,026.83
	<b>\$822,035.75</b>	<b>\$164,407.09</b>

#### DETALLE DE INCREMENTO:

CONTRATO INICIAL						INCREMENTO			
No.	Código ISSS	Descripción según cartel	Precio unitario (\$)	Cantidad contratada	Monto total contratado hasta por (incluye IVA)	Cantidad Consultorio de Especialidades	Cantidad Hospital General	Cantidad total incremento	Monto incremento US\$ hasta por (incluye IVA)
1	120205000	TACROLIMUS	42.00	1,247	52,374.00	0	362	362	15,204.00

2	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	42.00	386	16,212.00	0	89	89	3,738.00
3	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	1.88	5,315	9,992.20	711	195	906	1,703.28
4	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	1.88	1,917	3,603.96	381	0	381	716.28
5	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	1.88	1,624	3,053.12	300	0	300	564.00
6	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	1.58	128,786	203,481.88	21178	8,000	29,178	46,101.24
7	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	2.58	10,040	25,903.20	0	1,230	1,230	3,173.40
8	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	2.58	9,121	23,532.18	0	1,156	1,156	2,982.48
9	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	2.58	570	1,470.60	0	0	0	-
10	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	2.58	559	1,442.22	0	0	0	-
11	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	1.58	49,127	77,620.66	5,441	2,850	8,291	13,099.78
12	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	1.58	69,097	109,173.26	11,355	2,950	14,305	22,601.90
13	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	2.28	2,424	5,526.72	0	292	292	665.76
14	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	3.63	1,999	7,256.37	0	307	307	1,114.41
15	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	2.63	2,345	6,167.35	0	137	137	360.31
16	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	2.63	6,829	17,960.27	0	930	930	2,445.90
17	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	3.38	1,376	4,650.88	0	68	68	229.84
18	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	3.38	1,482	5,009.16	0	0	0	-
19	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	3.38	199	672.62	0	0	0	-
20	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	1.88	1,828	3,436.64	239	0	239	449.32
21	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	3.13	3,160	9,890.80	0	555	555	1,737.15
22	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	3.13	5,327	16,673.51	0	745	745	2,331.85
23	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	3.13	1,866	5,840.58	0	281	281	879.53
24	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	1.58	39,199	61,934.42	9,407	0	9,407	14,863.06
25	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	1.88	3,683	6,924.04	705	0	705	1,325.40
26	120205032	INSULINA (PRUEBA)	1.88	2,556	4,805.28	804	0	804	1,511.52
27	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA ( B-HCG ) (PRUEBA)	3.88	2,659	10,316.92	0	0	0	-
28	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	2.63	13,316	35,021.08	0	1,536	1,536	4,039.68
29	120205035	ANTIÉGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	2.38	920	2,189.60	240	0	240	571.20
30	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	2.28	12,743	29,054.04	0	1,988	1,988	4,532.64
31	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	3.88	370	1,435.60	65	0	65	252.20
32	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	1.88	12,436	23,379.68	2,727	756	3,483	6,548.04

33	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	1.88	1,484	2,789.92	444	0	444	834.72
34	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	4.13	1,494	6,170.22	260	0	260	1,073.80
35	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	4.88	50	244.00	0	0	0	-
36	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	3.88	112	434.56	0	0	0	-
37	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	7.00	188	1,316.00	49	0	49	343.00
38	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25 HIDROXI VITAMINA D	7.13	3,517	25,076.21	1,180	0	1,180	8,413.40
					822,035.75	Monto Total Incremento HASTA POR			164,407.09

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 12 DE MARZO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE MARZO DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., DEL 9 DE MARZO DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 6 DE MARZO DE 2020, Y SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 2 DE MARZO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.8.** Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-022/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M19000015** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**,

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefe Sección de Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-022/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M19000015** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA”**, suscrito con **LETERAGO, S.A. DE C.V.**; en fecha 28 de marzo 2019, con una vigencia hasta el 28 de junio de 2020; por ello, dijo que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** al Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **M-022/2019**, originado de la Licitación Pública en mención, suscrito con

**LETERAGO, S.A. DE C.V.**; dicha prórroga será para un periodo comprendido del 29 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un monto de US\$151,500.00, IVA incluido, manteniendo invariable su precio unitario y la calidad; así como el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Prórroga del contrato en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0566.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-022/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA**”, SUSCRITO CON **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE MARZO 2019 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL REFERIDO CONTRATO, SE HAN EMITIDO LAS SIGUIENTES OPINIONES Y SOLICITUDES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

QUE LA DIPLAM MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0193/2020 SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONTIENE EL CÓDIGO 8401393, EL CUAL QUEDÓ DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA 2M20000011 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS NILO PARA COBERTURA 2020, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTO #2020-0400.MZO.

ASÍ MISMO, REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, SEGÚN MEMORANDO DPLAN-BSM-0206/2020, VALIDANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
8401393	Azacitidina 100 mg polvo liofilizado para suspensión inyectable. Frasco vial.

## 2. DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO

QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN SOLICITUD REMITIDA EL 6 DE MARZO DE 2020 MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON EL PRESENTE TRÁMITE.

## 3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020 EXPRESA SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES; SIN EMBARGO, PROPUSO UNA FECHA DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, ROMANO III DEL CONTRATO.

## 4. OPINIÓN JURÍDICA.

QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, RELACIONANDO EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP Y 75 RELACAP, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-022/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000015; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS EN ESTADO CRITICO O CON SOBREVIDA LIMITADA**”, SUSCRITO CON **LETERAGO, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA SERÁ PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$151,500.00**) IVA INCLUIDO, MANTENIENDO INVARIABLE SU PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD; ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DEL 28/03/2019 AL 28/06/2020						PRORROGA. VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2020	
No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRA-TADA	PRECIO UNITA-RIO	MONTO TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD	TOTAL
1	8401393	Azacitidina 100 mg polvo liofilizado para suspensión inyectable. Frasco vial.	300	\$505.00	\$151,500.00	300	\$151,500.00

**PLAZO DE ENTREGA**

No.	CÓDIGO	NÚMERO DE ENTREGA	ALMACÉN DE ENTREGA: CACE	
			Cantidad	Días
1	8401393	1	79	DE INMEDIATO
		2	121	A 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA 1° ENTREGA
		3	100	A 60 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA 1° ENTREGA

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DEL 13 DE MARZO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 13 DE MARZO DE 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 6 DE MARZO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LETERAGO, S.A. DE C.V., DEL 10 DE MARZO DE 2020; NOTA DE SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 4 DE MARZO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.3.1. Solicitud de Aprobación de la Base de Licitación Pública N° 2M20000014 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO DE UNIDAD MÉDICA ATLACATL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública N° 2M20000014 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO DE UNIDAD MÉDICA ATLACATL DEL ISSS”.** Justificación; adquirir reactivos de laboratorio (con su correspondiente equipo de

procesamiento, en calidad de comodato) necesarios para verificar estudios inmunológicos solicitados por las sub especialidades a nivel nacional que lo requieran, de acuerdo a las técnicas: HLA trasplante renal (manual), técnicas de ELISA (equipo automatizado), inmunofluorescencia y nefelometría (equipo semiautomatizado). Y para unidad médica Atlacatl: reactivo para medición de anticuerpos antinucleares con una asignación presupuestaria de \$205,924.95.

Dio a conocer que son 43 códigos requeridos para las dependencias del Hospital Médico Quirúrgico Y Oncológico, Alergología E Inmunología del Hospital de Oncología y la Unidad Médica Atlacatl del área de Farmacia; explicó sobre las formas de ofertar, que la licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio legalmente constituidas, con capacidad para suministrar los bienes y equipos requeridos, Mencionó la documentación técnica que se deberá presentar para la oferta, el vencimiento del producto, la evaluación de la oferta técnica y la vigencia del contrato.

Así mismo expuso referente al administrador del contrato y su nombramiento, las garantías requeridas, la forma de pago, también los responsables de la elaboración de la base de licitación, para finalizar hizo mención del contrato anterior.

Después de una larga discusión la comisión de trabajo concluyó retirar las bases de licitación presentadas, porque la base de licitación determinada una figura legal que no era es correcta, (Comodato), porque lo que se pretende es el alquiler del servicio, además realicen las correcciones a las consideraciones que se vertieron en el pleno de la comisión.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 6.3.2.** Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comision de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **MB N° 7Q20000008**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitacion, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración; Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el

proceso de compra MB N° 7Q20000008, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"; Justificación: Los ventiladores para cuidados intensivos se requieren para reemplazar equipo en el Hospital Médico Quirúrgico, Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana que ya cumplió su vida útil y que no es factible su reparación, respecto a los ventiladores mecánicos pediátrico-neonatal se necesitan para ampliar la cobertura ya que actualmente se cuenta solamente con uno para atender neonatos en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Santa Ana. Con una asignación presupuestaria de \$880,580.00.

Dio a conocer que los códigos requeridos son 2 para el Hospital Médico Quirúrgico, Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana; informó sobre la modalidad de compra por BOLPROS con el 1.13% con IVA incluido sobre el monto negociado según convenio vigente mostró el último precio de compra y finalizó informando sobre el nombramiento de los administradores del contrato.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del mercado bursátil mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0567.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON EL FIN DE REEMPLAZAR VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA QUE YA CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL Y QUE NO ES FACTIBLE SU REPARACIÓN, Y ADQUIRIR VENTILADORES MECÁNICOS PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA AMPLIAR LA COBERTURA YA QUE ACTUALMENTE SE CUENTA SOLAMENTE CON UNO PARA ATENDER NEONATOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO

LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q20000008 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7Q20000008 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS" DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US (\$)
1	A992402	VENTILADOR MECANICO PEDIATRICO-NEONATAL	UN	2	\$52,700.00	\$105,400.00
2	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	UN	14	\$55,370.00	\$775,180.00
TOTAL						\$880,580.00

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 06 DE FEBRERO DE 2020, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS

EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N°7Q20000008 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS" ; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q20000008 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 6°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 7°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 8°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q20000008 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

**FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA Y VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. GENERAL Y H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000019 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES Y CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000019** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES Y CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.** Justificación: Se requiere contar con los carros camillas y camillas para ambulancias, para el traslado y recuperación de pacientes, con el objeto de reemplazar los existentes los cuales han cumplido su vida útil y adquirir nuevos equipos con el fin de mejorar la atención oportuna de los pacientes y cubrir la creciente demanda en los diferentes centros de atención del ISSS, dicha compra está incluida en la planificación de necesidades para el 2020; además la compra se genera considerando que dichos bienes son necesarios para cubrir demanda de pacientes encamados que por su condición necesitan ser trasladados a diferentes interconsultas y procedimientos dentro de las instalaciones de los consultorios y sustituir camillas que ya no funcionan de las ambulancias del Hospital Amatepec, La adquisición de estos bienes está incluida en el plan anual de compras del ISSS de la necesidad 2020.

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$354,600.00, así mismo mostró las fechas del proceso, informó que veintinueve (29) fueron las sociedades que retiraron bases de licitación de las cuales once (11) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas quienes recomiendan adjudicar un (1) código a la suministrante C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. por un monto de \$239,221.00 y que según recomendación fue la menor en precio. Además declaró desierto un (1) código por, no cumplir con la evaluación técnica.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0568.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000019 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES Y CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-12-0609 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) **CÓDIGO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q20000019 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES Y CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 239,221.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	116	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	BIHEALTHCARE	BIPT002H	CHINA	\$2,062.25	\$239,221.00

TOTAL	\$239,221.00
-------	--------------

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1	\$239,221.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>\$239,221.00</b>

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 09 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESPECTIVO CUADRO DE ANÁLISIS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	2

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA NO. 1: EQUIMSA, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PRESENTARON SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y SOLVENCIA MUNICIPAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. SE SOLICITÓ SUBSANARLAS, LAS CUALES DEBIAN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS QUE FUE EL 27 DE ENERO DE 2020 Y LAS SUBSANARON PERO CON FECHA POSTERIOR A LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE EMITIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2020 Y LA SOLVENCIA MUNICIPAL FUE EMITIDA EL 07 DE FEBRERO DE 2020, POR LO TANTO CON LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS NO SE PUEDE ESTABLECER LA VIGENCIAS DE LAS MISMAS A LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE DE LICITACION

SOCIEDAD		OFERTA NO. 2: BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA EL 86% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. SE REQUIERE ESTRUCTURA DEL CARRO CAMILLA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO O COMBINADO, PERO OFERTAN ESTRUCTURA DE METAL CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTÁTICO EN POLVO, SE SOLICITAN ALADERAS ABATIBLES Y OFERTAN DESMONTABLES, SE PIDE ANCHO DE LA CAMA DE 80 CM, Y OFERTAN CAMA DE 72 CM DE ANCHO. ADEMÁS FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 3: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
----------	--	---	--

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (OFERTA PRINCIPAL)	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA EL 86% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. SE REQUIERE CON ALADERAS ABATIBLES EN LOS EXTREMOS Y LO OFERTADO SOLO TIENE ALADERAS ABATIBLES EN EL LADO PIECERO, SE SOLICITA ANCHO DE CAMILLA MAYOR O IGUAL A 80 CM Y OFERTAN ANCHO DE 77.8 CM +/- 1 CM, SE SOLICITA DOS POSTES PARA INFUSIONES O ATRILES ABATIBLES Y AJUSTABLES EN LA ALTURA OFRECEN DOS POSTES AJUSTABLES EN ALTURA PERO SOLO UNO ES ABATIBLE. ADEMÁS FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (VARIANTE 1)	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA EL 67% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. SE REQUIERE FOWLER DE 30° A 90°, Y LO OFERTADO TIENE FOWLER HASTA HASTA 60° +/- 3°, SE SOLICITA RESPALDO DE LA CAMILLA AJUSTABLE DE 0° A 90° Y OFRECEN INCLINACION DE RESPALDO HASTA 60° +/- 3°, SE SOLICITA ALTURA DE LOS BARANDALES DE 40 CMS, Y OFERTAN CAMILLA CON ALTURA DE BARANDALES DE 24.5 CM, SE REQUIERE CON ALADERAS ABATIBLES EN LOS EXTREMOS Y LO OFERTADO SOLO TIENE ALADERAS ABATIBLES EN EL LADO PIECERO, SE SOLICITA SITIO PARA COLOCAR ATRIL EN LAS CUATRO ESQUINAS Y LO OFERTADO SOLO TIENE SITIO PARA COLOCAR ATRIL EN DOS ESQUINAS, SE SOLICITA CARGA MAXIMA DE PACIENTE DE 180 KG Y OFERTAN CON CARGA MAXIMA DE 135 KG. ADEMÁS FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 4: DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEBIDO A QUE EL NIT DETALLADO EN LA SOLVENCIA DEL IPSFA PRESENTADA CON LA OFERTA NO CORRESPONDE A LA EMPRESA OFERTANTE, POR LO QUE SE SOLICITO QUE LA SUBSANARAN LA CUAL DEBERÍA ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS QUE FUE EL 27 DE ENERO DE 2020 Y LA SUBSANARON PERO CON FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA SOLVENCIA FUE EXTENDIDA EL 05 DE FEBRERO DE 2020, POR LO TANTO CON LA SOLVENCIA PRESENTADA NO SE PUEDE ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA MISMA A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE DE LICITACION. ADEMÁS LA SOCIEDAD NO SUBSANÓ ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LO QUE NO SE PUEDE REALIZAR LA EVALUACION FINANCIERA

SOCIEDAD		OFERTA NO. 5: INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (OFERTA PRINCIPAL)	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (VARIANTE 1)	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 7: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 8: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA EL 81% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. SE REQUIERE CON AL MENOS CUATRO CINTURONES DE

SOCIEDAD		OFERTA NO. 8: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
			SEGURIDAD Y OFRECEN CON DOS CINTURONES DE SEGURIDAD, SE SOLICITA COLCHONETA CON 10 CM DE ESPESOR Y OFERTAN COLCHONETA CON 5 CM DE ESPEROR, SE SOLICITA ANCHO DE LA CAMILLA DE 70 CM COMO MINIMO Y OFERTAN CAMILLA DE 55 CM DE ANCHO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 9: N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 10: SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA NO. 11: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (OFERTA PRINCIPAL)	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES (VARIANTE 1)	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO
3	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	NO CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA SÓLO ALCANZA EL 56% DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. SE REQUIERE CON AL MENOS CUATRO CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CABEZA, TÓRAX, CADERA Y RODILLAS Y LO OFERTADO NO TIENE CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA CABEZA. NO DETALLA EL DIÁMETRO Y EL ESPESOR DE LOS TUBOS DE LAS ESTRUCTURA METÁLICA DE LAS CAMILLAS, SE SOLICITA CON SISTEMA DE FRENOS EN AL MENOS DOS RUEDAS Y LO OFERTADO NO POSEE SISTEMA DE FRENOS, SE SOLICITA ALADERAS ABATIBLES EN AMBOS EXTREMOS Y LO OFERTADO SOLO TIENE ALADERA EN EL EXTREMO DE LOS PIES, SE SOLICITA ANCHO DE LA CAMILLA DE 70 CM COMO MINIMO Y OFERTAN 58 CM DE ANCHO, SE SOLICITA ANCHO DE LA CAMILLA DE 70 CM COMO MINIMO Y OFERTAN 58 CM DE ANCHO

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA

PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION LITERALES **A)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES( CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LA COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA

QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL OFERTANTE A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS PRESENTE PARA CONTRATAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO. SI NO ESTÁ SOLVENTE NO SE PODRÁ FIRMAR EL CONTRATO.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVOS, Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000014 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA INTRACORPOREA Y SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000014 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA INTRACORPOREA Y SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”** Justificación: Conforme lo expresado por los médicos del Servicio de Urología del Hospital Policlínico Roma, se requiere la compra de equipo médico para realizar fragmentación de cálculos renales de gran tamaño y de alta densidad, permitiendo así la atención oportuna a los derechohabientes del ISSS; además los códigos fueron incluidos en la planificación de las necesidades 2020.

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$193,000.00 así mismo mostró las fechas del proceso, informó que diez (10) fueron las sociedades que retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) ofertaron que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código hasta por un monto total de \$157,900.00 (con IVA incluido) a la suministrante EQUIMSA, S.A. DE C.V., por ser la oferta menor en precio de las elegibles, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además declara

desierto un código requerido por no cumplir con la evaluación técnica y recomienda a la Dirección General que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DIPLAM), se gestione para el código desierto, un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0569.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA INTRACORPOREA Y SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA PARA H. POLICLINICO ROMA DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-12-0612, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA INTRACORPOREA Y SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$157,900.00) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A904302	SISTEMA PARA LITOTRIZIA INTRACORPOREA	SISTEMA PARA LITOTRIZIA INTRACORPOREA	UN	1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	QUANTA SYSTEM/RICHARD WOLF	CYBER Ho. 100/PIRANHA	ITALIA/ALEMANIA	1	\$157,900.00	\$157,900.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$157,900.00

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO**

No.	PROVEEDOR	CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$157,900.000
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$		1	\$157,900.000

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 10 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRIZIA INTRACORPOREA Y SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, POR LA COMISIÓN EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A984201	SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA	UN	1

3º) **CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.**

**OFERTANTE No. 1. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACION/INCUMPLIMIENTO
A904302	PRINCIPAL	SISTEMA PARA LITOTRIZIA INTRACORPOREA	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR TÉCNICAMENTE, DEBIDO QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA OFERTA RECOMENDADA

**OFERTANTE No. 2. RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A984201	PRINCIPAL	SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA	NO SE RECOMIENDA, EN BASE AL NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN, QUE ESTABLECE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA". EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA. ADEMÁS, NO CUENTA CON MEDICO URÓLOGO PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN PRACTICA. EN DOCUMENTACIÓN SUBSANADA SE COMPROMETE A ENVIAR A CAPACITACIÓN A UN MÉDICO URÓLOGO A BOGOTÁ COLOMBIA, EVENTO QUE INICIARÁ EN JUNIO 2020, LO QUE NO GARANTIZA QUE LA CAPACITACIÓN SE BRINDE DE FORMA OPORTUNA.

**OFERTANTE No. 3. EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

CODIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A904302	VARIANTE 1	SISTEMA PARA LITOTRIZIA INTRACORPOREA	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MINIMA DEL 90% REQUERIDA EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DEBIDO A QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBTUVO EL 82.86%, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: OFERTA UNA POTENCIA MINIMA REQUERIDA DE 60 W Y LO SOLICITADO ES 80W; LA FRECUENCIA OFERTADA ES 60 HERZ Y LO SOLICITADO ES 80 HERZ.
A984201	PRINCIPAL	SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MINIMA DEL 90% REQUERIDA EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DEBIDO A QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBTUVO EL 75.56%, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: OFERTA UN SISTEMA MONOPOLAR DE 1W-350W; NO CUMPLE CON LA SALIDA EN MODO BIPOLAR, OFRECE 250 W EN CORTE Y 120 W EN COAGULACIÓN; LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PRESENTADA EN SU OFERTA NO DETALLA ANILLO DE SELLADO DE REPUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA NO SE PUEDE CONSTATAR QUE SEA HOJA DE CATALOGO DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL SET DE ELECTRODOS TIPO BOTON, OFRECE ASA TIROIDAL.

4°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO VI, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS

INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000035 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES Y ELECTROCARDIÓGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000035** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES Y ELECTROCARDIÓGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Justificación: Adquirir equipo médico para realizar seguimiento de pacientes ventilados con eventos cardíacos inesperados, evaluaciones médicas pre y post operatorias, para todas las especialidades que atiende emergencias, hospitalización y consulta externa, con fines diagnósticos que permita la atención oportuna de los pacientes del ISSS. Además la compra se genera considerando que dichos bienes son necesarios para brindar un mejor servicio a los pacientes del ISSS. La adquisición de estos bienes está incluida en el plan anual de compras del

ISSS de la necesidad 2020 lo cual es por reemplazo de los equipos en los diferentes centros de atención por cumplir su vida útil.

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$76,364.00 así mismo mostró las fechas del proceso, dijo que las sociedades que retiraron bases de licitación fueron dieciocho (18) de las cuales siete (7) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan adjudicar dos (2) códigos requeridos las sociedades, Ingeniería y tecnología, S.A. de C.V. y Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. por cumplir con la evaluación técnica, financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y hasta por un monto total de \$55,675.60 (incluyendo IVA)

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0570.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000035 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES Y ELECTROCARDIÓGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0098 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000035 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTROCARDIÓGRAFO DE 3 CANALES Y ELECTROCARDIÓGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A LAS SOCIEDADES, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$55,675.60) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A). DOS CÓDIGOS (02) POR SER LA OFERTAS MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT.SOL. Y RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CONTEC	ECG300G	CHINA	UN	\$ 1,080.00	39	\$ 42,120.00
A929105	ELECTROCARDIOGRAFO CON SISTEMA DE TELEMEDICINA	ELECTROCARDIOGRAFO CON SISTEMA TELEMEDICINA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EDAN	SE-301	CHINA	UN	\$ 3,388.90	4	\$ 13,555.60
TOTAL RECOMENDADO											\$55,675.60

**B). CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA):**

N°	EMPRESA RECOMENDADA	N° DE CÓDIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
1.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	01	\$ 42,120.00
2.	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	01	\$ 13,555.60
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		02	\$55,675.60

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE 11 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTA ACTA.

**2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDADES:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	1	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	1	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	OPCIÓN 1	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	3	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	6	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	2	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	2	RAF, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3/6/12 CANALES	7	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929102	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3/6/12 CANALES	7	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929105	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES CON SISTEMA DE TELEMEDICINA INCLUYE PC PARA CENTRO EMISOR Y PC PARA CENTRO EMISOR Y PC PARA CENTRO RECETOR	7	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A929105	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES CON SISTEMA DE TELEMEDICINA INCLUYE PC PARA CENTRO EMISOR Y PC PARA CENTRO EMISOR Y PC PARA CENTRO RECETOR	7	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA;

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q20000034 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q20000034** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**; Justificación: código incluido en planificación de necesidades para el año 2020. equipos ya cumplieron su vida útil, con más de 6 años de uso , lo que representa una tecnología desfasada y no acorde a las necesidades actuales, el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos sobrepasa el valor actual en libro de activo fijo , la compra de accesorios y repuesto representan un monto elevado con la actualidad del mercado.

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$ 843,200.00 así mismo mostró las fechas del proceso, dijo que las sociedades que retiraron bases de licitación fueron trece (13) de las cuales cinco (5) ofertaron; que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código al suministrante INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único ofertante elegible y cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0571.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000034 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0089, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL

CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000034 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, AL OFERTANTE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$836,800.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

N	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	16	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DRAGER	BABYLOG VN500	ALEMANIA	16	\$52,300.00	\$836,800.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$836,800.00

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO**

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$836,800.00

CODIGO Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US\$	1	\$836,800.00
---	---	--------------

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 13 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LOS OFERTANTES QUE SE DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**OFERTANTE: EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIÁTRICO-NEONATAL	16	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS: 6 NO CUMPLE, LA REFERENCIA NO HACE ALUSIÓN A LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR EL ISSS 14 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA MEDICIÓN DE FLUJO SOLAMENTE SE AJUSTA DE 2 A 12 (L/MIN) Y LO REQUERIDO POR EL ISSS ES AJUSTABLE DE 2 A 30) L/MIN). 15 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL LIMITE DE PRESIÓN INSPIRATORIA OFERTADO ES DE 0 A 60, Y LO REQUERIDO POR EL ISSS ES PRESIÓN INSPIRATORIA AJUSTABLE DESDE 5 A 80 CM. 27 NO CUMPLE DEBIDO A QUE OFERTA DIÁMETRO INTERNO DE 2.5 Y LO REQUERIDO ES DIAMETRO INTERNO DE 2.0 MM. 45 NO CUMPLE, NO ESPECIFICA QUE TENGA SUPERFICIE ANTIRREFLEJANTE POR LO QUE NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA REQUERIDA POR EL ISSS 61 DEBIDO A QUE EL RANGO DEL FLUJO PROXIMAL OFERTADO ES DE 2 A 12 L/MIN. Y LO REQUERIDO POR ES ISSS ES DE 2 A 30 L/MIN. 62 NO CUMPLE, LA REFERENCIA NO HACE ALUSIÓN A LA CARACTRISTICA SOLICITADA POR EL ISSS 84 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HACE REFERENCIA A FALLA EN EL SERVICIO, NO TIENE ALARMA DE PERDIDA DEL SUMINISTRO DE OXIGENO 90 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL RANGO DE OPERACIÓN MÍNIMO QUE OFRECE ES DE 41 A 87 Y LO REQUERIDO POR EL ISSS ES DE 39 A 87 103 NO CUMPLE, NO ESPECIFICA QUE POSEA VALVULA PEEP, EN NOTA DE ACLARACION DE FECHA 28/02/2020, MENCIONA QUE LA NECESITA PORQUE EL VENTILADOR LA POSEE, PERO LO SOLICITADO ES QUE TAMBIEN POSEA VALVULA 105 NO CUMPLE, NO ESPECIFICA QUE POSEA VALVULA PEEP, EN NOTA DE ACLARACION DE FECHA 28/02/2020, MENCIONA QUE LA NECESITA PORQUE EL VENTILADOR LA POSEE, PERO LO SOLICITADO ES QUE TAMBIEN POSEA VALVULA 108 NO CUMPLE, NO ESPECIFICA QUE POSEA ROSCA 109 NO CUMPLE, NO TIENE TRAMPA DE AGUA, PESE A QUE ES UN EQUIPO CON TECNOLOGIA SUPERIOR NO SE ADAPTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE NUESTRAS INSTALACIONES ESTAN ADAPTADAS PARA FUNCIONAR CON AIRE COMPRIMIDO.
				VARIANTE	LA VARIANTE NO ES OBJETO DE EVALUACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 QUE EXPRESA: "NOTA IMPORTANTE: SE EVALUARÁN LA OPCIÓN O VARIANTE ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN".

**OFERTANTE: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
-----	--------	-------------	-------	----------------	------------------------------

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIATRICO-NEONATAL	16	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE CON LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS:                      12 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE OFRECE UN RANGO MINIMO DE 3 HASTA 150 RPM Y LO SOLICITADO ES DE 2 HASTA 150 RPM                      19 NO CUMPLE CON EL TIEMPO ESPIRATORIO SOLICITADO DE 0.2 A 30 SEGUNDOS, YA QUE OFRECE HASTA 29.9 SEG.                      23 NO CUMPLE, NO INCLUYE EL CAPNOGRAFO EN EL EQUIPO PRINCIPAL                      24 NO CUMPLE, NO MIDE EN EL EQUIPO PRINCIPAL SINO DE FORMA EXTERNA AL EQUIPO                      27 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN NEONATOS                      28 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA COMPENSACIÓN DE FUGAS EN EL CIRCUITO ES DEL 90% Y LO REQUERIDO ES DE 100%.                      41 NO CUMPLE, SOLO TRAE CPAP                      42 NO CUMPLE, NO INCLUYE SNIPPV                      44 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL LIMITE SUPERIOR DEL RUIDO DE VENTILADOR SE REQUIERE CON UN MAXIMO DE 55 Y OFERTA MAYOR A 59                      49 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL SOFTWARE OFERTADO ES SOLO PARA CONFIGURACION DE VENTILADOR Y NO PARA TODOS LOS USOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO A LA CARACTERISTICA TECNICA.                      55 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SOLAMENTE SE VISUALIZA LOS DATOS DE CAPNOGRAFIA EN EL APARATO EXTERNO Y NO EN PANTALLA PRINCIPAL DEL EQUIPO.                      80 NO CUMPLE, NO LA POSEE LA ALARMA SOLICITADA EL EQUIPO OFERTADO                      95 NO CUMPLE, CON LA CAPACIDAD REQUERIDA EN EL EQUIPO                      97 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE NO ES LO SOLICITADO EN LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA                      109 NO CUMPLE, LA REFERENCIA NO ESPECIFICA LO SOLICITADO POR EL ISSS                      110 NO CUMPLE, CON EL TIEMPO DE RESPALDO SOLICITADO POR EL ISSS DE 2 HORAS, YA QUE OFRECE SOLAMENTE 85 MINUTOS DE RESPALDO PARA LA BATERIA, EL CUAL DEBE SER RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, ESPECIFICANDO MARCA Y MODELO SIN HACER USO DEL UPS.                      112 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SOLAMENTE OFRECE UNA BASE PARA CILINDRO Y NO 2 BASES SEGÚN LO REQUERIDO POR EL ISSS                      115 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL CAPNOGRAFO ES UN APARATO EXTERNO Y NO SE ENCUENTRA INCORPORADO EN EL EQUIPO PRINCIPAL                      OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.</p> <p>ASIMISMO, LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V. NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DEBIDO A MULTAS PENDIENTES SEGÚN SE DESCRIBE EN ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.</p>

**OFERTANTE: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
-----	--------	-------------	-------	----------------	------------------------------

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIATRICO-NEONATAL	16	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE CON LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS:</p> <p>19 NO CUMPLE, NO INCLUYE TIEMPO ESPIRATORIO</p> <p>21 NO CUMPLE, NO INCLUYE TIEMPO APNEA, RANGO INCLUIDO ES DE 0.1 A 10 Y LO SOLICITADO ES DE 6 A 20 SEG.</p> <p>27 NO CUMPLE, NO INCLUYE EL DIAMETRO INTERNO DE 2.0MM</p> <p>36 NO CUMPLE, NO INCLUYE VOLUMEN GARANTIZADO</p> <p>42 NO CUMPLE, NO POSEE SNIPPV</p> <p>90 NO CUMPLE, EL RANGO DE OPERACIÓN OFERTADO ES DE 41 Y LO REQUERIDO ES DE 39</p> <p>91 NO CUMPLE, NO DETALLA EL TIEMPO DE RESPALDO REQUERIDO POR EL ISSS</p> <p>93 NO CUMPLE, CON LA TECNOLOGIA REQUERIDA POR EL ISSS</p> <p>100 NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LA CARACTERISTICA TECNICA REQUERIDA, YA QUE NO SE PUDO VERIFICAR EN CATALOGO LA ESPECIFICACION TECNICA, DEBIDO A QUE NO REALIZO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL ISSS</p> <p>ITEMS: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 115.: NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LA CARACTERISTICA TECNICA REQUERIDA, YA QUE NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN CATALOGO LA ESPECIFICACION TECNICA, DEBIDO A QUE NO REALIZO LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL ISSS.</p> <p>OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.</p> <p>SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATACIONES, LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE EL MONTO DE ESTA ES INFERIOR AL DOS POR CIENTO (2%); LA CUAL FUE SUBSANADA, PERO LA SOCIEDAD NO SUPERO LA SUBSANACIÓN.</p> <p>EN BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V, SE SUBSANO LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, LO CUAL NO FUE SUPERADO.</p>

**OFERTANTE: SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A992402	VENTILADOR MECÁNICO PEDIATRICO-NEONATAL	16	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE CON LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SIGUIENTES ITEMS:</p> <p>NO CUMPLE, YA QUE OFERTA HASTA 8 KILOS Y LO SOLICITADO ES HASTA 10 KILOS</p> <p>3 NO CUMPLE, OFERTA CON RANGO DE 2 A 50 ML Y LO REQUERIDO ES DE 2 A 300 ML</p> <p>4 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL VOLUMEN CORRIENTE NO ESTA ESPECIFICADO EN SU OFERTA</p> <p>5 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL VOLUMEN CORRIENTE NO ESTA ESPECIFICADO EN SU OFERTA</p> <p>11 NO CUMPLE, EN LA REFERENCIA NO SE PUDO ENCONTRAR EL VALOR MEDIDO COMO TAL</p> <p>12 NO CUMPLE, RANGO DE OFERTA DE 4-150 RPM, EL LIMITE INFERIOR ESTABLECIDO ES UN PARAMETRO INTERNACIONAL ACEPTADO Y UTILIZADO EN CASOS ESPECIFICOS</p> <p>15 NO CUMPLE, RANGO DE OFERTA DE 0-79 Y SOLICITADO DE 5-80. (CM H20)</p> <p>17 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EL VALOR DE LA PRESION MEDIA ES DIFERENTE AL DE LA PRESION DEL SISTEMA</p> <p>19 NO CUMPLE, YA QUE ES NECESARIO QUE EL TIEMPO ESPIRATORIO SEA AJUSTABLE Y NO DEPENDIENTE DE OTRAS VARIABLES</p> <p>27 NO CUMPLE, YA QUE LA COMPENSACIÓN DE FUGAS DE LA OFERTA EXCLUYE LA MODALIDAD APRV.</p> <p>61 NO CUMPLE, EN EL MONITOREO VENTILATORIO NO APARECE LA MEDICION DEL FLUJO PROXIMAL Y LA REFERENCIA DA EL RANGO DEL SENSOR EN "Y", NO ESPECIFICA QUE APREZCA EN PANTALLA. PRESENTO ACLARACION EN FECHA 28/2/2020 Y NO ESPECIFICO DONDE MUESTRA EL MONITOREO DE FLUJO PROXIMAL</p> <p>67 NO CUMPLE, LA REFERENCIA NO ESPECIFICA QUE LA MEDICION APAREZCA EN PANTALLA. A PESAR DE LA ACLARACION PRESENTADA EL 28/2/2020 NO ACLARA EN SU TOTALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO POR EL ISSS</p> <p>93 NO CUMPLE EL GRADO MEDICO REQUERIDO</p> <p>110 NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA BATERIA DE RESPALDO INCLUIDA Y DE</p>

				FÁBRICA SOLO DA RESPALDO PARA UNA HORA 111 NO CUMPLE, NO INCLUYE LAS VALVULAS DE EXALACION SEGÚN SU OFERTA, YA QUE MENCIONA QUE SU EQUIPO NO UTILIZA DICHAS VALVULAS Y NO ACLARA SER SUPERIOR. 112 NO CUMPLE, NO INCLUYE BASE DE SOPORTE PARA CILINDROS, LA REFERENCIA SOLO MUESTRA BASE PARA 1 CILINDRO. OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
--	--	--	--	---

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

#### 4º) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6 º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2Q20000036, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q20000036**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” Justificación: Es necesario adquirir Torniquetes; que permita la atención oportuna de los pacientes en procedimientos del área de uso del equipo médico de los Centros de Atención del ISSS que los han requerido además la compra se genera considerando que dichos equipos ya cumplieron la vida útil y ya no se encuentran repuestos en el mercado por lo que es necesario el reemplazo. La adquisición de estos equipos está incluida en el plan anual de compras del ISSS de la necesidad 2020 y el código en la gestión de compra actual fue tramitado a través de la modalidad de compra de Libre Gestión.

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$ 108,318.00 así mismo mostró las fechas del proceso, dijo que las sociedades que retiraron bases de licitación fueron seis (6) de las cuales dos (2) presentaron ofertas y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código por un monto total de \$ 96,523.00, (incluye IVA) a la sociedad INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por ser la oferta menor en precio por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las Bases de Licitación.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0572.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000036**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-01-0066 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE*

EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000036, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 96,523.00), INCLUYE IVA; A LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS RESPECTIVO Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD RECOM.	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO (\$)
1	A994001	TORNIQUETE	7	ANETIC AID	AT4	REINO UNIDO	\$13,789.00	\$ 96,523.00
SUBTOTAL INCLUYE (IVA)								\$ 96,523.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA**

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$ 96,523.00
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	1	\$ 96,523.00

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 11 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DEL CÓDIGO EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	OBSERVACION
-----	--------	--------------------	-----------	-------------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	OBSERVACION
1	A994001	TORNIQUETE	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE TECNICAMENTE, NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

3°) LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN LITERALES **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFÍA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

4°) LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATOS RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0573.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000036, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** EN CONJUNTO CON LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, INCORPORA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES, UNA EXPLICACIÓN RESPECTO AL INCREMENTO DEL PRECIO ADJUDICADO CON RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.8.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q20000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q20000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Justificación: Adquirir incubadoras neonatales para Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Amatepec, Hospital Primero de Mayo y Unidad Médica Santiago de María; que permita sustituir el equipo existente

actualmente, debido ya que su vida útil ha finalizado, además para implementar nuevos servicios en Unidad Médica Zacatecoluca y Unidad Médica Puerto El Triunfo, lo anterior para la atención eficaz y eficiente de los derechohabientes en las áreas de neonatología en el ISSS; así mismo dijo que para este proceso de compra se solicitó apoyo al Jefe de mantenimiento del Hospital Primero de Mayo para establecer el requerimiento de UPS a solicitar en las bases de licitación y se consideró además para ello la potencia de las incubadoras ofertadas en el proceso anterior de este código (2Q19000078).

Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$ 900,000.00 así mismo mostró las fechas del proceso, dijo que fueron veinte (20) sociedades que retiraron las bases de licitación de las cuales ocho (8) ofertaron, y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan adjudicar un (1) código a la empresa CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecida en las bases de licitación, y ser la única oferta elegible.

El director de debate sometió a consideración la recomendación de la licitación pública presentada, la cual fue aprobada con 5 votos a favor., votando en contra el ingeniero Julio Delgado y el licenciado Alejandro Solano por no estar de acuerdo con lo recomendado respecto que no se vea reflejado el alza del presupuesto, lo contratado y porque del incremento respecto a gestiones anteriores.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública mencionada, la cual obtuvo 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0574.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q20000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-01-0056 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000021, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$396,000.00), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A988501	INCUBADORA NEONATAL	INCUBADORA NEONATAL	PRINCIPAL	OLIDEF MEDICAL	LINE 4	BRASIL	36	11,000.00	\$396,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$396,000.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant. Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
6	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$396,000.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		1	\$396,000.00

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 13 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS OFERTA DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL, OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2	<p>- UPS NO CUMPLE, YA QUE SE LE SOLICITÓ ACLARACIÓN SIN EMBARGO NO REALIZÓ LA ACLARACIÓN CORRECTAMENTE, YA QUE EN SU RESPUESTA HACE REFERENCIA A UN UPS QUE NO CORRESPONDE A SU OFERTA, ADEMÁS INCLUYÓ PARA SUSTENTAR SU RESPUESTA EL CATÁLOGO DEL OTRO UPS, EL CUAL ES DIFERENTE AL OFERTADO, POR LO QUE CON ESTA ACLARACIÓN, ESTÁ MODIFICANDO SU OFERTA TÉCNICA Y NO SE ACLARÓ LO SOLICITADO PARA EL UPS OFERTADO. LAS CARACTERÍSTICAS DEL UPS QUE NO CUMPLE SON 8: "GRADO MÉDICOS SEGÚN NORMA EN 60601-1 O EQUIVALENTE", "CON AL MENOS 4 TOMAS DE GRADO HOSPITALARIO PROTEGIDOS", "AISLAMIENTO DE LÍNEA Y FILTRADO DE RUIDO", "VOLTAJE DE SALIDA 120 VAC, 60 HZ, CON FORMA DE ONDA DE CORRIENTE ALTERNA DE SALIDA (MODO CA Y MODO BATERÍA) SINUSOIDAL", "TASA DE RECARGA DE BATERÍA MENOR A 5 HORAS", "CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE SALIDA DE CARGA GRADO HOSPITALARIO", "QUE BRINDE UNA AUTONOMÍA DE AL MENOS 15 MINUTOS CON LA CARGA PLENA DE LA INCUBADORA", "ADEMÁS DEBERÁ CONSIDERARSE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL UPS Y UN CAMBIO DE BATERÍAS INTERNAS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO DE LA OPCIÓN 2, ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>- SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE NO CONCUERDA OFERTA CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA INCUBADORA: ESPECIFICACIÓN OFERTADA DICE PANTALLA TIPO LED, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DICE PANTALLA LCD,</p> <p>- UPS OFERTADO, NO CUMPLE DOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "GRADO MÉDICOS SEGÚN NORMA EN 60601-1 O EQUIVALENTE," Y "CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE SALIDA DE CARGA GRADO HOSPITALARIO,"</p>
RAF, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	<p>- SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CONCUERDA OFERTA CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA INCUBADORA: ESPECIFICACIÓN OFERTADA DICE PANTALLA TIPO LED, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DICE PANTALLA LCD,</p> <p>- UPS OFERTADO, NO CUMPLE DOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "CON PANTALLA PARA MONITOREO DE PARÁMETROS (PORCENTAJE DE CARGA, VOLTAJE DE ENTRADA, VOLTAJE DE SALIDA, PORCENTAJE DE CARGA DE BATERÍAS, COMO MÍNIMO), " Y "CON SISTEMA DOBLE CONVERSIÓN SIEMPRE EN LÍNEA ".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>-SUBSANÓ EXTEMPORÁNEAMENTE, POR LO QUE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN A PESAR DE HABER CUMPLIDO EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA.</p> <p>- UPS OFERTADO INCUMPLE 5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "QUE SEA COMPATIBLE CON LA RED ELÉCTRICA DONDE SE INSTALARA EL EQUIPO OFERTADO", "CON PANTALLA PARA MONITOREO DE PARÁMETROS (PORCENTAJE DE CARGA, VOLTAJE DE ENTRADA, VOLTAJE DE SALIDA, PORCENTAJE DE CARGA DE BATERÍAS, COMO MÍNIMO)", "CON SISTEMA DOBLE CONVERSIÓN SIEMPRE EN LÍNEA ", "QUE BRINDE UNA AUTONOMÍA DE AL MENOS 15 MINUTOS CON LA CARGA PLENA DE LA INCUBADORA", "ADEMÁS DEBERÁ CONSIDERARSE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL UPS Y UN CAMBIO DE BATERÍAS INTERNAS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS."</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	OPCIÓN 1	<p>- UPS NO CUMPLE: SE LE SOLICITÓ ACLARAR: " PARA SU OFERTA OPCIÓN 1, ACLARAR SI EL UPS OFERTADO TIENE AISLAMIENTO DE LÍNEA Y FILTRADO DE RUIDO, ACLARAR SI ES CON FORMA DE ONDA DE CORRIENTE ALTERNA DE SALIDA (MODO CA Y MODO BATERÍA) SINUSOIDAL, SI LA TASA DE RECARGA DE BATERÍA ES MENOR A 5 HORAS, SI BRINDA UNA AUTONOMÍA DE AL MENOS 15 MINUTOS CON LA CARGA PLENA DE LA INCUBADORA (DETALLAR EL CONSUMO DE POTENCIA DE LA INCUBADORA)". SIN EMBARGO NO REALIZÓ LA ACLARACIÓN CORRECTAMENTE, YA QUE EN SU RESPUESTA HACE REFERENCIA A UN UPS QUE NO CORRESPONDE A SU OFERTA OPCIÓN 1, POR LO QUE CON ESTA ACLARACIÓN, ESTÁ MODIFICANDO SU OFERTA TÉCNICA Y NO SE ACLARÓ LO SOLICITADO PARA EL UPS OFERTADO. ADEMÁS EL UPS NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: "GRADO MÉDICOS SEGÚN NORMA EN 60601-1 O EQUIVALENTE.", "CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE SALIDA DE CARGA GRADO HOSPITALARIO.",</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>- UPS NO CUMPLE: SE LE SOLICITÓ ACLARAR: "PARA SU OFERTA PRINCIPAL, ACLARAR SI EL UPS OFERTADO BRINDA UNA AUTONOMÍA DE AL MENOS 15 MINUTOS CON LA CARGA PLENA DE LA INCUBADORA (DETALLAR EL CONSUMO DE POTENCIA DE LA INCUBADORA)". SIN EMBARGO NO REALIZÓ LA ACLARACIÓN CORRECTAMENTE, YA QUE EN SU RESPUESTA HACE REFERENCIA A UN UPS QUE NO CORRESPONDE A SU OFERTA PRINCIPAL, ADEMÁS INCLUYE UN MÓDULO EXTRA MODELO SRT72BP, EL CUAL NO FUE INCLUIDO ORIGINALMENTE EN SU OFERTA, POR LO QUE CON ESTA ACLARACIÓN, ESTÁ MODIFICANDO SU OFERTA TÉCNICA Y NO SE ACLARÓ LO SOLICITADO PARA EL UPS OFERTADO. ADEMÁS EL UPS NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: "CON PANTALLA PARA MONITOREO DE PARÁMETROS (PORCENTAJE DE CARGA, VOLTAJE DE ENTRADA, VOLTAJE DE SALIDA, PORCENTAJE DE CARGA DE BATERÍAS, COMO MÍNIMO), ", "CON SISTEMA DOBLE CONVERSIÓN SIEMPRE EN LÍNEA ".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>- NO INCLUYERON EN SU OFERTA LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 5.1 Y 5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INCUBADORA, POR LO TANTO APLICANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "D" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO CUMPLE DICHS NUMERALES.</p> <p>- UPS OFERTADO NO CUMPLE DOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "GRADO MÉDICOS SEGÚN NORMA EN 60601-1 O EQUIVALENTE.", "CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE SALIDA DE CARGA GRADO HOSPITALARIO, ".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>- NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE LA INCUBADORA NO. 1.3.4, YA QUE EL RANGO DE AJUSTE ES HASTA 37 Y SE SOLICITA HASTA 37.5°C.</p> <p>- UPS OFERTADO NO CUMPLE CON DOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: "CON PANTALLA PARA MONITOREO DE PARÁMETROS (PORCENTAJE DE CARGA, VOLTAJE DE ENTRADA, VOLTAJE DE SALIDA, PORCENTAJE DE CARGA DE BATERÍAS, COMO MÍNIMO), ", "CON SISTEMA DOBLE CONVERSIÓN SIEMPRE EN LÍNEA ".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<p>- NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS DE LA INCUBADORA: 1.3.4, 1.3.5 Y 1.5, SE LE SOLICITÓ ACLARAR LO REFERENTE A LAS PRIMERAS DOS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS Y PRESENTÓ LA MISMA INFORMACIÓN POR LO QUE LOS ASPECTOS CONSULTADOS, NO QUEDARON ACLARADOS.</p> <p>- UPS OFERTADO NO CUMPLE DOS CARACTERÍSTICAS: "CON PANTALLA PARA MONITOREO DE PARÁMETROS (PORCENTAJE DE CARGA, VOLTAJE DE ENTRADA, VOLTAJE DE SALIDA, PORCENTAJE DE CARGA DE BATERÍAS, COMO MÍNIMO), ", "CON SISTEMA DOBLE CONVERSIÓN SIEMPRE EN LÍNEA ".</p> <p>- EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.</p>

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA

APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y

6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.9.** Requiere un protocolo de actuación especial para la atención de medidas preventivas y reactivas en centros laborales en los que hay elevadas concentraciones de personal laboral. Presentado por el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía.

El licenciado Miguel ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía; solicitó se le entregue un protocolo de actuación especial para la atención de medidas preventivas y reactivas en centros laborales en los que hay elevadas concentraciones de personal laboral.

El licenciado Solano comentó que el licenciado Corleto en la comisión manifestó que solicita esa información porque al Ministerio de Economía le están haciendo bastantes consultas sobre el tema, y lo que está pidiendo es contar con un instrumento donde pudieran sacar esa información.

La licenciada Calderón de Ríos recordó que en la mesa les dijeron que todas las medidas que estableciera Salud Pública las iban aplicar de manera universal, y en la publicación dice que compartirán la misma información, también mencionó que esas medidas serían manejadas por el Ministerio de Trabajo con el Ministerio de Salud, sugirió que los lineamientos sean entregados conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Salud.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud requerida por el licenciado Corleto Urey, respecto a que se le entregue los protocolos de actuación especial para la atención de medidas preventivas y reactivas en centros laborales en los que hay elevadas concentraciones de personal laboral, las cuales deberán ser entregados conforme a los lineamientos dados por el Sistema Integrado de Salud, el cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0575.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL **PUNTO VARIO** PRESENTADO POR EL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY**, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EN EL CUAL SOLICITÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL

CONSEJO DIRECTIVO DE LA NO DISPONIBILIDAD DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y REACTIVAS EN CENTROS LABORALES EN LOS QUE HAY ELEVADAS CONCENTRACIONES DE PERSONAL LABORAL. por unanimidad ACUERDA 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE Y PRESENTE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y REACTIVAS EN CENTROS LABORALES EN LOS QUE HAY ELEVADAS CONCENTRACIONES DE PERSONAL LABORAL RESPECTO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 19 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien sometió a conocer los puntos tratados en la reunión.

##### 6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los pagos de las prestaciones presentadas. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

6.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

**ACUERDO #2020-0576.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE

EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN  
CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS**  
**AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, UN MES Y**  
**VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN  
CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES  
AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO**  
**LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0577.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de  
"Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL  
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55**  
LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:  
1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE  
EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN  
CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS**  
**AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y**  
**VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE  
TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]



DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Gratificación por servicios prestados</u>	N° de empleado	Monto US \$
--	----------------	-------------

6.4.1.4. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

ACUERDO #2020-0579.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, OCHO MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO **SECCIÓN REMUNERACIONES**: SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

**ACUERDO #2020-0580.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, DOS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SECCIÓN REMUNERACIONES: SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.6.** [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0581.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

██████████, PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████ ██████████ ██████████); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.7. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2020-0582.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y CINCO AÑOS, NUEVE MESES Y DOCE DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ PARA CANCELAR **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Ayuda en caso de muerte

6.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0583.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED], POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Seguro de vida</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.9. [REDACTED] <u>Beneficiario de la trabajadora fallecida</u> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2020-0584.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.** Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

**6.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**6.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 11

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 11**, corresponde al personal médico, el cual detalla **14** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 2 de forma temporal, 3 recursos a prueba y recursos internos: 5 son recursos de manera temporal, 1 a prueba y 3 permanentes.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal médico detallado en el cuadro 11. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0585.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CATORCE (14) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE (11)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 11 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintisiete (27) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 11 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 27 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 13 de forma temporal, 5 recursos a prueba y 4 permanentes; recursos internos: 3 son recursos de manera temporal, y 2 permanentes.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal paramédico detallado en el cuadro 11 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0586.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTISIETE (27) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE “A” (11 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ

CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 11 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y seis (76) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 11 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 76 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 42 de forma temporal, 7 recursos a prueba y 5 permanentes; recursos internos: 10 son recursos de manera temporal, 5 a prueba y 7 permanentes.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de enfermería detallado en el cuadro 11 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0587.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SETENTA Y SEIS (76) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL**

DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO ONCE “B” (11 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 11 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 11 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene **14** nombramientos, de recursos internos, distribuidos así: 8 son recursos de manera temporal, 3 a prueba y 3 permanentes.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud detallado en el cuadro 11 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0588.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CATORCE (14) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O

**EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO ONCE “C” (11 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso** detallado en el cuadro N° 11 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico, de enfermería y administrativos de salud en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que:

El **cuadro 11 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene **5** nombramientos distribuidos así: 1 médico, 2 paramédicos, 2 de enfermería, todos nombrados de manera temporal.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de personal de nuevo ingreso detalladas en el cuadro 11 “D”, las cuales fueron aceptadas por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El señor Soriano solicitó que se le dé las herramientas al personal que está trabajando en el área de salud, porque trabaja 12 horas, sábado, domingos, personal médicos, paramédicos, enfermeras y técnicos, además sugirió que los directores deben tener una buena planificación y que no recarguen a un solo médico, así como el apoyo al personal de farmacia; además se refirió a las contrataciones que están realizando porque

debido a esta emergencia así como los otros dos proyectos que lleva el ISSS, cree que así van al final del año el número de empleados llegará a los veinte mil.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que estas contrataciones son por interinatos, dijo que estos interinatos empezarán a disminuir porque hay medidas de suspensión de licencias, vacaciones y otras cosas, por tanto, no seguirán contratando gente, además consideró que deben estar pendientes de la emergencia, sabe que no alcanzará ese personal y tendrán que contratar personal temporalmente para atender la emergencia.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de nuevo ingreso detallado en el cuadro 11 "D". Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 9 votos a favor, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0589.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CINCO (05) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO ONCE "D" (11 "D"), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ

POR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.2. Dirección General:** Unidad Financiera Institucional, Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Recursos Humanos; y **Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento.

- Licda. Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas - Analista Financiero
- Licda. Evelyn Vanessa Melara Blanco - Técnico Financiero
- Ing. Aramis Aldemaro Chávez Escoto - Jefe de Sección Gestión de Riesgos
- Licda. Paola María Pérez Sánchez - Colaborador Jurídico
- Ing. Ivania Alexandra Quintanilla Santín - Técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos
- Sr. Gerson Ulises Álvarez Flores - Colaborador de Recursos Humanos
- Sr. Salvador Alejandro Muñoz Pineda - Colaborador Administrativo I
- Sr. Danny Anderson Polanco Mejía - Auxiliar de Estantería
- Sr. Ricardo Antonio Martínez López - Colaborador de Almacenes y Distrib.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **nueve (9) propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad Financiera Institucional, Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Recursos Humanos; y **Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licenciada Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas**, como **Analista Financiero**, de la Sección Control de Costos, de la Unidad Financiera Institucional, de forma interina, a partir del 24 de marzo al 21 de junio de 2020.
- **Licenciada Evelyn Vanessa Melara Blanco**, como **Técnico Financiero**, de la Sección Cajas, de la Unidad Financiera Institucional, de forma interina, a partir del 24 de marzo al 21 de junio de 2020.
- **Ingeniero Aramis Aldemaro Chávez Escoto**, como **Jefe de Sección Gestión de Riesgos**, del Departamento Planes y Proyectos Estratégicos, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 16 de abril al 16 de julio de 2020.
- **Licenciada Paola María Pérez Sánchez**, como **Colaborador Jurídico**, del Departamento Jurídico de Personal, de la Unidad Jurídica, a partir del 16 de abril de 2020, de forma indefinida.

- **Ingeniera Ivania Alexandra Quintanilla Santín**, como **Técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos**, de la Sección Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos, de forma indefinida, a partir del 1 de abril de 2020.
- **Señor Gerson Ulises Álvarez Flores**, como **Colaborador de Recursos Humanos**, de la Sección Administración de Información de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, de forma indefinida, a partir del 1 de abril de 2020.
- **Señor Salvador Alejandro Muñoz Pineda**, como **Colaborador Administrativo I**, de la Sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 24 de marzo al 11 de mayo de 2020.
- **Señor Danny Anderson Polanco Mejía**, como **Auxiliar de Estantería**, de la Sección Almacenamiento Zona Occidental, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 1 de abril de 2020.
- **Señor Ricardo Antonio Martínez López**, como **Colaborador de Almacenes y Distribución**, del Departamento de Almacenes, de la División de Abastecimiento, de forma indefinida, a partir del 1 de abril de 2020.

La doctora Menjívar de Hernández informó que en la reunión el licenciado Solano solicitó que para este punto se hiciera presente los encargados de las plazas e informe en una forma rápida quién es la persona y la justificación de la contratación.

El licenciado Solano aclaró que solo desea saber quién es la persona, y cuál es su perfil

Se hicieron presente para este punto: licenciado José Indalecio Funes ramos, jefe de Unidad de Recursos Humanos, licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de unidad financiera Institucional; y licenciado Luis Armando Montano, jefe de la Unidad Jurídica.

El licenciado Argueta Chávez informó que la licenciada Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas, es licenciada en Economía, ha estado nombrada como Analista Financiero, desde el 24 de agosto y está sustituyendo a una persona que ha estado enferma, a este momento la persona ya renunció. Y la licenciada Evelyn Vanessa Melara Blanco, es administradora de empresas, la está nombrando como Técnico Financiero, explicó que esta persona está nombrada actualmente como administradora de Sensuntepeque y va a sustituir el cargo que tenía Jocelyn Rodríguez.

El licenciado Funes Ramos informó que debido a la reestructuración que se realizó el año pasado al ingeniero Aramis Aldemaro Chávez Escoto lo están trasladando como jefe de Sección Gestión de Riesgos, aclaró que es una persona que tiene años de trabajar con el Instituto, y tenía un cargo de jefatura, y lo que han hecho es un movimiento interno.

El licenciado Montano informó que está nombrando a la licenciada Paola María Pérez Sánchez, como colaborador jurídico en una plaza que tenía vacante, mostró su análisis curricular en el que incluye la experiencia laboral.

El licenciado Solano consultó cuál es la urgencia de contratar a esa persona si ha estado vacante desde enero; el licenciado Montano indicó que principalmente la está contratando por la carga laboral.

El licenciado Funes Ramos informó que ingeniera Ivania Alexandra Quintanilla Santín, ha estado como digitadora desde el 2018, y actualmente está cubriendo una promoción que tuvo el señor Oscar Caballero que fue promocionado a otra unidad, debido a esto está nombrando a la ingeniera Quintanilla como técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos.

Además informó que es una promoción interna que está haciendo con el señor Gerson Ulises Álvarez Flores, nombrándolo como Colaborador de Recursos Humanos, es una persona que ha estado desde el 2009, ya que la persona que estaba nombrada en ese puesto fue promocionada al área financiera.

El licenciado Solano consultó cual es la justificación para que realice esa contratación; respondió el licenciado Funes que es debido a la carga de trabajo a que están tramitando aproximadamente mil seiscientos trámites de incapacidades, o licencias y que esa persona las revisa.

El licenciado Funes Ramos con respecto al nombramiento del Señor Salvador Alejandro Muñoz Pineda, como Colaborador Administrativo I, informó que está cubriendo una plaza por renuncia del señor Ricardo Alfonso Araujo Rodríguez.

El licenciado Solano consultó cuales son las funciones que realizará la persona. Respondió el licenciado Funes que será el apoyo de todos los trámites de la papelería que realizan para el despacho de medicamentos, así como el registro y controles

El licenciado Funes Ramos informó que al señor Danny Anderson Polanco Mejía, está siendo nombrado como auxiliar de estantería, de la Sección Almacenamiento Zona Occidental, en una plaza que

está vacante debido a una promoción que tuvo la persona que estaba nombrada, que fue nombrada como Coordinador de Área, además mencionó que el señor Polanco anteriormente era motorista.

El licenciado Solano consideró que es bueno puedan ayudarle a la gente que vaya de abajo hacia arriba, y lograr que todos tengan oportunidad, consultó si el señor Polanco reúne el perfil, cuál es el grado académico de la persona.

El licenciado Funes expresó que el requisito del puesto de auxiliar de estantería es que la persona debe tener noveno grado, y el señor Polanco es bachiller.

El licenciado Funes Ramos informó que el señor Ricardo Antonio Martínez López, lo nombran como colaborador de Almacenes y Distribución, y sustituye al señor Carlos Roberto Mejía Méndez, quien fue promocionado a jefe de Almacén.

El licenciado Solano consultó si llena los atestados para cubrir el puesto de jefatura, respondió el licenciado Funes que el requisito del puesto pide el 40% de una carreta universitaria y el señor Martínez cumple ya que tiene aprobadas 21 materias en la carrera de administrador de empresas.

El licenciado Solano solicitó que siempre tengan esa información y la presente para que sea más fácil puedan aprobar los nombramientos.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que esa información sea presentada en la comisión de trabajo.

El licenciado Funes Ramos tomó nota.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0590.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD

FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; Y **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA JOCELYN STEPHANIE RODRÍGUEZ RIVAS	ANALISTA FINANCIERO	██████	24/03/2020	21/06/2020	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTROL DE COSTOS
██████	LICENCIADA EVELYN VANESSA MELARA BLANCO	TÉCNICO FINANCIERO	██████	24/03/2020	21/06/2020	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN CAJAS
██████	INGENIERO ARAMIS ALDEMARO CHÁVEZ ESCOTO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS	██████	16/04/2020	16/07/2020	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
██████	LICENCIADA PAOLA MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ	COLABORADOR JURÍDICO	██████	16/04/2020	INDEFINIDO	UNIDAD JURÍDICA  DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL
██████	INGENIERA IVANIA ALEXANDRA QUINTANILLA SANTÍN	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES BIOMÉTRICOS	██████	01/04/2020	INDEFINIDO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  SECCIÓN REMUNERACIONES
██████	SEÑOR GERSON ULISES ÁLVAREZ FLORES	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II	██████	01/04/2020	INDEFINIDO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL
██████	SEÑOR SALVADOR ALEJANDRO MUÑOZ PINEDA	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	██████	24/03/2020	11/05/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
██████	SEÑOR DANNY ANDERSON POLANCO MEJÍA	AUXILIAR DE ESTANTERÍA	██████	01/04/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL
██████	SEÑOR RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ	COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN	██████	01/04/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS 07 “A” (SIETE “A”) DIRECCIÓN GENERAL; Y 08 “A” (OCHO “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora de la comisión también informó que el licenciado Funes Ramos presentó el cuadro siguiente:

N°	Nombre	Plazas Presup.	Horas Presup.	Plazas Otorgadas	Hojas otorgadas	Plazas Disponibles	Horas disponibles
1	PROYECTO PEDIATRICO FASE I	190	114	116	104	74	10
2	PROYECTO PEDIATRICO FASE II	0	9	0	24	0	16
3	PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BECARIOS	107	0	100	0	7	0
4	PROYECTO ASIGNACIÓN DE HORAS PARA INCORPORACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	0	156	0	147	0	9
5	PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	106	302	13	18	93	284
6	PROYECTOS VARIOS: Odontología itinerante, cirugía Bariátrica, Clínica de Memoria, Laboratorio del Sueño, Elaboración de Guías Prácticas,	37	52	34	28	3	24
7	COMPLEMENTO SEGUNDA ETAPA DE UNIDAD MÉDICA DE APOPA	30	31	30	31	0	0
8	PLAZAS PARA FUNCIONAMIENTO	64	0	64	0	0	0
9	FORTALECIMIENTO A SERVICIOS DE RAHABILITACIÓN	48	0	43	0	5	0
<b>TOTAL</b>		<b>582</b>	<b>695</b>	<b>400 (68.37%)</b>	<b>352 (50.65%)</b>	<b>182 (31.27%)</b>	<b>343 (49.35%)</b>

Además explicó el cuadro siguiente:

DEPENDENCIA	TRABAJADORES							PLAZAS	HORAS MÉDICO	PLAZAS POR HORAS
	OPERATIVO	ENFERMERÍA	TÉCNICOS DE SALUD	MÉDICOS Y ODONTÓL.	JEFATURAS	TÉCNICOS ADMIN.	TOTAL			
HOSPITALES (11)	2,560	2,744	1,496	1,295	455	4	8,554	7,204	8,475	2,180
UNIDADES MÉDICAS (34)	1,540	735	859	963	222	3	4,322	3,379	5,377	1,624
CLÍNICA COMUNAL (37)	332	169	228	212	72	0	1,013	804	1,451	244
ÁREA ADMINISTRAT.(26)	1,379	0	0	0	162	662	2,203	2,203	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5,811</b>	<b>3,648</b>	<b>2,583</b>	<b>2,470</b>	<b>911</b>	<b>669</b>	<b>16,092</b>	<b>13,590</b>	<b>15,303</b>	<b>4,048</b>
<b>PROPORCION</b>	<b>36%</b>	<b>23%</b>	<b>16%</b>	<b>15%</b>	<b>6%</b>	<b>4%</b>				

Y los miembros de la Comisión de Trabajo se dieron por enterados de la información presentada.

**6.4.3.** Solicitud de aprobar el **pago de indemnización y prestaciones proporcionales**, por finalización de la relación laboral con el [REDACTED], a partir del 24 de febrero de 2020, por un monto de US [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **pago de indemnización y prestaciones proporcionales**, por finalización de la relación laboral con el [REDACTED] a partir del 24 de febrero de 2020, por un monto de [REDACTED]. Explicó que en cumplimiento al acuerdo de Dirección General número 2020-02-0132, en el que se da por finalizada la relación laboral con el [REDACTED], a partir del 24 de febrero de 2020, y a lo regulado en el cláusula 35 2do., del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo tanto se presenta el informe de cálculo de indemnización, prestaciones proporcionales y los descuentos legales por los montos calculados para su autorización.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud presentada. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0591.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL **PAGO DE INDEMNIZACIÓN DEL [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES**, POR FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES, POR FINALIZACIÓN DE RELACIÓN LABORAL**, A PARTIR DEL **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN LA CLÁUSULA 35, INCISO 2°, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR UN TOTAL DE [REDACTED] [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DETALLE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DESCONTAR LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

DETALLADOS EN EL ANEXO ANTES REFERIDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.4. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Ricardo A. Amaya Figueroa, Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] de 30 años de edad, en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos. Explicó los antecedentes del caso, y el informe y análisis técnico concluye que no se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

Finalmente, la relatora dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración la recomendación de la Subdirección de Salud de denegar la solicitud de reintegro presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue respaldada por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud de denegar el reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED]. El cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor; votando en contra: el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0592.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019,

RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA **SEÑORA** [REDACTED] 15 DE MAYO DE 2019 ES REFERIDA DE UM 15 DE SEPTIEMBRE A EMERGENCIA DEL HOSPITAL 1° DE MAYO, DONDE ES EVALUADA, CON EMBARAZO DE 37.3 SEMANAS, NO SÍNTOMAS DE TOXEMIA. TENSIÓN ARTERIAL DE 107/71 MMHG. SE TOMA PROTEÍNAS AL AZAR: NEGATIVO. AL EXAMEN FÍSICO EDEMA GRADO II DE MIEMBROS INFERIORES. NO SE PALPA ACTIVIDAD UTERINA, FCF: 153 X'. PLAN EXÁMENES Y CONTROL CON RESULTADO DE ESTOS.
2. EL 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. CONSULTÓ A UM 15 DE SEPTIEMBRE CON GINECÓLOGO DR. MARIO ALBERTO MEJÍA GRANDE QUIEN LE INDICA INCAPACIDAD POR 2 DÍAS.
3. ADEMÁS EVALUADA NUEVAMENTE A LAS 12:53 PM EL 16 DE MAYO DE 2019 CON RESULTADO DE EXÁMENES LOS CUALES SE REPORTAN EN LÍMITES NORMALES. TENSIÓN ARTERIAL: 110/70 MMHG, FCF: 130 X', ACTIVIDAD UTERINA NEGATIVA. SE DEJA EVALUACIÓN NEUMOLÓGICA Y CONTROL EL 23 DE MAYO A LAS 7 AM PARA EVALUACIÓN A LAS 38 SEMANAS DE EDAD GESTACIONAL.
4. ESE MISMO DÍA Y SEGÚN NOTA DE LA **SEÑORA** [REDACTED] EN LA TARDE NOCHE ROMPO MEMBRANAS Y "DECIDO SER ATENDIDA EN UN HOSPITAL PRIVADO", Y DE ACUERDO A NOTA DE MÉDICO PRIVADO INDICA QUE POR ANTECEDENTES DE MAL TRATO EN EL HOSPITAL SE LE INICIA INDUCCIÓN DEL TRABAJO DE PARTO Y SE LE PRACTICA CESÁREA BAJA TRANSVERSA.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DEL COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, ISSS DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019. INDICA QUE EL MANEJO BRINDADO A PACIENTE FUE ACORDE A PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN Y QUE PUDO HABER CONSULTADO OPORTUNAMENTE A ESTE CENTRO DONDE SE LE HUBIERA BRINDADO LA ATENCIÓN NECESARIA Y EVITAR INCURRIR EN GASTOS.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, ISSS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019. QUE EN NINGÚN MOMENTO SE

EVIDENCIA MALTRATO Y TODOS LOS MANEJOS SE APEGAN A LOS PROTOCOLOS, POR LO CUAL CONSIDERAMOS NO ES PROCEDENTE

7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
  
8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:**

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████, POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.5. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Ricardo A. Amaya Figueroa, Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] **de 53 años** de edad en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según Expediente Ejecutivo [REDACTED], por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos. Explicó que el informe y opinión técnico concluye que cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud en pagar lo solicitado por el señor [REDACTED]. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0593.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD DE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SEÑOR [REDACTED] CONSULTÓ EL 22 DE JUNIO DE 2019, EN HOSPITAL GENERAL POR PROBLEMAS GÁSTRICOS DISTENSIÓN MÁS NÁUSEAS Y VÓMITOS REFIRIENDO PERDIDA 15 LBS DE PESO ATENDIDO EN EL ÁREA DE BAJO RIESGO Y MANEJADO DE

FORMA AMBULATORIA CON REFERENCIA A MEDICINA INTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA, DANDO CITAS EN FORMA INOPORTUNA DE MÁS DE 3 MESES.

2. EL 27 DE JUNIO DE 2019, TOMA DE DECISIÓN DE EFECTUARSE ENDOSCOPIA PRIVADA; LA CUAL REPORTÓ OBSTRUCCIÓN PÍLÓRICA COMPLETA. DESCARTAR CA DEL PÍLORO?
3. ESE MISMO DÍA CONSULTA NUEVAMENTE A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL CON EL RESULTADO DE LA ENDOSCOPIA SE PROCEDE A INGRESAR A OBSERVACIÓN Y LUEGO AL SERVICIO DE MEDICINA 4, DONDE SE PIDE INTERCONSULTA CON NUTRIOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA Y POR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS SE DECIDE MANEJO AMBULATORIO. EL 3 DE JULIO SE DA ALTA REF. GASTROENTEROLOGÍA.
4. REPORTE DE PATOLOGÍA PRIVADO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019. ESTUDIO DE: BIOPSIA DEL PÍLORO. DIAGNÓSTICO: GASTRITIS CRÓNICA ACTIVA ATRÓFICA ASOCIADA A HELICOBACTER PYLORI. METAPLASIA INTESTINAL INCOMPLETA.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RECOMIENDA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, AMPARADO EN EL MARCO REGULATORIO VIGENTE SE LE RECONOZCA LA PETICIÓN DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EN FORMA TOTAL AL PACIENTE. YA QUE A PESAR DE HABER SIDO REFERIDO A GASTROENTEROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA, LAS CITAS SE OTORGAN PARA TRES MESES.
6. COORDINADOR DE CLECA Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020. EN NOTA DIRIGIDA AL MÉDICO TRATANTE LE EFECTÚA RECOMENDACIÓN POR ESCRITO DE ABSTENERSE A REALIZAR ESTE TIPO DE COMENTARIOS Y SE LE SUGIERE QUE EN CASOS SIMILARES SE APOYE CON LA JEFATURA CORRESPONDIENTE.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 1. EL ISSS RECONOCERÁ TOTAL O PARCIALMENTE CON BASE A LA TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES (ANEXO 1), LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL DERECHOHABIENTE O SU BENEFICIARIO DENTRO DEL TERRITORIO

SALVADOREÑO EN CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DENTAL, EXÁMENES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.4 EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

8. EL NUMERAL 11 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO ADMITIDA Y RESUELTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE QUE EXISTEN MOTIVOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS, CON BASE A TABLA DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE PAGOS CLASIFICADOS Y AGRUPADOS EN RANGOS DE \$2,000.00 DÓLARES, EN QUE ÉSTE HA INCURRIDO, SERÁ ENVIADA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL.
9. POR ENDE CUMPLE LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

#### **INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS**

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

MONTO SEGÚN ACUERDO (C.D. # 2019-1428.JUL.): [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD AL SEÑOR [REDACTED]**, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA [REDACTED]



LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SEÑORA [REDACTED], A RAÍZ DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 19 DE ENERO DE 2014 CONSULTA EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL, DONDE ES ATENDIDA Y SE LE DIAGNÓSTICA TRAUMA CERVICAL; ES INGRESADA A OBSERVACIÓN, MEDICADA Y CON EXÁMENES E INTERCONSULTA A NEUROCIRUGÍA.
2. ES INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE EN EL HOSPITAL GENERAL, ISSS EL 27 DE MARZO DEL 2014 EFECTUÁNDOLE DISECTOMÍA CERVICAL C3-C4 MÁS FUSIÓN CON CAGE SIN APARENTES COMPLICACIONES EN POSTOPERATORIO INMEDIATO; A PESAR DE DARLE CONTINUIDAD A SU MANEJO EN EL ISSS, ACUDE A CLÍNICA PRIVADA.
3. DOS AÑOS POSTERIORES ES NUEVAMENTE OPERADA EL 3 Y 16 DE MARZO DE 2016 LE EFECTÚAN INSTRUMENTALIZACIÓN CERVICAL CON CAGE Y CORPECTOMÍA. EN EL AÑO 2018, CONSULTA EN ISSS NUEVAMENTE Y SE DEJA MANEJO CONSERVADOR CON ANALGÉSICOS, FISIOTERAPIA Y PSIQUIATRÍA.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018. MANEJO QUIRÚRGICO INICIAL REALIZADO EN EL ISSS CON FECHA 27 DE MARZO DE 2014, FUE EFECTUADO DE MANERA ADECUADA, NO COMPARTIMOS LOS CRITERIOS DE LA 2DA Y 3ERA CIRUGÍA REALIZADA FUERA DEL HOSPITAL DEL ISSS.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ISSS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR EL CUADRO DE COLUMNA CERVICAL INESTABLE LA PACIENTE HA SIDO EVALUADA POR LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA ACORDANDO LA NECESIDAD DE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO. EL ISSS CUENTA CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR DICHO TRATAMIENTO.

6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DEL COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019. INDICA QUE LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PACIENTE DE ACUERDO A LO REVISADO EN EXPEDIENTE CLÍNICO, SE ENMARCA DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, INCLUYENDO LAS VALORACIONES DE FISIATRÍA Y PSIQUIATRÍA EN SERVICIOS COMO EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA, OBSERVACIÓN, NEUROCIRUGÍA, SALA DE OPERACIONES Y REHABILITACIÓN.
7. NUNCA SE LE NEGÓ LA ATENCIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA A LA PACIENTE CUANDO EL STAFF DE MÉDICOS ASÍ LO CONSIDERARON CONVENIENTE; POR TANTO EL PLENO DEL CLECA CONSIDERA IMPROCEDENTE SU REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS.
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO, QUE LITERALMENTE DICE: “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:**

**CANTIDAD RECLAMADA:**



SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.7.** En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0412.MZO., se presenta informe sobre **problemática que se genera en el ISSS, al no contar con la centralización de una Gobernanza de Datos; y propuesta de solución.** Presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional.

La relatora de la comisión informó que los miembros de la comisión de trabajo retiraron este punto, porque el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, fue quien lo solicitó, pero no estaba presente, por lo que se presentará en la reunión de la próxima semana y cuando se encuentre el señor Martínez Castellanos.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 6.4.8.** Solicitud de informar qué planes tiene preparada la administración para otorgar un compás de espera en el pago de las cotizaciones, en caso de que las empresas tengan que paralizar actividades, debido a la emergencia actual, en especial las empresas pequeñas y medianas. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó informar sobre las medidas tomadas por el Presidente de la República y si existe un plan especial para el pago de las cotizaciones de las pequeñas y medianas empresas, en caso que paralizen las actividades, ya que tienen que pagarle al personal aunque se vayan para sus casas, también tienen que pagar la cuota del Seguro Social, y consultó si existe un plan especial para eso; que las empresas tienen que cumplir con sus compromisos, las empresas grandes tienen recursos, también tienen acceso a créditos. En el área de construcción la situación es más fuerte.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para que la administración presente informe que contenga los planes que tiene preparados para otorgar un compás de espera en el pago de las cotizaciones, en caso de que las empresas tengan que paralizar actividades, debido a la emergencia actual, en especial las empresas pequeñas y medianas. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0595.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL **LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE INFORME SOBRE LOS PLANES QUE TIENE PREPARADOS LA ADMINISTRACIÓN PARA OTORGAR UN COMPÁS DE ESPERA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES, EN CASO DE QUE LAS EMPRESAS TENGAN QUE PARALIZAR ACTIVIDADES, DEBIDO A LA EMERGENCIA ACTUAL, EN ESPECIAL LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INFORME QUE CONTenga LOS PLANES QUE TIENE PREPARADOS LA ADMINISTRACIÓN PARA OTORGAR UN COMPÁS DE ESPERA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES, EN CASO DE QUE LAS EMPRESAS TENGAN QUE PARALIZAR ACTIVIDADES, DEBIDO A LA EMERGENCIA ACTUAL, EN ESPECIAL LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.9.** Solicitud para que la Administración defina cómo se tratará el pago de las incapacidades de los derechohabientes, por suspensión de labores en las empresas por la cuarentena, debido a la emergencia, tomando en cuenta que no son incapacidades emitidas por médicos. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó presentar informe sobre cómo se tratará el pago de las incapacidades de los derechohabientes, que por suspensión de labores en las empresas por la cuarentena, debido a la emergencia, tomando en cuenta que no son incapacidades emitidas por médicos.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para que la Administración presente informe sobre cómo se tratará el pago de las incapacidades de los derechohabientes, por suspensión de labores en las empresas por la cuarentena, debido a la emergencia, tomando en cuenta que no son incapacidades emitidas por médicos. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0596.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE INFORME SOBRE CÓMO SE TRATARÁ EL PAGO DE LAS INCAPACIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, POR SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS EMPRESAS POR LA CUARENTENA, DEBIDO A LA EMERGENCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SON INCAPACIDADES EMITIDAS POR MÉDICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, INFORME SOBRE CÓMO SE TRATARÁ EL PAGO DE LAS INCAPACIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES, POR SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS EMPRESAS O POR LA CUARENTENA, DEBIDO A LA EMERGENCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SON INCAPACIDADES EMITIDAS POR MÉDICOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.10.** Solicitud para que la administración analice cómo funcionará el Consejo Directivo para asistir a las reuniones de Consejo Directivo y Comisiones de Trabajo, si por la emergencia se llegase a suspender la circulación de las personas. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó a la administración informar cómo funcionará el Consejo Directivo para asistir a las reuniones de Consejo Directivo y Comisiones de Trabajo, si por la emergencia se llegase a suspender la circulación de las personas.

El doctor Rivera Ticas manifestó que es lógico lo manifestado por el licenciado Campos, más que todo por la edad de las personas, pero se tendría que pensar cómo se hará porque no se puede disminuir las sesiones.

La administración tomó nota de lo solicitado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**6.4.11.** Solicitud de informar qué política administrativa tendrá el ISSS en el rubro turismo, cuando no pueda pagar por razones conocidas y su personal requiera atención (ISSS). Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano manifestó que la política del Seguro Social es de manera general, que cuando el Sector Privado no haya pagado su cuota, no atenderán al empleado, lo cual es un imperativo, además si no paga se lleva a la Fiscalía el caso. Indicó que después de escuchar ayer al señor Presidente de la República sobre el tema particular en el turismo habrá consideraciones para estos rubros, que sus empleados por las razones naturales no podrán llegar; entonces cuál es la política que tomará el Seguro Social, en cuanto a poder decidir a los empleados cuando no tengan la capacidad en esos momentos de ir a pagar, recibirá a los empleados o no, y si seguirá la política del Presidente de la República, que fue muy enfático en lo particular, ayer estuvo en una reunión y parte de las preocupaciones fue el tema del turismo, posiblemente las empresas tendrán una visita, pero si no ha podido pagar, entonces cuál será la política que tendrá el Seguro Social, por lo que es importante que lo resuelvan, porque debe existir algo que la administración o el Seguro Social diga al sector empleador.

Otra situación es que de la ASI le preguntaban que había un caso en la Unidad Médica de Santa Tecla, en donde habían paralizado, incluso habían acordonado, pero se debe creer la mitad de lo que dicen, la verdad es que la persona llegó a dicha unidad, pero no que tenga la enfermedad que dicen.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0597.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE INFORME SOBRE CUÁL SERÁ LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA QUE TENDRÁ EL ISSS EN EL RUBRO TURISMO, CUANDO NO PUEDA PAGAR POR RAZONES CONOCIDAS Y SU PERSONAL REQUIERA ATENCIÓN EN EL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INFORME SOBRE CUÁL SERÁ LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA QUE TENDRÁ EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO YA NO SE PUEDAN PAGAR LAS COTIZACIONES DE LOS EMPLEADOS DEL SECTOR TURISMO, POR LAS RAZONES YA

CONOCIDAS Y ESE PERSONAL REQUIERA ATENCIÓN EN EL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta minutos del día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Issa María Funes Corpeño  
Miembro del Consejo

Francisco José Alabí Montoya  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.